sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2014-10977 Orden MED/11/2014, de 23 de julio, por la que se modifica la Orden MED/9/2014, de 31 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Obras Municipales de Abastecimiento y Saneamiento 2014-2015. Pág. 24311

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Universidad de Cantabria

CVE-2014-11035 Resolución rectoral, de 21 de julio de 2014, por la que se publico el nombramiento de personal funcionario de carrera de la escala administrativa, especialidad Administración General, subgrupo C1, por el sistema general de promoción interna. Pág. 24312

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2014-11031 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 24314

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CVE-2014-11032 Orden SAN/21/2014, de 23 de julio, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 24315

CVE-2014-11033 Orden SAN/22/2014, de 23 de julio, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 24323

CVE-2014-11034 Orden SAN/23/2014, de 23 de julio, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Intensiva de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 24331

CVE-2014-11067 Orden SAN/24/2014, de 24 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Alergología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 24339

CVE-2014-11070 Orden SAN/25/2014, de 24 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Análisis Clínicos en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 24359

CVE-2014-11073 Orden SAN/26/2014, de 24 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Cirugía Cardiovascular en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 24382

CVE-2014-11077 Orden SAN/27/2014, de 24 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Endocrinología y Nutrición en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 24403

CVE-2014-11079 Orden SAN/28/2014, de 24 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Neumología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 24424

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CVE-2014-11081 Orden SAN/29/2014, de 24 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 24444

CVE-2014-11082 Orden SAN/30/2014, de 24 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Urología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 24465

Universidad de Cantabria

CVE-2014-10975 Resolución de 22 de julio de 2014 por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud, Escuela Universitaria de Fisioterapia. Concurso número 4 AS 2014-2015. Pág. 24485

CVE-2014-11036 Resolución rectoral, de 16 de julio de 2014, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la escala de Auxiliares Técnicos de Biblioteca, especialidad de archivos y bibliotecas, Subgrupo C1. Pág. 24497

CVE-2014-11037 Resolución rectoral, de 16 de julio de 2014, por la que se aprueban la lista de las personas aspirantes admitidas y se hace público el lugar y fecha de comienzo del ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la escala de Auxiliares Técnicos de Biblioteca, especialidad de archivos y bibliotecas, subgrupo C1, por promoción interna. Pág. 24498

Ayuntamiento de Cieza

CVE-2014-11013 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 24499

Ayuntamiento de Villaescusa

CVE-2014-11003 Bases para la selección de un Técnico Superior en Educación Infantil para el curso escolar 2014-2015. Pág. 24500

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

CVE-2014-10988 Relación de contratos menores tramitados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, al amparo de los artículos 111 y 138.3 del TRLCSP, durante el segundo trimestre de 2014. Pág. 24505

CVE-2014-10989 Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 133, de 12 de julio de 2013, de relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda durante el segundo trimestre de 2013. Pág. 24508

CVE-2014-10990 Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC nº 201, de 18 de octubre de 2013, de relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda durante el tercer trimestre de 2013. Pág. 24509

Servicio Cántabro de Salud

CVE-2014-11030 Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega convocando procedimiento abierto para la contratación de la gestión del servicio de telefonía y comunicaciones de los centros de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Expediente 2014.2.21.04.03.01. Pág. 24510

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2014-11005 Formalización del contrato de obras de Renovación de campo de fútbol La Maruca en Muriedas. Expediente CON/79/2013. Pág. 24512

CVE-2014-11006 Formalización del contrato de obras de Construcción y mejora de zonas deportivas y de ocio juvenil en el Parque de Cros en Maliaño. Expediente CON/75/2013. Pág. 24513

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2014-11007 Formalización del contrato de servicios de Actividades infantiles de ocio y tiempo libre Abierto por Vacaciones y Abierto por Navidad. Expediente CON/11/2014. Pág. 24514

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte
CVE-2014-11014 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras de Acondicionamiento de caminos y su entorno. Pág. 24515

Ayuntamiento de Santander
CVE-2014-11020 Resolución por la que se hace publica la formalización del contrato de obras de renovación de la calle Cisneros. Tramo calle La Roca-Camilo Alonso Vega. Pág. 24518

Ayuntamiento de Val de San Vicente
CVE-2014-11042 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, a la oferta económica mas ventajosa, para el contrato de Servicio de limpieza viaria de parques y jardines públicos. Pág. 24519

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2014-11023 Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en periodo voluntario en expediente sanción 58/14. Pág. 24521

Demarcación de Costas en Cantabria
CVE-2014-11015 Notificación de imposición de multa coercitiva número 45. Expediente sancionador D-82/92. Pág. 24522

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2014-10992 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24523
CVE-2014-10996 Notificación por comparecencia de incoación de expediente sancionador SEC/414/2014. Pág. 24524

Ayuntamiento de Santander
CVE-2014-10736 Notificación de incoación de expedientes sancionadores 2448/14 y otros. Pág. 24525

Ayuntamiento de Selaya
CVE-2014-11016 Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2014. Pág. 24528

Ayuntamiento de Valdáliga
CVE-2014-10925 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24529

4.4.OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2014-10962 Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 810/14/ARB. Pág. 24530
CVE-2014-10963 Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 655/14/ARB. Pág. 24531
CVE-2014-10973 Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 534/14/ARB. Pág. 24532

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2014-11000 Citación para notificación de trámites de audiencia y/o requerimientos de subsanación de deficiencias en expedientes de subvenciones para el fomento de la natalidad (Decreto 153/2007). Pág. 24533

CVE-2014-11001 Citación para notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de revocación y reintegro, trámite de audiencia, y resolución de suspensión cautelar de pago de subvenciones de fomento de la natalidad. Pág. 24534

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2014-10909 Información pública de la aprobación inicial de Proyecto de Urbanización en Pontejos. Pág. 24535

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

CVE-2014-10395 Información pública de solicitud de autorización de cambio de uso residencial a extrahotelero en edificación situada en suelo rústico del barrio de La Pedrosa. Pág. 24536

Ayuntamiento de Val de San Vicente

CVE-2014-10694 Concesión de licencia de primera ocupación para área de servicio en Pesués. Pág. 24537

Ayuntamiento de Villaescusa

CVE-2014-10841 Información pública de expediente de solicitud de reestructuración de una vivienda unifamiliar en Barrio de Socabarga. Pág. 24538

7.4.PARTICULARES

Registro Mercantil de Santander

CVE-2014-11043 Notificación de resolución de nombramiento de auditor. Expediente 10/14. Pág. 24539

7.5.VARIOS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2014-10998 Resolución de 18 de julio de 2014 por la que se reconoce oficialmente la Oficina de Información Juvenil del Ayuntamiento de Guriezo. Pág. 24541

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2014-10774 Resolución de 21 de julio de 2014, que actualiza la relación de certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en lengua extranjera del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 24542

CVE-2014-11011 Orden ECD/94/2014, de 24 de julio, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas en centros públicos y privados de Educación Secundaria y Formación Profesional para el curso escolar 2014/2015. Pág. 24544

Ayuntamiento de Ampuero

CVE-2014-10959 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente PA20140721. Pág. 24552

CVE-2014-10960 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente PA20140722. Pág. 24553

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

CVE-2014-10013 Información pública de solicitud de licencia para actividad de diseño y creación de rótulos y carteles en Adal Treto. Expediente 04/14. Pág. 24554

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2014-10970 Notificación de solicitud de disolución de pareja de hecho en el Registro Municipal. Pág. 24555
CVE-2014-10971 Notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre la solicitud de puesto en el mercadillo. Pág. 24556
CVE-2014-10972 Notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre la solicitud de puesto en el mercadillo. Pág. 24557

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2014-11039 Aprobación inicial y exposición pública de desafectación de bien demanial. Pág. 24558

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
CVE-2014-10974 Notificación de trámite de información pública a colindante. Expediente AYT/816/2014. Pág. 24559

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2014-10976 Notificación por comparecencia de baja en el Registro Parejas de Hecho. Pág. 24560

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2014-10978 Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 399/2014. Pág. 24561
CVE-2014-10979 Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 100/2014. Pág. 24562
CVE-2014-10980 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 410/2013. Pág. 24563
CVE-2014-10981 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 21/2014. Pág. 24564
CVE-2014-10982 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 128/2014. Pág. 24565
CVE-2014-10983 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 132/2014. Pág. 24567

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2014-10947 Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 443/2014. Pág. 24569
CVE-2014-10949 Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 444/2014. Pág. 24570
CVE-2014-10951 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 77/2013. Pág. 24571
CVE-2014-10952 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 218/2013. Pág. 24572
CVE-2014-10954 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 44/2014. Pág. 24573
CVE-2014-10955 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 94/2014. Pág. 24574

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
CVE-2014-10984 Notificación de decreto 313/2014 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 137/2012. Pág. 24575

Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander
CVE-2014-10927 Notificación de sentencia 166/2013 en procedimiento ordinario 251/2013. Pág. 24577

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega
CVE-2014-11012 Notificación de sentencia 111/2014 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 604/2011. Pág. 24578

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2014-10977 *Orden MED/11/2014, de 23 de julio, por la que se modifica la Orden MED/9/2014, de 31 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Obras Municipales de Abastecimiento y Saneamiento 2014-2015.*

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobó el Plan de Obras Municipales de Abastecimiento y Saneamiento 2014-2015 mediante la Orden MED /9/2014, de 31 de marzo.

En el Plan se enumeran los proyectos que se pretenden desarrollar en los diferentes municipios de Cantabria, así como el importe estimado de dichos proyectos.

La puesta en práctica del Plan hace necesario aclarar aspectos puntuales de la Orden ya que, al tratarse de un acto de planificación, las denominaciones de los proyectos pueden sufrir cambios al llevarse a ejecución. De igual modo, las cuantías económicas señaladas en el Plan han de considerarse una estimación previa, pudiendo no coincidir con el precio del contrato de obra.

Considerando lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente

DISPONGO

Artículo Único.- Se modifica la Orden MED/9/2014, de 31 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Obras Municipales de Abastecimiento y Saneamiento 2014-2015, de la siguiente manera.

a) El Artículo Único pasa a denominarse Artículo Primero.

b) Se adiciona un Artículo Segundo, con esta redacción:

"Artículo Segundo.- Una vez que los proyectos sean definitivamente aprobados por el órgano de contratación para su licitación y adjudicación, su denominación exacta podrá no ser coincidente con la que figura en el Plan.

Asimismo, las cuantías económicas de cada proyecto que se contienen en el Plan, son estimatorias. El precio del contrato podrá diferir al ser aprobados los proyectos por el órgano de contratación."

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el B.O.C.

Santander, 23 de julio de 2014.
El consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Francisco Javier Fernández González.

2014/10977

CVE-2014-10977

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2014-11035 *Resolución rectoral, de 21 de julio de 2014, por la que se publico el nombramiento de personal funcionario de carrera de la escala administrativa, especialidad Administración General, subgrupo C1, por el sistema general de promoción interna.*

Vista la propuesta presentada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Administración General, Subgrupo C1, de la Universidad de Cantabria, convocadas por resolución de 6 de marzo de 2014 (BOC de 18 de marzo) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el artículo 32 de los Estatutos de la UC aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo).

Ha resuelto nombrar Personal Funcionario de Carrera, de la Escala Administrativa, Especialidad Administración General, Subgrupo C1, de esta Universidad a las personas que se relacionan en el anexo de esta resolución.

Para la adquisición de la condición de Personal Funcionario de Carrera, las personas interesadas deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril y tomar posesión de su destino ante el rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 21 de julio de 2014.
El rector,
José Carlos Gómez Sal.

ANEXO

ESCALA DE ADMINISTRATIVA, ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBGRUPO C1, DE ESTA UNIVERSIDAD, POR EL SISTEMA GENERAL DE PROMOCIÓN INTERNA.

CVE-2014-11035

Nº REG. PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA
1378405335 A7064	CAGIGAS DEL RÍO, Mª CARMEN	CANTABRIA	CANTABRIA
1394303513 A7064	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, ANGÉLICA	CANTABRIA	CANTABRIA
1378891135 A7064	SETIÉN GUTIÉRREZ, MARÍA MERCEDES	CANTABRIA	CANTABRIA
1376866846 A7064	FERNÁNDEZ BERNO, MONTSERRAT	CANTABRIA	CANTABRIA
1374757968 A7064	ALONSO GUTIÉRREZ, M. JESÚS	CANTABRIA	CANTABRIA
7211837613 A7064	POO GONZÁLEZ, MARÍA ELDA	CANTABRIA	CANTABRIA
1376126468 A7064	AMO ALONSO, ANA DEL	CANTABRIA	CANTABRIA
1372706635 A7064	BILBAO EGURROLA, JOSÉ ANTONIO	CANTABRIA	CANTABRIA
1375919968 A7064	GÜEMES CAVADA, JUAN MANUEL	CANTABRIA	CANTABRIA
1375770902 A7064	BARCENA AJA, MANUEL ANTONIO	CANTABRIA	CANTABRIA

Santander, 21 de julio de 2014.
El rector,
José Carlos Gómez Sal.

2014/11035

CVE-2014-11035

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2014-11031 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por la presente se hace público que la Alcaldía-Presidencia, con fecha 18 de julio de 2014 y nº 338, ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Resultando que el próximo 31 de julio de 2014 tendrá lugar la celebración de un matrimonio civil en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, estando facultado el Sr. alcalde para la celebración de los mismos, según lo establecido en los artículos 49 y 51 del Código Civil, en función de la nueva redacción otorgada por la Ley 35/1994, donde también se atribuye la facultad de delegar esta competencia a favor de otro concejal, y siendo esta la voluntad de los contrayentes y conformes las partes interesadas.

Visto lo anterior y en el uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por los artículos. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 43 a 45, 52 y 114.1 y del R.D 2568/86, de 25 de noviembre, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Otorgar al concejal D. Pedro Pérez Ferradas, la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil a celebrar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, el día 31 de julio de 2014, a las 19 horas, entre los contrayentes don Tomás Blanco Rubio y doña Susana Ayes de Santiago.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución al concejal delegado, quien aceptará tácitamente la misma, salvo que formule manifestación expresa de no aceptación en los tres días hábiles siguientes a su notificación.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de la Corporación.

CUARTO.- Dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre.

Marina de Cudeyo, 18 de julio de 2014.
El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2014/11031

CVE-2014-11031

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-11032 *Orden SAN/21/2014, de 23 de julio, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Pediatría y sus áreas específicas, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el articulo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2014-11032

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación minima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 23 de julio de 2014.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2014-11032

ANEXO I

DENOMINACIÓN	Nº PUESTOS	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA
JEFE DE SECCIÓN DE PEDIATRÍA	1	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCION ESPECIALIZADA

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD

PROVINCIA	COD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.

PUESTO AL QUE OPTA

DOCUMENTOS

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Autorizo a la Administración, marcando la casilla ☐, a verificar de oficio los siguientes datos obrantes en el Servicio Cántabro de Salud:
a) documento nacional de identidad.
b) nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
c) titulación académica exigida.
d) servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

En caso de no consentir, marque la casilla ☐ **debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.**

DOCUMENTACION QUE SE APORTA:

- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si los méritos obran en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud.

MERITO ALEGADO	UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

FECHA

FIRMA

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cantabria , c/ Federico Vial 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Personal Sanitario.

CVE-2014-11032

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCION ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

CVE-2014-11032

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

ANEXO III
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

El presente Curriculum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor:

1.2.- Calificación:

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio

2.2.- Título de especialista a través de otra vía

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

CVE-2014-11032

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
CONGRESOS NACIONALES			TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES			TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.2.- Ponencias en Congresos			
CONGRESOS NACIONALES			TÍTULO DE LA PONENCIA
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES			TÍTULO DE LA PONENCIA
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN		INDEX SÍ - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐☐	
2.		☐☐	
3.		☐☐	
4.		☐☐	
5.		☐☐	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
TÍTULO DEL LIBRO			TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

CVE-2014-11032

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios

	TITULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañaran Anexos con el mismo esquema descriptivo)

CVE-2014-11032

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESUMEN DEL
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA		
1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor *"Cum Laude"*	Sí ☐	No ☐

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2014/11032

CVE-2014-11032

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-11033 *Orden SAN/22/2014, de 23 de julio, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Aparato Digestivo, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el articulo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

CVE-2014-11033

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación minima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 23 de julio de 2014.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2014-11033

ANEXO I

DENOMINACIÓN	Nº PUESTOS	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA
JEFE DE SERVICIO DE APARATO DIGESTIVO	1	A/A1	28	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCION ESPECIALIZADA

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD

PROVINCIA	COD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.

PUESTO AL QUE OPTA

DOCUMENTOS

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Autorizo a la Administración, marcando la casilla ☐, a verificar de oficio los siguientes datos obrantes en el Servicio Cántabro de Salud:
a) documento nacional de identidad.
b) nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
c) titulación académica exigida.
d) servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

En caso de no consentir, marque la casilla ☐ **debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.**

DOCUMENTACION QUE SE APORTA:

- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si los méritos obran en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud.

MERITO ALEGADO	UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

FECHA		FIRMA	

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cantabria , c/ Federico Vial 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Personal Sanitario.

CVE-2014-11033

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCION ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
    - Orden que identifica la Convocatoria
    - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
    - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

CVE-2014-11033

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

ANEXO III
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

El presente Curriculum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor:
1.2.- Calificación:

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio
2.2.- Título de especialista a través de otra vía

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

CVE-2014-11033

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN		INDEX SÍ - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐☐	
2.		☐☐	
3.		☐☐	
4.		☐☐	
5.		☐☐	

4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2014-11033

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TITULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañaran Anexos con el mismo esquema descriptivo)

CVE-2014-11033

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESUMEN DEL
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA		
1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor *"Cum Laude"*	Sí ☐	No ☐

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2014/11033

CVE-2014-11033

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-11034 *Orden SAN/23/2014, de 23 de julio, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Intensiva de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Medicina Intensiva, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el articulo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

CVE-2014-11034

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación minima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 23 de julio de 2014.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2014-11034

ANEXO I

DENOMINACIÓN	Nº PUESTOS	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA
JEFE DE SERVICIO DE MEDICINA INTENSIVA	1	A/A1	28	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCION ESPECIALIZADA

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD

PROVINCIA	COD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.

PUESTO AL QUE OPTA

DOCUMENTOS

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Autorizo a la Administración, marcando la casilla ☐, a verificar de oficio los siguientes datos obrantes en el Servicio Cántabro de Salud:
a) documento nacional de identidad.
b) nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
c) titulación académica exigida.
d) servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

En caso de no consentir, marque la casilla ☐ **debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.**

DOCUMENTACION QUE SE APORTA:

- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si los méritos obran en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud.

MERITO ALEGADO	UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

FECHA		FIRMA	

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Santtaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cantabria , c/ Federico Vial 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Personal Sanitario.

CVE-2014-11034

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCION ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
    - Orden que identifica la Convocatoria
    - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
    - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

CVE-2014-11034

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

ANEXO III
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

El presente Curriculum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor:

1.2.- Calificación:

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio

2.2.- Título de especialista a través de otra vía

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

CVE-2014-11034

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN		INDEX SÍ - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐☐	
2.		☐☐	
3.		☐☐	
4.		☐☐	
5.		☐☐	

4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2014-11034

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios

	TITULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañaran Anexos con el mismo esquema descriptivo)

CVE-2014-11034

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESUMEN DEL
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA		
1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor *"Cum Laude"*	Sí ☐	No ☐

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2014/11034

CVE-2014-11034

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-11067 *Orden SAN/24/2014, de 24 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Alergología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 70/2012, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Alergología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Alergología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso una (1) plaza de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Alergología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Grupo A, subgrupo A1), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, a los Tribunales encargados de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad de-

CVE-2014-11067

pendientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Estar en posesión del Título de Médico especialista en Alergología, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta al momento de presentación de la solicitud de participación.

h) Haber abonado las tasas las que se refiere la base 3.6 de la presente convocatoria, salvo aquellos aspirantes que estén exentos, según se establece en la base 3.7 de esta convocatoria.

2.2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, salvo lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 de esta base y sin perjuicio de lo previsto en la base 10.3.

2.3. La acreditación de requisitos establecidos en el apartado 2.1 se realizará, caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 9ª de esta Orden.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria. El impreso será facilitado gratuitamente y por triplicado en las dependencias de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, sita en la calle Cardenal Herrera Oria, s/n, de Santander. También se podrá obtener el modelo de solicitud a través de la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es.

De este modelo se presentarán tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en el apartado 3.2 de esta base), la segunda para el interesado y la tercera para la entidad bancaria correspondiente.

3.2. Las solicitudes de participación en las pruebas selectivas («ejemplar para la administración»), irán dirigidas al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se presentarán en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, CP 39011 de Santander.

Las solicitudes podrán presentarse, asimismo, por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

CVE-2014-11067

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la presente base, en las correspondientes representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el extranjero, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El abono de las Tasas por derechos de examen se hará por transferencia bancaria a la cuenta reseñada en el apartado 3.6 de la presente base. En todo caso, deberá acompañarse a la solicitud comprobante de haber efectuado la transferencia.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.4. Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 11ª.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.5. Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitado deberán hacer constar en su solicitud, las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Administrativas, los derechos de examen serán de 30 euros.

Cumplimentada la solicitud, estos derechos de examen se ingresarán en la cuenta corriente con el código ES57 0049 6742 5829 1621 8065 «Pruebas selectivas para el acceso a plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud» en cualquiera de las oficinas del Banco Santander.

La acreditación del pago de la Tasa correspondiente a los derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la Tasa.

CVE-2014-11067

3.7. Estarán exentos del pago de esta Tasa quienes se encuentren en situación de desempleo, lo que acreditarán con la presentación junto a la solicitud de participación, del documento original -o copia compulsada - acreditativo de su condición de demandante de empleo en un Servicio Público de Empleo, expedido al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria. No obstante lo anterior, aquellos aspirantes inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Cantabria no deberán aportar tal acreditación, siempre que en la solicitud conste su consentimiento para ser verificada tal situación de oficio por la Administración, en cuyo caso se estará a lo previsto en la base 11.

3.8. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

3.9. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación ante el órgano mencionado en el apartado 3.2 de esta base.

3.10. Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

4.2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.2 de la presente Orden.

4.3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se podrá consultar en la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es, Resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.4. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoque al amparo de estas Bases. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la Base 9ª de esta convocatoria, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

CVE-2014-11067

BASE 5ª. TRIBUNALES.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, nombrados todos ellos por la autoridad convocante mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a titulo individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Al menos tres de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por los interesados a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal, no siendo necesario en este caso el cumplimiento del plazo a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria.

En todo caso, el Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

5.6. El Tribunal podrá disponer, con independencia del personal colaborador, la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.7. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander.

5.10. Los miembros de los Tribunales así como, en su caso, el personal colaborador autorizado tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido

CVE-2014-11067

en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es.

6.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar su personalidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

6.3. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con lo prevenido en el Art. 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.4. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.5. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales vinculan a la Administración, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

6.6. Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al Art. 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante el titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de conformidad con lo prevenido en el Art. 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

BASE 7ª. SISTEMA SELECTIVO.

7.1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

a) Fase de oposición.

b) Fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

7.2. La fase de oposición se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento sesenta minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, mas 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de

CVE-2014-11067

materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas del Bloque A no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,6 puntos. Las contestadas erróneamente restarán 0,15 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 90 puntos, siendo necesario obtener al menos 45 puntos para su superación.

Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del único ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas en relación con las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación de la Resolución con los resultados definitivos del mismo, en la que además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta Resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

7.3. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los meritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, conforme al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo conforme a la Base 3.3.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.2 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente. Tratándose de servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud o a la extinta Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud en Cantabria, la certificación se expedirá de oficio respecto de quienes hubieran superado la fase de oposición, salvo que no se haya prestado el consentimiento a tal efecto, en cuyo caso deberá aportarlos el propio interesado conforme lo previsto en la Base 11ª.

Los servicios prestados a los restantes órganos o entidades integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública.

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se certificarán por el respectivo órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 90 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

CVE-2014-11067

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en la base siguiente.

BASE 8ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación definitiva del concurso-oposición que contendrá los resultados definitivos de la fase de concurso tanto por orden alfabético como por orden de puntuación. Así mismo la citada resolución comprenderá la relación de aspirantes aprobados del concurso-oposición ordenados por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

8.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal hará pública la resolución citada en la Base 8.1, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es.

8.4. La relación de aspirantes aprobados se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución que contendrá la relación de aspirantes aprobados así como la relación de plazas que se ofertan a los aprobados. Las plazas que se oferten a los aspirantes aprobados serán siempre plazas básicas de la correspondiente categoría estatutaria.

Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es.

8.5. En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo, siempre y cuando no resulte perjudicado el derecho de preferencia de plaza de los aspirantes propuestos con anterioridad, de acuerdo con su solicitud presentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE 9ª. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.4 de la base anterior, deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud:

a) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

CVE-2014-11067

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

c) Así mismo, los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, deberán certificar la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Dicho certificado se verificará de oficio por la Administración. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Base 11 en caso de que la persona interesada no prestase su consentimiento, deberá aportar el citado certificado dentro del mismo plazo.

d) La comprobación de los datos de identificación personal del aspirante, se realizará de oficio por la Administración convocante. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 11, en caso de que la persona interesada no prestase su consentimiento, deberá aportar, dentro del plazo indicado, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3. En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.4 de la base anterior, los aspirantes que figuren en la relación de aprobados deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

9.4. La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

BASE 10ª. NOMBRAMIENTOS.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el cual, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada. Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es.

10.2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

10.3. No podrán tomar posesión quienes hayan adquirido, durante la celebración del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, la condición de personal estatutario fijo en ésta misma categoría, salvo que renuncien con anterioridad a la misma.

10.4. Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

CVE-2014-11067

BASE 11ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 20/2012 de 12 de abril 2012, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, para que puedan ser consultados y comprobados por la Administración convocante los datos o documentos referidos en las bases 2.2, 3.7, 7.3 y 9.1, será preciso, en todo caso, el consentimiento de la persona interesada, que deberá constar en el impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas, en el apartado destinado al efecto.

Si la persona interesada no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, siendo la no aportación de éste causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de julio de 2014.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2014-11067

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título I "De los derechos y deberes fundamentales", Título VIII "De la organización territorial del Estado". El Estatuto de Autonomía para Cantabria.

TEMA 2. La Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar "Del derecho a la protección de la salud", Capítulos I y II del Título I "De los principios generales del Sistema de Salud" y "De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud", Título III "De la estructura del Sistema Sanitario Público". Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Publica: Título preliminar "Disposiciones generales. La política de salud pública", Título I "Derechos, deberes y obligaciones en salud pública", Título II "Actuaciones de salud pública".

TEMA 3. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo preliminar "Disposiciones generales", Capítulo I "De las prestaciones", Capítulo X "Del Consejo Interterritorial". Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los medicamentos y productos sanitarios.

TEMA 4. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Título preliminar "Normas generales", Título I "Del ejercicio de las profesiones sanitarias", Título II "De la formación de los profesionales sanitarios", Título III "Del desarrollo profesional y su reconocimiento".

TEMA 5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación Clínica: Capítulo I "Principios generales", Capítulo II "El derecho de información sanitaria", Capítulo III "Derecho a la intimidad", Capítulo IV "El respeto a la autonomía del paciente", Capítulo V "La historia clínica", Capítulo VI "Informe de alta y otra documentación clínica". Decreto 139/2004, de 15 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Voluntades Previas de Cantabria.

TEMA 6. Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I "Disposiciones generales", Título II "Del sistema sanitario público de Cantabria", Título III "De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud".

TEMA 7. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa sanitario de Cantabria.

TEMA 8. El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 3/2012, de 19 de enero, de estructura básica de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cantabria: Estructura básica y Competencias.

TEMA 9. La Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo ; Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.

CVE-2014-11067

TEMA 10. Ley de Cantabria 7/2006, de 15 de junio, de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria.

TEMA 11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I "Objeto, ámbito de aplicación y definiciones", Capítulo II "Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo", Capítulo III "Derechos y obligaciones", Capítulo IV "Servicios de prevención". Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo Marco en salud laboral y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en el Servicio Cántabro de Salud.

TEMA 12. Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación", Título II "Políticas públicas para la igualdad", Título IV "El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades", Título V "El principio de igualdad en el empleo público". Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Título I "Disposiciones generales", Título II "Principios de la protección de datos", Título III "Derechos de las personas".

FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ALERGOLOGÍA

TEMAS ESPECÍFICOS

TEMA 13. Respuesta Inmune. Organización del sistema Inmune. Regulación de la respuesta inmune.
TEMA 14. Antígenos: reconocimiento y presentación.
TEMA 15. Diferenciación de linfocitos B. Inmunoglobulinas: estructura y función.
TEMA 16. Reacción antígeno-anticuerpo.
TEMA 17. Desarrollo y función de linfocitos T.
TEMA 18. Otras células involucradas en la respuesta inmune: Neutrófilos, Eosinófilos.
TEMA 19. Complemento. Mecanismos de activación, regulación y funciones biológicas.
TEMA 20. Inmunodeficiencias congénitas: Clasificación y principales entidades.
TEMA 21. Inmunoglobulina E: estructura y propiedades.
TEMA 22. Regulación de la síntesis de IgE.
TEMA 23. Hipersensibilidad inmediata. Células. Anticuerpos y mediadores involucrados. Mecanismos de activación.
TEMA 24. Otras reacciones de hipersensibilidad.
TEMA 25. Bases genéticas de la respuesta alérgica.
TEMA 26. Características de la polinosis en la Cordillera Cantábrica.
TEMA 27. Alergénos perennes en la Cordillera Cantábrica.
TEMA 28. Epidemiología e historia natural de las enfermedades alérgicas.
TEMA 29. Diagnóstico de enfermedades alérgicas: pruebas in vivo
TEMA 30. Diagnóstico de enfermedades alérgicas: pruebas in vitro
TEMA 31. Afecciones oculares alérgicas y por otros trastornos inmunológicos.
TEMA 32. Rinitis alérgica. Concepto. Clasificación. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial y tratamiento.
TEMA 33. Rinitis no alérgicas. Poliposis nasosinusal.
TEMA 34. Relación rinitis- asma. Vía aérea común.
TEMA 35. Asma bronquial. Concepto. Epidemiología.
TEMA 36. Asma bronquial. Mecanismos patogénicos.
TEMA 37. Asma bronquial: Diagnóstico. Diagnóstico diferencial.
TEMA 38. Asma Bronquial: tratamiento
TEMA 39. Asma Bronquial en la infancia. Particularidades.
TEMA 40. Asma Bronquial: situaciones particulares (embarazo, ejercicio e inducido por fármacos).
TEMA 41. Asma ocupacional: concepto y clasificación.
TEMA 42. Etiopatogenia. Diagnóstico y tratamiento.
TEMA 43. Neumonitis por hipersensibilidad. Concepto y clasificación. Etiopatogenia. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial y tratamiento.
TEMA 44. Aspergilosis broncopulmonar alérgica. Concepto y clasificación. Etiopatogenia. Diagnóstico, diagnóstico diferencial y tratamiento.

CVE-2014-11067

TEMA 45. Eosinofilias pulmonares. Concepto y clasificación. Etiopatogenia. Diagnóstico, diagnóstico diferencial y tratamiento.
TEMA 46. Principios terapéuticos de las enfermedades alérgicas.
TEMA 47. Inmunoterapia. Evolución Histórica.
TEMA 48. Estandarización de extractos alergénicos
TEMA 49. Tipos de extractos alergénicos.
TEMA 50. Mecanismos de acción de la Inmunoterapia.
TEMA 51. Eficacia de la Inmunoterapia.
TEMA 52. Seguridad de las vacunas alergénicas.
TEMA 53. Indicaciones y contraindicaciones de la Inmunoterapia específica.
TEMA 54. Modalidades de aplicación de las vacunas alergénicas.
TEMA 55. Pautas y vías convencionales de la Inmunoterapia específica.
TEMA 56. Pautas y vías alternativas de la Inmunoterapia específica.
TEMA 57. Unidades de Inmunoterapia.
TEMA 58. Análisis coste- beneficio en el empleo de la Inmunoterapia.
TEMA 59. Manejo práctico de la Inmunoterapia específica.
TEMA 60. Urticaria y angiedema de origen alérgico. Definición y etiopatogenia. Formas clínicas, diagnóstico y tratamiento.
TEMA 61. Urticaria y angiedema de origen no alérgico. Definición y etiopatogenia. Formas clínicas, diagnóstico y tratamiento.
TEMA 62. Edema angioneurótico familiar. Concepto y clasificación. Diagnóstico y Diagnóstico Diferencial. Tratamiento.
TEMA 63. Mastocitosis sistémica.
TEMA 64. Dermatitis atópica: concepto. Etiopatogenia. Formas clínicas. Diagnóstico diferencial. Pronóstico. Prevención y tratamiento.
TEMA 65. Dermatitis de contacto. Definición, etiopatogenia, diagnóstico y tratamiento.
TEMA 66. Reacciones de fotosensibilidad y fototoxicidad.
TEMA 67. Alergia a alimentos. Definición, etiopatogenia, formas clínicas. Metodología diagnóstica.
TEMA 68. Alergia a alimentos. Reactividad cruzada. Panalergenos.
TEMA 69. Alergia a alimentos. Particularidades edad infantil y adulta.
TEMA 70. Alergia a proteínas de leche de vaca. Alergia al huevo.
TEMA 71. Hipersensibilidad a Anisakis. Formas clínicas, diagnóstico y tratamiento.
TEMA 72. Reacciones adversas a aditivos: sulfitos.
TEMA 73. Epidemiología de la alergia a fármacos.
TEMA 74. . Fisiopatología de la alergia a fármacos. Los medicamentos como antígenos
TEMA 75. Metodología diagnóstica en las reacciones adversas a fármacos.
TEMA 76. Alergia a antibióticos betalactámicos.
TEMA 77. Alergia a otros antibióticos: aminoglucósidos, macrólidos y quinolonas.
TEMA 78. Reacciones adversas a fármacos antiinflamatorios no esteroideos: alergia, idiosincrasia.
TEMA 79. Reacciones adversas durante la anestesia general.
TEMA 80. . Reacciones adversas a anestésicos locales.
TEMA 81. Alergia a fármacos proteicos (I): insulina, protamina.
TEMA 82. Alergia a fármacos protéicos (II): heparinas, estreptoquinasa, quimiopapaína.
TEMA 83. Reacciones alérgicas a corticoides tópicos y sistémicos.
TEMA 84. Reacciones adversas a medios de contraste radiológico.
TEMA 85. Reacciones adversas a vacunas y factores inmunomoduladores.
TEMA 86. Reacciones graves de tipo cutáneo producidas por fármacos: eritema exudativo multiforme, S. Stevens Johnson, S. Lyell.
TEMA 87. Alergia al látex. Diagnóstico y tratamiento.
TEMA 88. Síndrome látex-frutas.
TEMA 89. Anafilaxia: concepto. Etiopatogenia. Formas clínicas. Diagnóstico y tratamiento.
TEMA 90. Alergia a himenópteros: concepto. Etiopatogenia. Formas clínicas. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial.
TEMA 91. Alergia a himenópteros: especies de himenópteros clínicamente relevantes.
TEMA 92. Alergia a himenópteros. Prevención. Tratamiento. Seguimiento.

CVE-2014-11067

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ALERGOLOGÍA

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 90 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A.- Formación universitaria: puntuación máxima 13,5 puntos (15%).

A.1.- Expediente académico de los estudios de licenciatura. A estos efectos únicamente se computarán las matrículas de honor, sobresalientes ó notables obtenidos. El procedimiento para calcular la puntuación en concepto de expediente académico será el siguiente:

- Cada matricula de honor se puntuará con 8 puntos, cada sobresaliente con 7 puntos y cada notable con 3,5 puntos, procediéndose a su suma.
- La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresándose el cociente con los dos primeros decimales obtenidos. La puntuación máxima a obtener en concepto de expediente académico será de 8 puntos.

A.2.- Por estar en posesión del Título de Doctor: 4 puntos.

A.3.- Si el Título de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o “Cum Laude”, se añadirá: 1,5 puntos.

B.- Formación especializada: puntuación máxima 31,5 puntos (35%).

B.1.- Por estar en posesión del título de la especialidad requerida en la convocatoria y haber cumplido el período de formación completo como residente M.I.R., en centro nacional o extranjero, con programa reconocido de docencia para postgraduados por el Ministerio de Educación: 31,5 puntos.

B.2.- Por estar en posesión del título de la especialidad requerida en la convocatoria y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta al programa acreditativo M.I.R.: 15,75 puntos.

C.- Experiencia profesional: Puntuación máxima 31,5 puntos. (35%).

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

C.1- Por servicios prestados en las Administraciones Públicas Sanitarias como empleado público del Subgrupo A1, en la misma categoría, o cuerpo o plaza asimilada con igual contenido funcional, en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, en la misma categoría, o cuerpo o plaza asimilada con igual contenido funcional: 0,22 puntos por mes completo. Los servicios prestados en la categoría convocada, en situación de Promoción Interna Temporal, serán computados en este apartado.

A los efectos de este apartado, referido a experiencia profesional, al personal con nombramiento específico para la realización de atención continuada –guardias médicas-, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

CVE-2014-11067

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la antigüedad como especialistas de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará, incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo del interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de tal ejercicio y en el periodo inicial del mismo el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

C.2.- Por servicios prestados en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria directamente relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, certificados como tales por los órganos administrativos competentes en la materia: 0,001 puntos por mes completo.

D.- Otras actividades: Puntuación máxima: 13,5 puntos (15%).

D.1.- Actividad discente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 4 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.
b) Universidades.
c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.
d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.
e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,05 puntos por cada crédito otorgado por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, prorrateándose las fracciones. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, las horas de duración y/o un sistema diferente de créditos, la valoración se realizará siempre por los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, que figuren en el diploma o certificado.

Tratándose de cursos que carezcan de créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, cada 10 horas de formación equivaldrán a 1 crédito a efectos de valoración computándose por ello con 0,05 puntos cada 10 horas.

Se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

Así mismo se valorará la formación universitaria de postgrado relacionada directamente con la categoría convocada. A estos efectos cada crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de duración, valorándose por ello con 0,125 puntos.

D.2.- Actividad científica, de investigación, docente y servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 9,5 puntos.

a) Se valoraran los trabajos científicos y de investigación relacionados directamente con la categoría objeto de la convocatoria, publicados con ISBN o ISSN, con arreglo al siguiente detalle:

CVE-2014-11067

-Por cada libro completo: 3 puntos. En el caso de realización de un libro completo de autor colectivo, se valorará a cada autor con 1,5 puntos.

-Por cada capítulo de libro: 1 punto (primer autor) y 0,5 puntos (resto autores). Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.

-Por cada artículo publicado en revistas: 0,5 puntos (primer autor) y 0,25 puntos (resto autores). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes o abstracts que se hacen de las comunicaciones a congresos.

No se valorarán los libros de autoedición.

b) Por cada comunicación científica relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos (primer autor) y 0,05 puntos (resto autores). Los pósters no serán objeto de valoración.

c) Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos por hora impartida (primer autor) y 0,05 puntos (resto autores), prorrateándose las fracciones.

d) Por impartir docencia universitaria como Profesor Asociado o contratado laboral equivalente, o docencia postgraduada, como tutor principal de personal residente, en centros acreditados para la docencia en la especialidad a la que se opta: 0,04 puntos por cada mes.

e) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios: 0,0025 puntos por cada mes completo. A estos efectos resultará preciso aportar certificado del órgano competente de la respectiva Administración Pública. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sólo se valoraran los servicios prestados cuyo certificado sea expedido por el titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

CVE-2014-11067

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

(EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN)

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO				
Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad		

Domicilio a efectos de notificación								
Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

CÓDIGO	NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA
Categoría a la que opta:	

Ejercicio voluntario en caso de estar previsto en la Convocatoria	Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)

Reserva discapacidad	Discapacidad %	Tipo de discapacidad
☐		

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo
☐

DECLARACIÓN

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.
CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.
EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA ☐ DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Certificado Discapacidad (original ó fotocopia compulsada).
☐ Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.
☐ Otros:

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander
Cuantía (€) :

FECHA

DIA	MES	AÑO	Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica
LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del S°. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

CVE-2014-11067

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

REGISTRO DE ENTRADA

(CARTA DE PAGO EJEMPLAR PARA EL INTERESADO)

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

Categoría a la que opta:	CÓDIGO		NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA

Ejercicio voluntario en caso de estar previsto en la Convocatoria	Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)

Reserva discapacidad	Discapacidad %	Tipo de discapacidad
☐		

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo

DECLARACIÓN

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.
CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.
EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA ☐ DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Certificado Discapacidad (original ó fotocopia compulsada).
☐ Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.
☐ Otros:

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander
Cuantía (€) :

FECHA

DIA ☐ MES ☐☐ AÑO ☐☐☐☐ Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica
LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del S°. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

CVE-2014-11067

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

(CARTA DE PAGO EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD BANCARIA)

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

	CÓDIGO		NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA
Categoría a la que opta:			

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander

Cuantía (€) :

FECHA

DIA ☐ MES ☐☐ AÑO ☐☐☐☐ Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica

LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del S°. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-11067

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
  - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.

- **Categoría a la que opta:** Escriba el código numérico y el nombre de la categoría según anexo teniendo en cuenta las convocadas.

- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

- **Reserva discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.

- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de Tasa por encontrarse en situación de desempleo, que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo expedida al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud. . No obstante lo anterior, en caso de que dicha situación de desempleo haya sido tramitada por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho documento.

3.- TASAS: Deberá indicarse la cantidad a abonar dependiendo del grupo de clasificación de la plaza a la que se opte. Recuerde que la solicitud debe llevar necesariamente el sello de ingreso efectuado por la entidad bancaria. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la Tasa.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

ANEXO

COD.	DESCRIPCIÓN
935	Facultativo Especialista de Área Alergología
901	Facultativo Especialista de Área Análisis Clínicos
953	Facultativo Especialista de Área Cirugía Cardiovascular
908	Facultativo Especialista de Área Endocrinología y Nutrición
920	Facultativo Especialista de Área Neumología
932	Facultativo Especialista de Área Urología
981	Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica

2014/11067

CVE-2014-11067

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-11070 *Orden SAN/25/2014, de 24 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Análisis Clínicos en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 70/2012, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Análisis Clínicos en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Análisis Clínicos en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso una (1) plaza de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Análisis Clínicos en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Grupo A, subgrupo A1), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, a los Tribunales encargados de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad de-

CVE-2014-11070

pendientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Estar en posesión del Título de Médico especialista en Análisis Clínicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta al momento de presentación de la solicitud de participación.

h) Haber abonado las tasas las que se refiere la base 3.6 de la presente convocatoria, salvo aquellos aspirantes que estén exentos, según se establece en la base 3.7 de esta convocatoria.

2.2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, salvo lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 de esta base y sin perjuicio de lo previsto en la base 10.3.

2.3. La acreditación de requisitos establecidos en el apartado 2.1 se realizará, caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 9ª de esta Orden.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria. El impreso será facilitado gratuitamente y por triplicado en las dependencias de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, sita en la calle Cardenal Herrera Oria, s/n, de Santander. También se podrá obtener el modelo de solicitud a través de la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es.

De este modelo se presentarán tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en el apartado 3.2 de esta base), la segunda para el interesado y la tercera para la entidad bancaria correspondiente.

3.2. Las solicitudes de participación en las pruebas selectivas («ejemplar para la administración»), irán dirigidas al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se presentarán en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, CP 39011 de Santander.

Las solicitudes podrán presentarse, asimismo, por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

CVE-2014-11070

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la presente base, en las correspondientes representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el extranjero, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El abono de las Tasas por derechos de examen se hará por transferencia bancaria a la cuenta reseñada en el apartado 3.6 de la presente base. En todo caso, deberá acompañarse a la solicitud comprobante de haber efectuado la transferencia.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.4. Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 11ª.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.5. Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitado deberán hacer constar en su solicitud, las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Administrativas, los derechos de examen serán de 30 euros.

Cumplimentada la solicitud, estos derechos de examen se ingresarán en la cuenta corriente con el código ES57 0049 6742 5829 1621 8065 «Pruebas selectivas para el acceso a plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud» en cualquiera de las oficinas del Banco Santander.

La acreditación del pago de la Tasa correspondiente a los derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la Tasa.

CVE-2014-11070

3.7. Estarán exentos del pago de esta Tasa quienes se encuentren en situación de desempleo, lo que acreditarán con la presentación junto a la solicitud de participación, del documento original -o copia compulsada - acreditativo de su condición de demandante de empleo en un Servicio Público de Empleo, expedido al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria. No obstante lo anterior, aquellos aspirantes inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Cantabria no deberán aportar tal acreditación, siempre que en la solicitud conste su consentimiento para ser verificada tal situación de oficio por la Administración, en cuyo caso se estará a lo previsto en la base 11.

3.8. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

3.9. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación ante el órgano mencionado en el apartado 3.2 de esta base.

3.10. Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

4.2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.2 de la presente Orden.

4.3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se podrá consultar en la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es, Resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.4. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoque al amparo de estas Bases. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la Base 9ª de esta convocatoria, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

CVE-2014-11070

BASE 5ª. TRIBUNALES.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, nombrados todos ellos por la autoridad convocante mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a titulo individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Al menos tres de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por los interesados a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal, no siendo necesario en este caso el cumplimiento del plazo a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria.

En todo caso, el Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

5.6. El Tribunal podrá disponer, con independencia del personal colaborador, la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.7. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander.

5.10. Los miembros de los Tribunales así como, en su caso, el personal colaborador autorizado tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido

CVE-2014-11070

en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es.

6.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar su personalidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

6.3. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con lo prevenido en el Art. 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.4. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.5. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales vinculan a la Administración, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

6.6. Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al Art. 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante el titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de conformidad con lo prevenido en el Art. 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

BASE 7ª. SISTEMA SELECTIVO.

7.1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

a) Fase de oposición.

b) Fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

7.2. La fase de oposición se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento sesenta minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, mas 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de

CVE-2014-11070

materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas del Bloque A no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,6 puntos. Las contestadas erróneamente restarán 0,15 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 90 puntos, siendo necesario obtener al menos 45 puntos para su superación.

Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del único ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas en relación con las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación de la Resolución con los resultados definitivos del mismo, en la que además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta Resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

7.3. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los meritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, conforme al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo conforme a la Base 3.3.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.2 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente. Tratándose de servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud o a la extinta Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud en Cantabria, la certificación se expedirá de oficio respecto de quienes hubieran superado la fase de oposición, salvo que no se haya prestado el consentimiento a tal efecto, en cuyo caso deberá aportarlos el propio interesado conforme lo previsto en la Base 11ª.

Los servicios prestados a los restantes órganos o entidades integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública.

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se certificarán por el respectivo órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 90 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

CVE-2014-11070

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en la base siguiente.

BASE 8ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación definitiva del concurso-oposición que contendrá los resultados definitivos de la fase de concurso tanto por orden alfabético como por orden de puntuación. Así mismo la citada resolución comprenderá la relación de aspirantes aprobados del concurso-oposición ordenados por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

8.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal hará pública la resolución citada en la Base 8.1, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es.

8.4. La relación de aspirantes aprobados se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución que contendrá la relación de aspirantes aprobados así como la relación de plazas que se ofertan a los aprobados. Las plazas que se oferten a los aspirantes aprobados serán siempre plazas básicas de la correspondiente categoría estatutaria.

Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es.

8.5. En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo, siempre y cuando no resulte perjudicado el derecho de preferencia de plaza de los aspirantes propuestos con anterioridad, de acuerdo con su solicitud presentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE 9ª. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.4 de la base anterior, deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud:

a) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

CVE-2014-11070

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

c) Así mismo, los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, deberán certificar la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Dicho certificado se verificará de oficio por la Administración. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Base 11 en caso de que la persona interesada no prestase su consentimiento, deberá aportar el citado certificado dentro del mismo plazo.

d) La comprobación de los datos de identificación personal del aspirante, se realizará de oficio por la Administración convocante. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 11, en caso de que la persona interesada no prestase su consentimiento, deberá aportar, dentro del plazo indicado, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3. En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.4 de la base anterior, los aspirantes que figuren en la relación de aprobados deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

9.4. La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

BASE 10ª. NOMBRAMIENTOS.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el cual, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada. Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es.

10.2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

10.3. No podrán tomar posesión quienes hayan adquirido, durante la celebración del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, la condición de personal estatutario fijo en ésta misma categoría, salvo que renuncien con anterioridad a la misma.

10.4. Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

CVE-2014-11070

BASE 11ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 20/2012 de 12 de abril 2012, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, para que puedan ser consultados y comprobados por la Administración convocante los datos o documentos referidos en las bases 2.2, 3.7, 7.3 y 9.1, será preciso, en todo caso, el consentimiento de la persona interesada, que deberá constar en el impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas, en el apartado destinado al efecto.

Si la persona interesada no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, siendo la no aportación de éste causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de julio de 2014.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2014-11070

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título I "De los derechos y deberes fundamentales", Título VIII "De la organización territorial del Estado". El Estatuto de Autonomía para Cantabria.

TEMA 2. La Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar "Del derecho a la protección de la salud", Capítulos I y II del Título I "De los principios generales del Sistema de Salud" y "De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud", Título III "De la estructura del Sistema Sanitario Público". Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Publica: Título preliminar "Disposiciones generales. La política de salud pública", Título I "Derechos, deberes y obligaciones en salud pública", Título II "Actuaciones de salud pública".

TEMA 3. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo preliminar "Disposiciones generales", Capítulo I "De las prestaciones", Capítulo X "Del Consejo Interterritorial". Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los medicamentos y productos sanitarios.

TEMA 4. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Título preliminar "Normas generales", Título I "Del ejercicio de las profesiones sanitarias", Título II "De la formación de los profesionales sanitarios", Título III "Del desarrollo profesional y su reconocimiento".

TEMA 5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación Clínica: Capítulo I "Principios generales", Capítulo II "El derecho de información sanitaria", Capítulo III "Derecho a la intimidad", Capítulo IV "El respeto a la autonomía del paciente", Capítulo V "La historia clínica", Capítulo VI "Informe de alta y otra documentación clínica". Decreto 139/2004, de 15 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Voluntades Previas de Cantabria.

TEMA 6. Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I "Disposiciones generales", Título II "Del sistema sanitario público de Cantabria", Título III "De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud".

TEMA 7. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa sanitario de Cantabria.

TEMA 8. El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 3/2012, de 19 de enero, de estructura básica de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cantabria: Estructura básica y Competencias.

TEMA 9. La Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo ; Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.

CVE-2014-11070

TEMA 10. Ley de Cantabria 7/2006, de 15 de junio, de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria.

TEMA 11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I "Objeto, ámbito de aplicación y definiciones", Capítulo II "Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo", Capítulo III "Derechos y obligaciones", Capítulo IV "Servicios de prevención". Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo Marco en salud laboral y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en el Servicio Cántabro de Salud.

TEMA 12. Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación", Título II "Políticas públicas para la igualdad", Título IV "El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades", Título V "El principio de igualdad en el empleo público". Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Título I "Disposiciones generales", Título II "Principios de la protección de datos", Título III "Derechos de las personas".

FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ANÁLISIS CLÍNICOS

TEMAS ESPECÍFICOS

TEMA 13. Importancia de la Gestión y Control de Calidad en el Laboratorio Clínico. Criterios de acreditación. Manuales de procedimientos. Áreas de conocimiento.

TEMA 14. Garantía de Calidad: Autorización administrativa, legislación y non-nativas. Certificación. Acreditación. Organismos evaluadores. Modelos: ISO, EFQM, Sixsigma.

TEMA 15. Criterios de gestión en el Laboratorio Clínico. Estructura organizativa del Laboratorio Clínico. Gestión de personal. Gestión de recursos materiales. Gestión de costes. Contabilidad analítica. Gestión de la Información. Gestión de la Calidad. Relación coste/beneficio en el control de la calidad.

TEMA 16. Control de la calidad preanalítica. Variabilidad biológica. Extracción y toma de muestras. Variabilidad ligada a la sistemática post-extracción. Control del transporte, conservación y almacenamiento de muestras. Cadena de custodia. Criterios para el rechazo de muestras.

TEMA 17. Control de calidad analítica I. Programas de control de calidad interno. Objetivos analíticos y clínicos. Procedimientos de control de calidad interno y detección de errores. Evaluación de la variabilidad interna de los métodos. Establecimientos de límites aceptables y límites de acción.

TEMA 18. Control de calidad analítica II. Programas de control de calidad externo. Detección y resolución de problemas de calidad. Uso de programas informáticos. Estrategias de toma de decisiones. Materiales de referencia.

TEMA 19. Garantía de calidad postanalítica. Estrategias para el aumento de la calidad postanalítica. Preparación de los informes del laboratorio clínico. Niveles de decisión clínica. Sensibilidad. Especificidad. Valor predictivo. Eficiencia diagnóstica. Gráficas ROC.

TEMA 20. Evaluación de métodos analíticos. Establecimiento de requisitos. Evaluación de necesidades. Aplicabilidad práctica. Evaluación de características metrológicas y de rendimiento diagnóstico. Error aleatorio y sistemático. Pruebas para estimar la magnitud de los errores específicos. Estimación del error total. Criterios de intervalo de confianza.

TEMA 21. Interferencias en el proceso analítico. Interferencias ligadas al sistema de medida. Interferencias "in vitro" e "in vivo". Determinación del grado de interferencia permisible.

TEMA 22. Intervalos de referencia y niveles de decisión clínica. Valores de referencia. Terminología y definiciones. Procedimientos para establecer valores e intervalos de referencia. Transferibilidad de valores de referencia. Presentación de intervalos de referencia. Intervalos de referencia intraindividuales.

TEMA 23. Aplicaciones de la Variabilidad Biológica. Variabilidad Biológica interindividual e intraindividual: Concepto y métodos de cálculo. Aplicaciones: Objetivos de calidad, valores de referencia, cambios significativos.

CVE-2014-11070

TEMA 24. Conceptos básicos de estadística aplicados al Laboratorio Clínico. Distribución de la población. Estadística de distribución. Medidas centrales y de dispersión. Asociación, correlación y análisis de regresión. Pruebas paramétricas y no paramétricas.
TEMA 25. Sistema de información del laboratorio (SIL). Características generales. Funciones preanalíticas, analíticas y postanalíticas. Entrada de peticiones. Identificación de muestras. Función de control en el seguimiento de muestras. Entrada de resultados. Validación técnica y facultativa. Presentación de resultados. Control de calidad informatizado.
TEMA 26. Transferibilidad de resultados e informes entre sistemas informáticos. Intercambio de información e integración informática hospitalaria. Control de seguridad y privacidad de datos.
TEMA 27. Normas de seguridad biológica en el laboratorio clínico. Normativa legal. Estándares de seguridad. Medidas de protección.
TEMA 28. Proceso del Laboratorio Clínico I. Definición. Limites de aplicación. Destinatarios: Expectativas y objetivos. Características de Calidad.
TEMA 29. Proceso del Laboratorio Clínico II. Componentes. Descripción general. Profesionales: Actividad y características de calidad. Recursos necesarios y unidades de Soporte.
TEMA 30. Proceso del Laboratorio Clínico III. Indicadores de Calidad. Coordinador de laboratorios. Modelos de solicitud. Cartera de Servicios. Informes analíticos.
TEMA 31. Química General. Disoluciones. Preparación de soluciones, emulsiones y suspensiones. Equilibrio químico. Equilibrio iónico. Acidos y bases. Sistemas de oxidación reducción. Cinética química y catálisis. Fundamentos metodológicos.
TEMA 32. Principios Técnicos de las determinaciones del Laboratorio de Bioquímica 1. Potenciometría. Polarografia. Culombimetría. Crioscopía. Espectrofotometría de absorción molecular. Espectrofotometría de emisión atómica.
TEMA 33. Principios Técnicos de las determinaciones del Laboratorio de Bioquímica. Espectrofotometría de absorción atómica. Espectrofotometría de luminiscencia molecular: Fluorimetría y luminometría. Espectrofotometría de masas. Espectrofotometría de reflectancia.
TEMA 34. El laboratorio en la cabecera del paciente (POC). Tipo de magnitudes a implantar. Metodologías. Ventajas e inconvenientes. Control de calidad y control por el Laboratorio Clínico.
TEMA 35. Gases Sanguíneos. Equilibrio ácido-base. Fisiología del transporte del oxígeno y de la ventilación. Métodos de determinación del pH, dióxido de carbono y oxígeno. Cooximetría.
TEMA 36. Función renal y equilibrio hidroelectrolítico. Estudios de aclaramientos renales. Osmolalidad. Valor semiológico y métodos de determinación. Electrolitos. Valor semiológico y métodos de determinación.
TEMA 37. Intermediarios metabólicos. Urea, creatinina, ácido úrico, amoniaco. Valor semiológico y métodos de determinación. Aminoácidos. Porfirinas. Valor semiológico y métodos de determinación.
TEMA 38. Metabolismo del calcio y fósforo. Valor semiológico y métodos de determinación. Hormonas relacionas con el metabolismo del calcio y fósforo (PTH y Calcitonina). Otros iones inorgánicos: Magnesio, Cobre, Zinc. Elementos traza. Valor semiológico y métodos de determinación.
TEMA 39. Metabolismo de los Glúcidos. Insulina, Péptido C, Glucagón. Valor semiológico y métodos de determinación. Glucosa. Métodos de detenninación. Pruebas de tolerancia. Diagnóstico y control por el laboratorio. Hemoglobina Glicosilada (HbAlc).
TEMA 40. Metabolismo de los lípidos y lipoproteinas. Lípidos, lipoproteinas plasmáticas y apolipoproteinas. Valor semiológico y métodos de determinación. Dislipoproteinemias. Diagnóstico y control por el laboratorio.
TEMA 41. Proteínas Plasmáticas. Técnicas de separación proteica. Proteínas específicas de importancia clínica. Valor semiológico y métodos de determinación.
TEMA 42. Principios y fundamentos de las determinaciones enzimáticas. Cinética enzimática. Enzimas de importancia clínica. Valor Semiológico, características y métodos de determinación.
TEMA 43. Valoración bioquímica de la función hepatobiliar. Enzimas, pigmentos y proteínas. Valor semiológico y métodos de determinación.
TEMA 44. Valoración bioquímica de la función cardiovascular. Marcadores cardiacos. Proteina C Reactiva. Procalcitonina. Enzimas, Troponinas, Mioglobina, Homocisteina; Péptidos natriuréticos. Valor semiológico y métodos de determinación.

CVE-2014-11070

TEMA 45. Marcadores tumorales. Concepto, sensibilidad, especificidad. Métodos de detenninación y cuantificación. Semiología de los principales marcadores utilizados en la práctica clínica.
TEMA 46. Valoración por el Laboratorio de riesgos en el embarazo I: Primer Trimestre. Cribaje prenatal del primer trimestre para la detección de cromosomopatías. Marcadores bioquímicos y métodos. PAPP-A. Valoración del riesgo y programas de cálculo.
TEMA 47. Valoración por el Laboratorio de riesgos en el embarazo II: Segundo Trimestre. Cribaje para la detección de cromosomopatías. Marcadores bioquímicos y métodos. Valoración del riesgo y programas de cálculo. Cribaje para la detección de defectos del tubo neural (DTN). Marcadores bioquímicos y métodos.
TEMA 48. Evaluación por el laboratorio de la función endocrina. Sistema hipotálamo-hipofisario. Hormonas de la glándula tiroides. Hormonas gastrointestinales. Hormonas sexuales. Hormonas de las glándulas suprarrenales. Fisiología, semiología y métodos de determinación.
TEMA 49. Estudio por el laboratorio de la función del tracto digestivo. Intolerancia al gluten. Enfermedad inflamatoria intestinal. Función pancreática. Pruebas diagnósticas y su valoración clínica.
TEMA 50. Metabolismo óseo. Estudio por el laboratorio clínico. Marcadores Bioquímicos de remodelado óseo. Marcadores de formación. Marcadores de resorción. Monitorización y significación clínica.
TEMA 51. Monitorización de fármacos. Farmacocinética. Principales grupos farmacológicos. Métodos de cuantificación. Determinación y cuantificación de tóxicos y drogas de abuso por el laboratorio clínico.
TEMA 52. Estudio de la orina por el laboratorio clínico. Recogida, transporte y conservación de las muestras. Métodos de cribado. Sedimento urinario. Cálculos urinarios.
TEMA 53. Estudio de las heces por el laboratorio clínico. Recogida, transporte y conservación de las muestras. Digestión. Sangre oculta. Excreción de grasas.
TEMA 54. Estudio bioquímico y citológico de los líquidos biológicos por el laboratorio clínico: Líquido amniótico, liquido cefalorraquídeo, líquido pleural, líquido ascítico, líquido sinovial. Exudados y trasudados.
TEMA 55. Estudio del líquido seminal. Recogida, transporte y conservación de las muestras. Espenniograma. Test inmunológicos. Metodología y semiología.
TEMA 56. El laboratorio de reproducción asistida: Técnicas de mejora de semen (REM), inseminación artificial, fecundación in vitro (FIV), microinyección espermática (ICSI) y técnicas afines. Congelación de semen. Control de calidad en el laboratorio de andrología.
TEMA 57. Toma de muestras para exámenes hematológicos. Extracción de sangre. Anticoagulantes. Causas de error preanalítico.
TEMA 58. Recuento de las células hemáticas. Eritrocitos e índices eritrocitarios. Recuento de leucocitos. Recuento de plaquetas. Recuento de reticulocitos. Fundamento de los sistemas automáticos de recuento hematológico.
TEMA 59. Examen microscópico del frotis de sangre periférica. Tinciones. Morfología eritrocitaria y fórmula leucocitaria. Velocidad de Sedimentación globular.
TEMA 60. Hematopoyesis. Serie roja: Producción de eritrocitos, síntesis y metabolismo de la hemoglobina. Serie blanca: Producción y diferenciación de los leucocitos. Formación de las plaquetas.
TEMA 61. Diagnóstico por el laboratorio de los trastornos eritrocitarios. Anemias. Hemoglobinopatías. Poliglobulias.
TEMA 62. Diagnóstico por el laboratorio de los trastornos leucocitarios no neoplásicos. Granulocitosis. Monocitosis. Linfocitosis.
TEMA 63. Diagnóstico por el laboratorio de los trastornos leucocitarios neoplásicos. Leucemias. Linfomas. Paraproteinemias.
TEMA 64. Diagnóstico por el laboratorio de los trastornos plaquetarios. Trombocitopenias. Trombocitosis. Trastornos de la función plaquetaria.
TEMA 65. Coagulación y fibrinolisis: Fisiología. Diagnóstico por el laboratorio de los trastornos de la coagulación y de la fibrinolisis. Control del tratamiento anticoagulante.
TEMA 66. Bases teóricas de la transfusión sanguínea. Sistema inmune. Membrana del hematíe. Grupos sanguíneos.
TEMA 67. Conceptos en la práctica de la transfusión. Pruebas cruzadas. Sensibilización. Reacciones transfusionales. Uso de derivados del plasma. Transfusión de plaquetas y granulocitos. Aspectos clínicos de la terapéutica transfusional.

CVE-2014-11070

TEMA 68. Recogida de muestras, transporte y procesamiento para estudio microbiológico I. Hemocultivos, líquidos biológicos. muestras oculares, muestras del tracto respiratorio superior e inferior.
TEMA 69. Recogida de muestras, transporte y procesamiento para estudio microbiológico 11. Muestras del tracto urinario, coprocultivos, exudados de heridas, abscesos, biopsias, catéteres y drenajes.
TEMA 70. Recogida de muestras, transporte y procesamiento para estudio microbiológico III. Muestras del tracto genital femenino: Vaginales, endocervicales y endometriales. Muestras del tracto genital masculino: Uretrales, prostáticas, semen.
TEMA 71. Tema 59. Estudio por el laboratorio de los microorganismos mas relevantes desde el punto de vista clínico 1. Gérmenes aeróbicos: Gram Positivos y Negativos. Características morfológicas e infecciosas. Métodos de aislamiento e identificación.
TEMA 72. Estudio por el laboratorio de los microorganismos mas relevantes desde el punto de vista clínico II.Gérmenes anaeróbicos: Gram Positivos y Negativos. Características morfológicas e infecciosas. Métodos de aislamiento e identificación.
TEMA 73. Pruebas de sensibilidad antibiótica. Conceptos básicos. Métodos automáticos y manuales.
TEMA 74. Mycobacterias. Pretratamiento de las muestras. Medios de cultivo. Especies mas significativas de Mycobacterias. Ensayo de la sensibilidad frente a tuberculostáticos.
TEMA 75. Otros microorganismos de importancia clínica: Espiroquetas, Micoplasmas, Clamydias, Rickettsias.
TEMA 76. Diagnóstico por el laboratorio de las infecciones micóticas. Medios requeridos y condiciones de incubación. Examen directo. Identificación de los hongos filamentosos. Identificación de levaduras de importancia clínica. Fungigrama.
TEMA 77. Parasitología: Conocimiento y descripción de los parásitos de importancia clínica. Muestras a estudiar para el diagnóstico de las parasitosis. Procesamiento de las muestras. Examen directo, tinciones y otros métodos de identificación.
TEMA 78. Virus DNA y RNA de interés clínico. Características morfológicas e infecciosas. Métodos de aislamiento y diagnóstico. Diagnóstico por el laboratorio de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH). Cribaje y pruebas confirmatorias. Diagnóstico por el laboratorio de la infección por los virus de las hepatitis humanas. Cribaje y pruebas confirmatorias.
TEMA 79. Diagnóstico serológico de infecciones bacterianas, virales, parasitarias y micóticas. Metodología y semiología. Detección de antígenos y anticuerpos. Pruebas rápidas y de confirmación.
TEMA 80. Identificación de microorganismos mediante técnicas de biología molecular. Conceptos metodológicos básicos. Pruebas de cribaje e identificación. Sensibilidad y especificidad.
TEMA 81. Patología infecciosa I: Infecciones respiratorias: faringoamigdalitis, bronquitis, neumonía. Tuberculosis. Infecciones en ORL: otitis, sinusitis. Infecciones del tracto urinario y pielonefritis. Infecciones gastrointestinales: Helicobacter pylori, gastroenteritis infecciosas. Enfermedades de transmisión sexual.
TEMA 82. Patología infecciosa II Sepsis, shock séptico. Fiebre de origen desconocido. Endocarditis infecciosa. Osteomielitis, artritis. Infecciones nosocomiales, infecciones relacionadas con catéteres intravasculares. Meningitis. Infecciones oportunistas en el SIDA. Infecciones en pacientes inmunodeprimidos.
TEMA 83. Introducción a la Genética Médica. Bases bioquímicas. DNA y RNA. Código genético y cromosomas. Ciclo celular. Mecanismos de producción de anomalías cromosómicas, estructurales y numéricas.
TEMA 84. Metodología del diagnóstico genético: Estudio citogenético, enzimático y molecular.
TEMA 85. Enfermedades cromosómicas: Aneuploidias, alteraciones estructurales, cultivos celulares, análisis cromosómicos.
TEMA 86. Enfermedades génicas: Tipos de herencia y enfermedades mas frecuentes, diagnóstico genético directo e indirecto.
TEMA 87. Inmunidad humoral y celular. Sistema del complemento. Conceptos, semiología y Métodos de determinación.
TEMA 88. Regulación de la respuesta inmune: Conceptos básicos. Hipersensibilidad. Inmunodeficiencia.
TEMA 89. Histocompatibilidad. HLA y enfermedad.
TEMA 90. Inmunoanálisis en el laboratorio clínico: Anticuerpos como reactivos. Anticuerpos monoclonales y policlonales. Metodologías del inmunoanálisis.

CVE-2014-11070

TEMA 91. Estudio de la alergia por el laboratorio clínico: IgE, IgE específica, otras determinaciones (Triptasa, ECP), Test de liberación de Histamina, Basotest.
TEMA 92. El Laboratorio clínico en el estudio de la autoinmunidad. Autoanticuerpos sistémicos y órgano específicos. Enfermedades autoinmunes.

CVE-2014-11070

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ANÁLISIS CLÍNICOS

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 90 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A.- Formación universitaria: puntuación máxima 13,5 puntos (15%).

A.1.- Expediente académico de los estudios de licenciatura. A estos efectos únicamente se computarán las matrículas de honor, sobresalientes ó notables obtenidos. El procedimiento para calcular la puntuación en concepto de expediente académico será el siguiente:

- Cada matricula de honor se puntuará con 8 puntos, cada sobresaliente con 7 puntos y cada notable con 3,5 puntos, procediéndose a su suma.
- La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresándose el cociente con los dos primeros decimales obtenidos. La puntuación máxima a obtener en concepto de expediente académico será de 8 puntos.

A.2.- Por estar en posesión del Título de Doctor: 4 puntos.

A.3.- Si el Título de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o “Cum Laude”, se añadirá: 1,5 puntos.

B.- Formación especializada: puntuación máxima 31,5 puntos (35%).

B.1.- Por estar en posesión del título de la especialidad requerida en la convocatoria y haber cumplido el período de formación completo como residente M.I.R., en centro nacional o extranjero, con programa reconocido de docencia para postgraduados por el Ministerio de Educación: 31,5 puntos.

B.2.- Por estar en posesión del título de la especialidad requerida en la convocatoria y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta al programa acreditativo M.I.R.: 15,75 puntos.

C.- Experiencia profesional: Puntuación máxima 31,5 puntos. (35%).

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

C.1- Por servicios prestados en las Administraciones Públicas Sanitarias como empleado público del Subgrupo A1, en la misma categoría, o cuerpo o plaza asimilada con igual contenido funcional, en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, en la misma categoría, o cuerpo o plaza asimilada con igual contenido funcional: 0,22 puntos por mes completo. Los servicios prestados en la categoría convocada, en situación de Promoción Interna Temporal, serán computados en este apartado.

A los efectos de este apartado, referido a experiencia profesional, al personal con nombramiento específico para la realización de atención continuada –guardias médicas-, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

CVE-2014-11070

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la antigüedad como especialistas de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará, incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo del interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de tal ejercicio y en el periodo inicial del mismo el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

C.2.- Por servicios prestados en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria directamente relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, certificados como tales por los órganos administrativos competentes en la materia: 0,001 puntos por mes completo.

D.- Otras actividades: Puntuación máxima: 13,5 puntos (15%).

D.1.- Actividad discente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 4 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.
b) Universidades.
c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.
d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.
e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,05 puntos por cada crédito otorgado por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, prorrateándose las fracciones. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, las horas de duración y/o un sistema diferente de créditos, la valoración se realizará siempre por los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, que figuren en el diploma o certificado.

Tratándose de cursos que carezcan de créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, cada 10 horas de formación equivaldrán a 1 crédito a efectos de valoración computándose por ello con 0,05 puntos cada 10 horas.

Se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

Así mismo se valorará la formación universitaria de postgrado relacionada directamente con la categoría convocada. A estos efectos cada crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de duración, valorándose por ello con 0,125 puntos.

D.2.- Actividad científica, de investigación, docente y servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 9,5 puntos.

a) Se valoraran los trabajos científicos y de investigación relacionados directamente con la categoría objeto de la convocatoria, publicados con ISBN o ISSN, con arreglo al siguiente detalle:

CVE-2014-11070

-Por cada libro completo: 3 puntos. En el caso de realización de un libro completo de autor colectivo, se valorará a cada autor con 1,5 puntos.

-Por cada capítulo de libro: 1 punto (primer autor) y 0,5 puntos (resto autores). Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.

-Por cada artículo publicado en revistas: 0,5 puntos (primer autor) y 0,25 puntos (resto autores). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes o abstracts que se hacen de las comunicaciones a congresos.

No se valorarán los libros de autoedición.

b) Por cada comunicación científica relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos (primer autor) y 0,05 puntos (resto autores). Los pósters no serán objeto de valoración.

c) Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos por hora impartida (primer autor) y 0,05 puntos (resto autores), prorrateándose las fracciones.

d) Por impartir docencia universitaria como Profesor Asociado o contratado laboral equivalente, o docencia postgraduada, como tutor principal de personal residente, en centros acreditados para la docencia en la especialidad a la que se opta: 0,04 puntos por cada mes.

e) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios: 0,0025 puntos por cada mes completo. A estos efectos resultará preciso aportar certificado del órgano competente de la respectiva Administración Pública. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sólo se valoraran los servicios prestados cuyo certificado sea expedido por el titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

CVE-2014-11070

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

(EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN)

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO				
Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad		

Domicilio a efectos de notificación								
Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

CÓDIGO	NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA
Categoría a la que opta:	

Ejercicio voluntario en caso de estar previsto en la Convocatoria	Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)

Reserva discapacidad	Discapacidad %	Tipo de discapacidad
☐		

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo
☐

DECLARACIÓN

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.
CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.
EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA ☐ DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Certificado Discapacidad (original ó fotocopia compulsada).
☐ Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.
☐ Otros:

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander	
Cuantía (€) :	

FECHA

DIA ☐	MES ☐☐	AÑO ☐☐☐☐	Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica
LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del S°. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

CVE-2014-11070

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

REGISTRO DE ENTRADA

(CARTA DE PAGO EJEMPLAR PARA EL INTERESADO)

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

CÓDIGO	NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA
Categoría a la que opta:	

Ejercicio voluntario en caso de estar previsto en la Convocatoria	Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)

Reserva discapacidad	Discapacidad %	Tipo de discapacidad
☐		

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo ☐

DECLARACIÓN

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.
CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.
EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA ☐ DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Certificado Discapacidad (original ó fotocopia compulsada).
☐ Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.
☐ Otros:

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander
Cuantía (€) :

FECHA

DIA ☐ MES ☐☐ AÑO ☐☐☐☐ Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica
LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del Sº. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

CVE-2014-11070

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

(CARTA DE PAGO EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD BANCARIA)

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACION ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

	CÓDIGO	NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA
Categoría a la que opta:		

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander

Cuantía (€) :

FECHA

DIA ☐ MES ☐☐ AÑO ☐☐☐☐ Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica

LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del S.ª. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-11070

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
  - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.

- **Categoría a la que opta:** Escriba el código numérico y el nombre de la categoría según anexo teniendo en cuenta las convocadas.

- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

- **Reserva discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.

- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de Tasa por encontrarse en situación de desempleo, que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo expedida al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud. . No obstante lo anterior, en caso de que dicha situación de desempleo haya sido tramitada por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho documento.

3.- TASAS: Deberá indicarse la cantidad a abonar dependiendo del grupo de clasificación de la plaza a la que se opte. Recuerde que la solicitud debe llevar necesariamente el sello de ingreso efectuado por la entidad bancaria. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la Tasa.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

ANEXO

COD.	DESCRIPCIÓN
935	Facultativo Especialista de Área Alergología
901	Facultativo Especialista de Área Análisis Clínicos
953	Facultativo Especialista de Área Cirugía Cardiovascular
908	Facultativo Especialista de Área Endocrinología y Nutrición
920	Facultativo Especialista de Área Neumología
932	Facultativo Especialista de Área Urología
981	Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica

2014/11070

CVE-2014-11070

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-11073 *Orden SAN/26/2014, de 24 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Cirugía Cardiovascular en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 70/2012, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Cirugía Cardiovascular en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Cirugía Cardiovascular en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso una (1) plaza de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Cirugía Cardiovascular en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Grupo A, subgrupo A1), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, a los Tribunales encargados de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad de-

CVE-2014-11073

pendientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Estar en posesión del Título de Médico especialista en Cirugía Cardiovascular, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta al momento de presentación de la solicitud de participación.

h) Haber abonado las tasas las que se refiere la base 3.6 de la presente convocatoria, salvo aquellos aspirantes que estén exentos, según se establece en la base 3.7 de esta convocatoria.

2.2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, salvo lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 de esta base y sin perjuicio de lo previsto en la base 10.3.

2.3. La acreditación de requisitos establecidos en el apartado 2.1 se realizará, caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 9ª de esta Orden.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria. El impreso será facilitado gratuitamente y por triplicado en las dependencias de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, sita en la calle Cardenal Herrera Oria, s/n, de Santander. También se podrá obtener el modelo de solicitud a través de la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es.

De este modelo se presentarán tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en el apartado 3.2 de esta base), la segunda para el interesado y la tercera para la entidad bancaria correspondiente.

3.2. Las solicitudes de participación en las pruebas selectivas («ejemplar para la administración»), irán dirigidas al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se presentarán en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, CP 39011 de Santander.

Las solicitudes podrán presentarse, asimismo, por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

CVE-2014-11073

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la presente base, en las correspondientes representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el extranjero, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El abono de las Tasas por derechos de examen se hará por transferencia bancaria a la cuenta reseñada en el apartado 3.6 de la presente base. En todo caso, deberá acompañarse a la solicitud comprobante de haber efectuado la transferencia.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.4. Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 11ª.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.5. Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitado deberán hacer constar en su solicitud, las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Administrativas, los derechos de examen serán de 30 euros.

Cumplimentada la solicitud, estos derechos de examen se ingresarán en la cuenta corriente con el código ES57 0049 6742 5829 1621 8065 «Pruebas selectivas para el acceso a plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud» en cualquiera de las oficinas del Banco Santander.

La acreditación del pago de la Tasa correspondiente a los derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la Tasa.

CVE-2014-11073

3.7. Estarán exentos del pago de esta Tasa quienes se encuentren en situación de desempleo, lo que acreditarán con la presentación junto a la solicitud de participación, del documento original -o copia compulsada - acreditativo de su condición de demandante de empleo en un Servicio Público de Empleo, expedido al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria. No obstante lo anterior, aquellos aspirantes inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Cantabria no deberán aportar tal acreditación, siempre que en la solicitud conste su consentimiento para ser verificada tal situación de oficio por la Administración, en cuyo caso se estará a lo previsto en la base 11.

3.8. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

3.9. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación ante el órgano mencionado en el apartado 3.2 de esta base.

3.10. Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

4.2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.2 de la presente Orden.

4.3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se podrá consultar en la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es, Resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.4. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoque al amparo de estas Bases. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la Base 9ª de esta convocatoria, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

CVE-2014-11073

BASE 5ª. TRIBUNALES.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, nombrados todos ellos por la autoridad convocante mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a titulo individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Al menos tres de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por los interesados a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal, no siendo necesario en este caso el cumplimiento del plazo a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria.

En todo caso, el Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

5.6. El Tribunal podrá disponer, con independencia del personal colaborador, la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.7. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander.

5.10. Los miembros de los Tribunales así como, en su caso, el personal colaborador autorizado tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido

CVE-2014-11073

en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es.

6.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar su personalidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

6.3. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con lo prevenido en el Art. 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.4. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.5. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales vinculan a la Administración, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

6.6. Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al Art. 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante el titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de conformidad con lo prevenido en el Art. 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

BASE 7ª. SISTEMA SELECTIVO.

7.1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

a) Fase de oposición.

b) Fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

7.2. La fase de oposición se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento sesenta minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, mas 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de

CVE-2014-11073

materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas del Bloque A no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,6 puntos. Las contestadas erróneamente restarán 0,15 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 90 puntos, siendo necesario obtener al menos 45 puntos para su superación.

Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del único ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas en relación con las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación de la Resolución con los resultados definitivos del mismo, en la que además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta Resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

7.3. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los meritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, conforme al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo conforme a la Base 3.3.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.2 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente. Tratándose de servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud o a la extinta Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud en Cantabria, la certificación se expedirá de oficio respecto de quienes hubieran superado la fase de oposición, salvo que no se haya prestado el consentimiento a tal efecto, en cuyo caso deberá aportarlos el propio interesado conforme lo previsto en la Base 11ª.

Los servicios prestados a los restantes órganos o entidades integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública.

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se certificarán por el respectivo órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 90 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

CVE-2014-11073

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en la base siguiente.

BASE 8ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación definitiva del concurso-oposición que contendrá los resultados definitivos de la fase de concurso tanto por orden alfabético como por orden de puntuación. Así mismo la citada resolución comprenderá la relación de aspirantes aprobados del concurso-oposición ordenados por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

8.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal hará pública la resolución citada en la Base 8.1, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es.

8.4. La relación de aspirantes aprobados se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución que contendrá la relación de aspirantes aprobados así como la relación de plazas que se ofertan a los aprobados. Las plazas que se oferten a los aspirantes aprobados serán siempre plazas básicas de la correspondiente categoría estatutaria.

Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es.

8.5. En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo, siempre y cuando no resulte perjudicado el derecho de preferencia de plaza de los aspirantes propuestos con anterioridad, de acuerdo con su solicitud presentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE 9ª. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.4 de la base anterior, deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud:

a) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

CVE-2014-11073

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

c) Así mismo, los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, deberán certificar la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Dicho certificado se verificará de oficio por la Administración. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Base 11 en caso de que la persona interesada no prestase su consentimiento, deberá aportar el citado certificado dentro del mismo plazo.

d) La comprobación de los datos de identificación personal del aspirante, se realizará de oficio por la Administración convocante. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 11, en caso de que la persona interesada no prestase su consentimiento, deberá aportar, dentro del plazo indicado, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3. En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.4 de la base anterior, los aspirantes que figuren en la relación de aprobados deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

9.4. La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

BASE 10ª. NOMBRAMIENTOS.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el cual, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada. Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es.

10.2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

10.3. No podrán tomar posesión quienes hayan adquirido, durante la celebración del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, la condición de personal estatutario fijo en ésta misma categoría, salvo que renuncien con anterioridad a la misma.

10.4. Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

CVE-2014-11073

BASE 11ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 20/2012 de 12 de abril 2012, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, para que puedan ser consultados y comprobados por la Administración convocante los datos o documentos referidos en las bases 2.2, 3.7, 7.3 y 9.1, será preciso, en todo caso, el consentimiento de la persona interesada, que deberá constar en el impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas, en el apartado destinado al efecto.

Si la persona interesada no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, siendo la no aportación de éste causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de julio de 2014.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2014-11073

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título I "De los derechos y deberes fundamentales", Título VIII "De la organización territorial del Estado". El Estatuto de Autonomía para Cantabria.

TEMA 2. La Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar "Del derecho a la protección de la salud", Capítulos I y II del Título I "De los principios generales del Sistema de Salud" y "De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud", Título III "De la estructura del Sistema Sanitario Público". Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Publica: Título preliminar "Disposiciones generales. La política de salud pública", Título I "Derechos, deberes y obligaciones en salud pública", Título II "Actuaciones de salud pública".

TEMA 3. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo preliminar "Disposiciones generales", Capítulo I "De las prestaciones", Capítulo X "Del Consejo Interterritorial". Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los medicamentos y productos sanitarios.

TEMA 4. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Título preliminar "Normas generales", Título I "Del ejercicio de las profesiones sanitarias", Título II "De la formación de los profesionales sanitarios", Título III "Del desarrollo profesional y su reconocimiento".

TEMA 5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación Clínica: Capítulo I "Principios generales", Capítulo II "El derecho de información sanitaria", Capítulo III "Derecho a la intimidad", Capítulo IV "El respeto a la autonomía del paciente", Capítulo V "La historia clínica", Capítulo VI "Informe de alta y otra documentación clínica". Decreto 139/2004, de 15 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Voluntades Previas de Cantabria.

TEMA 6. Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I "Disposiciones generales", Título II "Del sistema sanitario público de Cantabria", Título III "De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud".

TEMA 7. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa sanitario de Cantabria.

TEMA 8. El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 3/2012, de 19 de enero, de estructura básica de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cantabria: Estructura básica y Competencias.

TEMA 9. La Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo ; Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.

CVE-2014-11073

TEMA 10. Ley de Cantabria 7/2006, de 15 de junio, de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria.

TEMA 11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I "Objeto, ámbito de aplicación y definiciones", Capítulo II "Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo", Capítulo III "Derechos y obligaciones", Capítulo IV "Servicios de prevención". Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo Marco en salud laboral y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en el Servicio Cántabro de Salud.

TEMA 12. Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación", Título II "Políticas públicas para la igualdad", Título IV "El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades", Título V "El principio de igualdad en el empleo público". Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Título I "Disposiciones generales", Título II "Principios de la protección de datos", Título III "Derechos de las personas".

FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

TEMAS ESPECÍFICOS

TEMA 13. Historia de la cirugía cardiovascular.
TEMA 14. Anatomía quirúrgica cardíaca y vascular.
TEMA 15. Fisiología cardiovascular del adulto y del niño
TEMA 16. Evaluación del preoperatorio. Estratificación de riesgo. Scores en cirugía cardiovascular
TEMA 17. Anestesia y farmacología en la cirugía cardiovascular. Estrategias y programas de ahorro de sangre.
TEMA 18. Técnicas de perfusión extracorpórea. Hipotermia, parada circulatoria, cardioplejia y cerebroplejia.
TEMA 19. Cuidados posquirúrgicos en la cirugía cardiovascular.
TEMA 20. Gestión asistencial y lista de espera quirúrgica: criterios de ordenación temporal de las intervenciones quirúrgicas en patología cardiovascular. Control de calidad. Informática y estadística aplicada a la cirugía cardiovascular.
TEMA 21. Consentimiento informado. Normas de elaboración. Derechos y deberes del paciente y médico en el sistema nacional de salud
TEMA 22. Indicaciones para revascularización miocárdica.
TEMA 23. Técnicas de revascularización miocárdica. Reoperaciones coronarias.
TEMA 24. Cirugía combinada: revascularización miocárdica en presencia de enfermedad arterial carotídea.
TEMA 25. Revascularización miocárdica en situación de infarto agudo de miocardio.
TEMA 26. Cirugía de la comunicación interventricular postinfarto y ruptura de la pared libre ventricular.
TEMA 27. . Cirugía de la insuficiencia mitral isquémica.
TEMA 28. Cirugía de los aneurismas de ventrículo izquierdo
TEMA 29. Tratamiento quirúrgico de las arritmias. Técnicas de ablación de la fibrilación auricular.
TEMA 30. Cirugía de la electroestimulación. Indicaciones y técnicas de implantación de marcapasos y desfibriladores. Consulta de seguimiento.
TEMA 31. Etiología, fisiopatología, historia natural, diagnóstico e indicación quirúrgica de las lesiones de la válvula aórtica.
TEMA 32. Cirugía de la válvula aórtica. Tipo de prótesis y técnicas de implantación.
TEMA 33. Uso de homoinjertos aórticos y pulmonares. Procedimiento de Ross.
TEMA 34. Cirugía aórtica en pacientes con anillos aórticos pequeños.
TEMA 35. Técnicas de reparación y conservación de la válvula aórtica.
TEMA 36. Técnicas de tratamiento quirúrgico de la miocardiopatía hipertrófica y miocardiopatía dilatada.
TEMA 37. Etiología, fisiopatología, historia natural, diagnóstico e indicación quirúrgica de las lesiones de la válvula mitral.

CVE-2014-11073

TEMA 38. Cirugía de la válvula mitral. Tipos de prótesis, técnicas de implantación y diversas vías de acceso.
TEMA 39. Cirugía reconstructiva de la válvula mitral.
TEMA 40. Etiología, fisiopatología, historia natural, diagnóstico e indicación quirúrgica de las lesiones de la válvula tricúspide.
TEMA 41. Cirugía de la válvula tricúspide. Tipos de prótesis y técnicas de implantación. Cirugía reconstructiva de la válvula tricúspide.
TEMA 42. Etiología, fisiopatología, historia natural, diagnóstico e indicación quirúrgica de la afección de múltiples válvulas cardíacas.
TEMA 43. Técnicas quirúrgicas en la afección de múltiples válvulas cardíacas.
TEMA 44. Manejo quirúrgico de la afección combinada valvular e isquémica.
TEMA 45. Etiología, indicaciones y tratamiento quirúrgico de la endocarditis valvular
TEMA 46. Cirugía robótica, por puertos y mínimamente invasiva en la cirugía cardiaca.
TEMA 47. Definición, etiología, clasificación, diagnóstico e indicación de tratamiento quirúrgico de las disecciones de aorta agudas y crónicas.
TEMA 48. Técnicas quirúrgicas para el tratamiento de las disecciones de aorta.
TEMA 49. Tratamientos quirúrgicos de los diversos tipos de aneurismas crónicos de aorta ascendente, arco, aorta descendente y aneurismas toracoabdominales.
TEMA 50. Cirugía endovascular: abordajes diagnósticos y terapéuticos en cirugía endovascular. Exclusión de aneurismas abdominales y torácicos mediante el empleo de endoprótesis. Papel de las endoprótesis en la disección aórtica y rotura aórtica. TAVIs.
TEMA 51. Manejo quirúrgico de la ruptura traumática de la aorta.
TEMA 52. Manejo quirúrgico de traumas cerrados y penetrantes del corazón y grandes vasos.
TEMA 53. Etiología, fisiopatología, diagnóstico y tratamiento quirúrgico de las enfermedades que afectan al pericardio.
TEMA 54. Manejo quirúrgico del tromboembolismo pulmonar.
TEMA 55. Clasificación, incidencia, patología, clínica, diagnóstico y tratamiento quirúrgico de los tumores cardíacos.
TEMA 56. Cirugía de las enfermedades cardíacas congénitas en el adulto.
TEMA 57. Cirugía de la insuficiencia cardíaca crónica: resincronización ventricular. Cirugía de remodelación ventricular.
TEMA 58. El donante cardíaco: selección y manejo quirúrgico.
TEMA 59. El receptor de trasplante cardíaco. Etiología, evaluación, indicación y contraindicaciones para trasplante.
TEMA 60. Técnicas quirúrgicas del trasplante cardíaco
TEMA 61. Tratamiento postoperatorio del trasplante cardíaco, terapia inmunosupresora y diagnóstico de complicaciones.
TEMA 62. Asistencia circulatoria temporal y de larga duración. Tipos de soporte. Selección de pacientes. Técnicas quirúrgicas de implantación.
TEMA 63. Definición, diagnóstico y tratamiento quirúrgico de los defectos septales, auriculares y ventriculares. Defectos tipo canal auriculoventricular.
TEMA 64. Definición, diagnóstico y tratamiento quirúrgico de las anomalías de las venas pulmonares.
TEMA 65. Definición, diagnóstico y tratamiento quirúrgico de la persistencia del ductus arteriosus.
TEMA 66. Definición, diagnóstico y tratamiento quirúrgico de la tetralogía de Fallot.
TEMA 67. Definición, diagnóstico y tratamiento quirúrgico de la estenosis y atresia pulmonar con septo íntegro.
TEMA 68. Definición, diagnóstico y tratamiento quirúrgico del ventrículo único.
TEMA 69. Definición, diagnóstico y tratamiento quirúrgico de la anomalía de Ebstein.
TEMA 70. Definición, diagnóstico y tratamiento quirúrgico del troncus arteriosus.
TEMA 71. Definición, diagnóstico y tratamiento quirúrgico de la coartación aórtica.
TEMA 72. Definición, diagnóstico y tratamiento quirúrgico de la obstrucción del tracto de salida del ventrículo izquierdo.
TEMA 73. Definición, diagnóstico y tratamiento quirúrgico de la hipoplasia de las cavidades izquierdas. Interrupción del arco aórtico.
TEMA 74. Definición, diagnóstico y tratamiento quirúrgico de la d-transposición de las grandes arterias. Transposición corregida de las grandes arterias.
TEMA 75. Definición, diagnóstico y tratamiento quirúrgico de otras malformaciones complejas: ventana aortopulmonar, anomalías de las arterias coronarias, anillos vasculares, doble salida de ventrículo derecho.
TEMA 76. Intervenciones fetales para enfermedades congénitas cardíacas.
TEMA 77. Diagnóstico de enfermedades vasculares. Diversas técnicas y aplicación.

CVE-2014-11073

TEMA 78. Patología de los troncos supraaórticos. Indicaciones y abordaje quirúrgico.
TEMA 79. Patología de la aorta torácica, abdominal y de sus ramas (expansiva y oclusiva); aneurismas periféricos; falsos aneurismas.
TEMA 80. Isquemia aguda de las extremidades. Tratamiento médico y quirúrgico.
TEMA 81. Isquemia crónica de las enfermedades. Tratamiento médico y quirúrgico.
TEMA 82. Vasculitis y trastornos vasomotores.
TEMA 83. Traumatismos vasculares y sus secuelas. Microcirugía vascular. Reimplantación de miembros.
TEMA 84. Síndromes del opérculos torácico.
TEMA 85. Fístulas arteriovenosas terapéuticas. Indicaciones y estrategias quirúrgicas en el enfermo con insuficiencia renal crónica.
TEMA 86. Insuficiencia venosa. Varices y síndrome flebíticos. Cirugía de las varices. Abordajes extravasculares: esclerosis, cirugía endovascular de las varices.
TEMA 87. Tromboflebitis y trombosis venosa. Embolia pulmonar. Estrategias quirúrgicas.
TEMA 88. Angiodisplasias. Diagnóstico y tratamiento.
TEMA 89. Linfangitis y linfedema. Diagnóstico y tratamiento.
TEMA 90. Diversos tipos de injertos usados en cirugía vascular. Complicaciones comunes.
TEMA 91. Diagnóstico y tratamiento de la patología de compresión neurovascular; vasculitis; vasculopatía diabética y metabólica; patología vascular infantil.
TEMA 92. Pie diabético y úlceras hipertensivas e isquémicas.

CVE-2014-11073

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 90 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A.- Formación universitaria: puntuación máxima 13,5 puntos (15%).

A.1.- Expediente académico de los estudios de licenciatura. A estos efectos únicamente se computarán las matrículas de honor, sobresalientes ó notables obtenidos. El procedimiento para calcular la puntuación en concepto de expediente académico será el siguiente:

- Cada matricula de honor se puntuará con 8 puntos, cada sobresaliente con 7 puntos y cada notable con 3,5 puntos, procediéndose a su suma.
- La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresándose el cociente con los dos primeros decimales obtenidos. La puntuación máxima a obtener en concepto de expediente académico será de 8 puntos.

A.2.- Por estar en posesión del Título de Doctor: 4 puntos.

A.3.- Si el Título de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o “Cum Laude”, se añadirá: 1,5 puntos.

B.- Formación especializada: puntuación máxima 31,5 puntos (35%).

B.1.- Por estar en posesión del título de la especialidad requerida en la convocatoria y haber cumplido el período de formación completo como residente M.I.R., en centro nacional o extranjero, con programa reconocido de docencia para postgraduados por el Ministerio de Educación: 31,5 puntos.

B.2.- Por estar en posesión del título de la especialidad requerida en la convocatoria y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta al programa acreditativo M.I.R.: 15,75 puntos.

C.- Experiencia profesional: Puntuación máxima 31,5 puntos. (35%).

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

C.1- Por servicios prestados en las Administraciones Públicas Sanitarias como empleado público del Subgrupo A1, en la misma categoría, o cuerpo o plaza asimilada con igual contenido funcional, en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, en la misma categoría, o cuerpo o plaza asimilada con igual contenido funcional: 0,22 puntos por mes completo. Los servicios prestados en la categoría convocada, en situación de Promoción Interna Temporal, serán computados en este apartado.

A los efectos de este apartado, referido a experiencia profesional, al personal con nombramiento específico para la realización de atención continuada –guardias médicas-, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

CVE-2014-11073

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la antigüedad como especialistas de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará, incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo del interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de tal ejercicio y en el periodo inicial del mismo el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

C.2.- Por servicios prestados en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria directamente relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, certificados como tales por los órganos administrativos competentes en la materia: 0,001 puntos por mes completo.

D.- Otras actividades: Puntuación máxima: 13,5 puntos (15%).

D.1.- Actividad discente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 4 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.
b) Universidades.
c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.
d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.
e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,05 puntos por cada crédito otorgado por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, prorrateándose las fracciones. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, las horas de duración y/o un sistema diferente de créditos, la valoración se realizará siempre por los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, que figuren en el diploma o certificado.

Tratándose de cursos que carezcan de créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, cada 10 horas de formación equivaldrán a 1 crédito a efectos de valoración computándose por ello con 0,05 puntos cada 10 horas.

Se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

Así mismo se valorará la formación universitaria de postgrado relacionada directamente con la categoría convocada. A estos efectos cada crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de duración, valorándose por ello con 0,125 puntos.

D.2.- Actividad científica, de investigación, docente y servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 9,5 puntos.

a) Se valoraran los trabajos científicos y de investigación relacionados directamente con la categoría objeto de la convocatoria, publicados con ISBN o ISSN, con arreglo al siguiente detalle:

CVE-2014-11073

-Por cada libro completo: 3 puntos. En el caso de realización de un libro completo de autor colectivo, se valorará a cada autor con 1,5 puntos.

-Por cada capítulo de libro: 1 punto (primer autor) y 0,5 puntos (resto autores). Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.

-Por cada artículo publicado en revistas: 0,5 puntos (primer autor) y 0,25 puntos (resto autores). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes o abstracts que se hacen de las comunicaciones a congresos.

No se valorarán los libros de autoedición.

b) Por cada comunicación científica relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos (primer autor) y 0,05 puntos (resto autores). Los pósters no serán objeto de valoración.

c) Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos por hora impartida (primer autor) y 0,05 puntos (resto autores), prorrateándose las fracciones.

d) Por impartir docencia universitaria como Profesor Asociado o contratado laboral equivalente, o docencia postgraduada, como tutor principal de personal residente, en centros acreditados para la docencia en la especialidad a la que se opta: 0,04 puntos por cada mes.

e) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios: 0,0025 puntos por cada mes completo. A estos efectos resultará preciso aportar certificado del órgano competente de la respectiva Administración Pública. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sólo se valoraran los servicios prestados cuyo certificado sea expedido por el titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

CVE-2014-11073

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

(EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN)

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO				
Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad		

Domicilio a efectos de notificación								
Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

CÓDIGO	NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA
Categoría a la que opta:	

Ejercicio voluntario en caso de estar previsto en la Convocatoria	Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)

Reserva discapacidad	Discapacidad %	Tipo de discapacidad
☐		

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo
☐

DECLARACIÓN

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.
CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.
EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA ☐ DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Certificado Discapacidad (original ó fotocopia compulsada).
☐ Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.
☐ Otros:

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander	
Cuantía (€) :	

FECHA

DIA ☐	MES ☐☐	AÑO ☐☐☐☐	Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica

LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del S°. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

CVE-2014-11073

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

REGISTRO DE ENTRADA

(CARTA DE PAGO EJEMPLAR PARA EL INTERESADO)

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

CÓDIGO	NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA
Categoría a la que opta:	

Ejercicio voluntario en caso de estar previsto en la Convocatoria	Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)

Reserva discapacidad	Discapacidad %	Tipo de discapacidad
☐		

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo ☐

DECLARACIÓN

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.
CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.
EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA ☐ DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Certificado Discapacidad (original ó fotocopia compulsada).
☐ Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.
☐ Otros:

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander
Cuantía (€) :

FECHA

DIA ☐ MES ☐☐ AÑO ☐☐☐☐ Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica
LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del S°. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

CVE-2014-11073

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

(CARTA DE PAGO EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD BANCARIA)

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

	CÓDIGO	NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA
Categoría a la que opta:		

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander

Cuantía (€) :

FECHA

DIA MES AÑO Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica

LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del S°. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-11073

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
  - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.

- **Categoría a la que opta:** Escriba el código numérico y el nombre de la categoría según anexo teniendo en cuenta las convocadas.

- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

- **Reserva discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.

- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de Tasa por encontrarse en situación de desempleo, que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo expedida al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud. . No obstante lo anterior, en caso de que dicha situación de desempleo haya sido tramitada por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho documento.

3.- TASAS: Deberá indicarse la cantidad a abonar dependiendo del grupo de clasificación de la plaza a la que se opte. Recuerde que la solicitud debe llevar necesariamente el sello de ingreso efectuado por la entidad bancaria. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la Tasa.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

ANEXO

COD.	DESCRIPCIÓN
935	Facultativo Especialista de Área Alergología
901	Facultativo Especialista de Área Análisis Clínicos
953	Facultativo Especialista de Área Cirugía Cardiovascular
908	Facultativo Especialista de Área Endocrinología y Nutrición
920	Facultativo Especialista de Área Neumología
932	Facultativo Especialista de Área Urología
981	Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica

2014/11073

CVE-2014-11073

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-11077 *Orden SAN/27/2014, de 24 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Endocrinología y Nutrición en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 70/2012, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Endocrinología y Nutrición en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Endocrinología y Nutrición en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso dos (2) plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Endocrinología y Nutrición en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Grupo A, subgrupo A1), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, a los Tribunales encargados de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad de-

CVE-2014-11077

pendientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Estar en posesión del Título de Médico especialista en Endocrinología y Nutrición, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta al momento de presentación de la solicitud de participación.

h) Haber abonado las tasas las que se refiere la base 3.6 de la presente convocatoria, salvo aquellos aspirantes que estén exentos, según se establece en la base 3.7 de esta convocatoria.

2.2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, salvo lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 de esta base y sin perjuicio de lo previsto en la base 10.3.

2.3. La acreditación de requisitos establecidos en el apartado 2.1 se realizará, caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 9ª de esta Orden.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria. El impreso será facilitado gratuitamente y por triplicado en las dependencias de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, sita en la calle Cardenal Herrera Oria, s/n, de Santander. También se podrá obtener el modelo de solicitud a través de la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es.

De este modelo se presentarán tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en el apartado 3.2 de esta base), la segunda para el interesado y la tercera para la entidad bancaria correspondiente.

3.2. Las solicitudes de participación en las pruebas selectivas («ejemplar para la administración»), irán dirigidas al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se presentarán en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, CP 39011 de Santander.

Las solicitudes podrán presentarse, asimismo, por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

CVE-2014-11077

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la presente base, en las correspondientes representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el extranjero, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El abono de las Tasas por derechos de examen se hará por transferencia bancaria a la cuenta reseñada en el apartado 3.6 de la presente base. En todo caso, deberá acompañarse a la solicitud comprobante de haber efectuado la transferencia.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.4. Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 11ª.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.5. Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitado deberán hacer constar en su solicitud, las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Administrativas, los derechos de examen serán de 30 euros.

Cumplimentada la solicitud, estos derechos de examen se ingresarán en la cuenta corriente con el código ES57 0049 6742 5829 1621 8065 «Pruebas selectivas para el acceso a plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud» en cualquiera de las oficinas del Banco Santander.

La acreditación del pago de la Tasa correspondiente a los derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la Tasa.

CVE-2014-11077

3.7. Estarán exentos del pago de esta Tasa quienes se encuentren en situación de desempleo, lo que acreditarán con la presentación junto a la solicitud de participación, del documento original -o copia compulsada - acreditativo de su condición de demandante de empleo en un Servicio Público de Empleo, expedido al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria. No obstante lo anterior, aquellos aspirantes inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Cantabria no deberán aportar tal acreditación, siempre que en la solicitud conste su consentimiento para ser verificada tal situación de oficio por la Administración, en cuyo caso se estará a lo previsto en la base 11.

3.8. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

3.9. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación ante el órgano mencionado en el apartado 3.2 de esta base.

3.10. Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

4.2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.2 de la presente Orden.

4.3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se podrá consultar en la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es, Resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.4. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoque al amparo de estas Bases. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la Base 9ª de esta convocatoria, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

CVE-2014-11077

BASE 5ª. TRIBUNALES.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, nombrados todos ellos por la autoridad convocante mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a titulo individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Al menos tres de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por los interesados a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal, no siendo necesario en este caso el cumplimiento del plazo a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria.

En todo caso, el Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

5.6. El Tribunal podrá disponer, con independencia del personal colaborador, la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.7. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander.

5.10. Los miembros de los Tribunales así como, en su caso, el personal colaborador autorizado tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido

CVE-2014-11077

en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es.

6.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar su personalidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

6.3. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con lo prevenido en el Art. 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.4. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.5. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales vinculan a la Administración, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

6.6. Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al Art. 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante el titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de conformidad con lo prevenido en el Art. 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

BASE 7ª. SISTEMA SELECTIVO.

7.1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

a) Fase de oposición.

b) Fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

7.2. La fase de oposición se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento sesenta minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, mas 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de

CVE-2014-11077

materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas del Bloque A no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,6 puntos. Las contestadas erróneamente restarán 0,15 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 90 puntos, siendo necesario obtener al menos 45 puntos para su superación.

Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del único ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas en relación con las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación de la Resolución con los resultados definitivos del mismo, en la que además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta Resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

7.3. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los meritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, conforme al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo conforme a la Base 3.3.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.2 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente. Tratándose de servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud o a la extinta Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud en Cantabria, la certificación se expedirá de oficio respecto de quienes hubieran superado la fase de oposición, salvo que no se haya prestado el consentimiento a tal efecto, en cuyo caso deberá aportarlos el propio interesado conforme lo previsto en la Base 11ª.

Los servicios prestados a los restantes órganos o entidades integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública.

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se certificarán por el respectivo órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 90 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

CVE-2014-11077

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en la base siguiente.

BASE 8ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación definitiva del concurso-oposición que contendrá los resultados definitivos de la fase de concurso tanto por orden alfabético como por orden de puntuación. Así mismo la citada resolución comprenderá la relación de aspirantes aprobados del concurso-oposición ordenados por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

8.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal hará pública la resolución citada en la Base 8.1, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es.

8.4. La relación de aspirantes aprobados se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución que contendrá la relación de aspirantes aprobados así como la relación de plazas que se ofertan a los aprobados. Las plazas que se oferten a los aspirantes aprobados serán siempre plazas básicas de la correspondiente categoría estatutaria.

Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es.

8.5. En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo, siempre y cuando no resulte perjudicado el derecho de preferencia de plaza de los aspirantes propuestos con anterioridad, de acuerdo con su solicitud presentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE 9ª. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.4 de la base anterior, deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud:

a) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

CVE-2014-11077

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

c) Así mismo, los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, deberán certificar la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Dicho certificado se verificará de oficio por la Administración. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Base 11 en caso de que la persona interesada no prestase su consentimiento, deberá aportar el citado certificado dentro del mismo plazo.

d) La comprobación de los datos de identificación personal del aspirante, se realizará de oficio por la Administración convocante. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 11, en caso de que la persona interesada no prestase su consentimiento, deberá aportar, dentro del plazo indicado, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3. En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.4 de la base anterior, los aspirantes que figuren en la relación de aprobados deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

9.4. La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

BASE 10ª. NOMBRAMIENTOS.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el cual, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada. Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es.

10.2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

10.3. No podrán tomar posesión quienes hayan adquirido, durante la celebración del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, la condición de personal estatutario fijo en ésta misma categoría, salvo que renuncien con anterioridad a la misma.

10.4. Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

CVE-2014-11077

BASE 11ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 20/2012 de 12 de abril 2012, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, para que puedan ser consultados y comprobados por la Administración convocante los datos o documentos referidos en las bases 2.2, 3.7, 7.3 y 9.1, será preciso, en todo caso, el consentimiento de la persona interesada, que deberá constar en el impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas, en el apartado destinado al efecto.

Si la persona interesada no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, siendo la no aportación de éste causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de julio de 2014.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2014-11077

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título I "De los derechos y deberes fundamentales", Título VIII "De la organización territorial del Estado". El Estatuto de Autonomía para Cantabria.

TEMA 2. La Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar "Del derecho a la protección de la salud", Capítulos I y II del Título I "De los principios generales del Sistema de Salud" y "De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud", Título III "De la estructura del Sistema Sanitario Público". Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Publica: Título preliminar "Disposiciones generales. La política de salud pública", Título I "Derechos, deberes y obligaciones en salud pública", Título II "Actuaciones de salud pública".

TEMA 3. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo preliminar "Disposiciones generales", Capítulo I "De las prestaciones", Capítulo X "Del Consejo Interterritorial". Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los medicamentos y productos sanitarios.

TEMA 4. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Título preliminar "Normas generales", Título I "Del ejercicio de las profesiones sanitarias", Título II "De la formación de los profesionales sanitarios", Título III "Del desarrollo profesional y su reconocimiento".

TEMA 5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación Clínica: Capítulo I "Principios generales", Capítulo II "El derecho de información sanitaria", Capítulo III "Derecho a la intimidad", Capítulo IV "El respeto a la autonomía del paciente", Capítulo V "La historia clínica", Capítulo VI "Informe de alta y otra documentación clínica". Decreto 139/2004, de 15 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Voluntades Previas de Cantabria.

TEMA 6. Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I "Disposiciones generales", Título II "Del sistema sanitario público de Cantabria", Título III "De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud".

TEMA 7. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa sanitario de Cantabria.

TEMA 8. El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 3/2012, de 19 de enero, de estructura básica de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cantabria: Estructura básica y Competencias.

TEMA 9. La Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo ; Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.

CVE-2014-11077

TEMA 10. Ley de Cantabria 7/2006, de 15 de junio, de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria.

TEMA 11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I "Objeto, ámbito de aplicación y definiciones", Capítulo II "Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo", Capítulo III "Derechos y obligaciones", Capítulo IV "Servicios de prevención". Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo Marco en salud laboral y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en el Servicio Cántabro de Salud.

TEMA 12. Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación", Título II "Políticas públicas para la igualdad", Título IV "El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades", Título V "El principio de igualdad en el empleo público". Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Título I "Disposiciones generales", Título II "Principios de la protección de datos", Título III "Derechos de las personas".

FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN

TEMAS ESPECÍFICOS

TEMA 13. Sistema endocrino: generalidades, síntesis, secreción, transporte y acción hormonal.
TEMA 14. Eje hipotálamo-hipofisario: Anatomía y fisiología. Evaluación de la función hipotálamo-hipofisaria.
TEMA 15. Hipopituitarismo: Concepto, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 16. Tumores hipotálamo-hipofisarios. Tumores no funcionantes: Concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 17. Tumores secretores de GH. Gigantismo y acromegalia: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 18. Tumores secretores hipofisarios de gonadotropinas, tirotropina y otros péptidos.
TEMA 19. Evaluación clínica de la talla baja.
TEMA 20. Déficit de secreción de GH: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 21. Evaluación clínica de las hiperprolactinemias. Prolactinomas: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 22. Evaluación de los desórdenes de la pubertad. Pubertad precoz y Pubertad retrasada: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 23. Diabetes insípida: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 24. Síndrome de secreción inadecuada de ADH: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 25. Tiroides: Anatomía, histología y fisiología tiroidea. Evaluación de la función tiroidea.
TEMA 26. Bocio y nódulo tiroideo: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 27. Cáncer tiroideo: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 28. Hipotiroidismo: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 29. Hipertiroidismo: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 30. Oftalmopatía tiroidea: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 31. Tiroiditis: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 32. Glándulas paratiroides: Anatomía, histología y fisiología. Evaluación de la función paratiroidea.
TEMA 33. Hiperparatiroidismo: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.

CVE-2014-11077

TEMA 34. Hipoparatiroidismo: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 35. El Hueso: Anatomía, histología y fisiología. Evaluación del metabolismo óseo.
TEMA 36. Raquitismo y osteomalacia: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 37. Osteoporosis: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 38. Glándula adrenal: Anatomía, histología y fisiología. Evaluación de la función adrenal.
TEMA 39. Desórdenes de la médula adrenal: Hiperfunción e hipofunción. Feocromocitoma: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 40. Hiperaldosteronismos: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 41. Hipoaldosteronismos: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 42. Insuficiencia suprarrenal: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 43. Síndrome de Cushing: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 44. Deficiencias enzimáticas suprarrenales: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 45. Evaluación del incidentaloma suprarrenal. Tumores suprarrenales: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 46. Testículos: Anatomía, histología, fisiología. Evaluación de la función testicular.
TEMA 47. Hipogonadismos masculinos: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 48. Criptorquidia. Ginecomastia. Tumores testiculares.
TEMA 49. Ovarios: Anatomía, histología, fisiología. Evaluación de la función ovárica.
TEMA 50. Hipogonadismos femeninos: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 51. Evaluación clínica del Hirsutismo. Hiperandrogenismos: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 52. Trastornos de la diferenciación sexual: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 53. Neoplasia endocrina múltiple: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 54. Síndromes poliglandulares autoinmunes: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 55. Síndromes de resistencia hormonal: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 56. Islote pancreático: Anatomía, histología y fisiología. Evaluación de su función.
TEMA 57. Evaluación clínica de las hipoglucemias. Insulinomas: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 58. Otros tumores pancreáticos y gastrointestinales endocrinos: clasificación, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 59. Síndrome carcinoide: concepto, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
TEMA 60. Diabetes: Concepto, clasificación, clínica, diagnóstico.
TEMA 61. Diabetes tipo I: etiopatogenia, epidemiología, prevención y diagnóstico. Tratamiento
TEMA 62. Diabetes tipo 2: etiopatogenia, epidemiología, prevención y diagnóstico. Tratamiento
TEMA 63. Complicaciones agudas de la diabetes: hipo e hiperglucemia.
TEMA 64. Retinopatía diabética: concepto, fisiopatología, prevención, diagnóstico, clasificación y tratamiento.
TEMA 65. Nefropatía diabética: concepto, fisiopatología, prevención, diagnóstico, clasificación y tratamiento.
TEMA 66. Neuropatía diabética: concepto, fisiopatología, prevención, diagnóstico, clasificación y tratamiento.
TEMA 67. Complicaciones macrovasculares: concepto, fisiopatología, prevención, diagnóstico, clasificación y tratamiento.
TEMA 68. Pie diabético: concepto, fisiopatología, prevención, diagnóstico, clasificación y tratamiento.
TEMA 69. Tratamiento de la diabetes: Educación sanitaria. Recomendaciones higiénico-dietéticas. Objetivos de control.
TEMA 70. Tratamiento de la diabetes: Antidiabéticos orales.

CVE-2014-11077

TEMA 71. Tratamiento de la diabetes: Insulinoterapia. Bombas de infusión continúa de insulina.
TEMA 72. Diabetes y embarazo: Concepto, fisiopatología, diagnóstico, clasificación y tratamiento.
TEMA 73. Organización de la atención al paciente con diabetes: la diabetes como proceso asistencial integrado.
TEMA 74. Hipertensión arterial endocrina: conceptos básicos, clasificación y diagnóstico.
TEMA 75. Tratamiento de la hipertensión arterial endocrina.
TEMA 76. Dislipemia: conceptos básicos, clasificación y diagnóstico.
TEMA 77. Tratamiento de las dislipemias.
TEMA 78. Sindrome Metabólico: conceptos básicos, diagnóstico y tratamiento.
TEMA 79. Dieta equilibrada. Recomendaciones nutricionales en las distintas etapas de la vida.
TEMA 80. Nutrientes específicos: vitaminas, oligoelementos y minerales.
TEMA 81. Valoración del estado nutricional.
TEMA 82. Desnutrición: Etiopatogenia, clasificación, tipos, diagnóstico. Planificación del soporte nutricional en pacientes con carencias proteico-calóricas.
TEMA 83. Trastornos del comportamiento alimentario.
TEMA 84. Nutrición artificial: Conceptos generales, indicaciones y tipos. Suplementos nutricionales.
TEMA 85. Nutrición enteral: Conceptos generales, indicaciones, vías de acceso, pautas de administración y complicaciones.
TEMA 86. Nutrición parenteral: Conceptos generales, indicaciones, vías de acceso, pautas de administración y complicaciones.
TEMA 87. Soporte nutricional en las enfermedades digestivas, respiratorias, renales, neurológicas, neoplásicas y en los pacientes críticos.
TEMA 88. Errores congénitos del metabolismo.
TEMA 89. Obesidad: Concepto, etiopatogenia, epidemiología, clasificación y diagnóstico.
TEMA 90. Obesidad: Clínica y complicaciones.
TEMA 91. Obesidad: Tratamiento conductual, dieta y actividad fisica.
TEMA 92. Obesidad: Tratamiento farmacológico y quirúrgico.

CVE-2014-11077

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 90 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A.- Formación universitaria: puntuación máxima 13,5 puntos (15%).

A.1.- Expediente académico de los estudios de licenciatura. A estos efectos únicamente se computarán las matrículas de honor, sobresalientes ó notables obtenidos. El procedimiento para calcular la puntuación en concepto de expediente académico será el siguiente:

- Cada matricula de honor se puntuará con 8 puntos, cada sobresaliente con 7 puntos y cada notable con 3,5 puntos, procediéndose a su suma.
- La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresándose el cociente con los dos primeros decimales obtenidos. La puntuación máxima a obtener en concepto de expediente académico será de 8 puntos.

A.2.- Por estar en posesión del Título de Doctor: 4 puntos.

A.3.- Si el Título de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o “Cum Laude”, se añadirá: 1,5 puntos.

B.- Formación especializada: puntuación máxima 31,5 puntos (35%).

B.1.- Por estar en posesión del título de la especialidad requerida en la convocatoria y haber cumplido el período de formación completo como residente M.I.R., en centro nacional o extranjero, con programa reconocido de docencia para postgraduados por el Ministerio de Educación: 31,5 puntos.

B.2.- Por estar en posesión del título de la especialidad requerida en la convocatoria y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta al programa acreditativo M.I.R.: 15,75 puntos.

C.- Experiencia profesional: Puntuación máxima 31,5 puntos. (35%).

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

C.1- Por servicios prestados en las Administraciones Públicas Sanitarias como empleado público del Subgrupo A1, en la misma categoría, o cuerpo o plaza asimilada con igual contenido funcional, en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, en la misma categoría, o cuerpo o plaza asimilada con igual contenido funcional: 0,22 puntos por mes completo. Los servicios prestados en la categoría convocada, en situación de Promoción Interna Temporal, serán computados en este apartado.

A los efectos de este apartado, referido a experiencia profesional, al personal con nombramiento específico para la realización de atención continuada –guardias médicas-, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

CVE-2014-11077

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la antigüedad como especialistas de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará, incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo del interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de tal ejercicio y en el periodo inicial del mismo el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

C.2.- Por servicios prestados en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria directamente relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, certificados como tales por los órganos administrativos competentes en la materia: 0,001 puntos por mes completo.

D.- Otras actividades: Puntuación máxima: 13,5 puntos (15%).

D.1.- Actividad discente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 4 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.
b) Universidades.
c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.
d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.
e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,05 puntos por cada crédito otorgado por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, prorrateándose las fracciones. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, las horas de duración y/o un sistema diferente de créditos, la valoración se realizará siempre por los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, que figuren en el diploma o certificado.

Tratándose de cursos que carezcan de créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, cada 10 horas de formación equivaldrán a 1 crédito a efectos de valoración computándose por ello con 0,05 puntos cada 10 horas.

Se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

Así mismo se valorará la formación universitaria de postgrado relacionada directamente con la categoría convocada. A estos efectos cada crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de duración, valorándose por ello con 0,125 puntos.

D.2.- Actividad científica, de investigación, docente y servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 9,5 puntos.

a) Se valoraran los trabajos científicos y de investigación relacionados directamente con la categoría objeto de la convocatoria, publicados con ISBN o ISSN, con arreglo al siguiente detalle:

CVE-2014-11077

-Por cada libro completo: 3 puntos. En el caso de realización de un libro completo de autor colectivo, se valorará a cada autor con 1,5 puntos.

-Por cada capítulo de libro: 1 punto (primer autor) y 0,5 puntos (resto autores). Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.

-Por cada artículo publicado en revistas: 0,5 puntos (primer autor) y 0,25 puntos (resto autores). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes o abstracts que se hacen de las comunicaciones a congresos.

No se valorarán los libros de autoedición.

b) Por cada comunicación científica relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos (primer autor) y 0,05 puntos (resto autores). Los pósters no serán objeto de valoración.

c) Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos por hora impartida (primer autor) y 0,05 puntos (resto autores), prorrateándose las fracciones.

d) Por impartir docencia universitaria como Profesor Asociado o contratado laboral equivalente, o docencia postgraduada, como tutor principal de personal residente, en centros acreditados para la docencia en la especialidad a la que se opta: 0,04 puntos por cada mes.

e) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios: 0,0025 puntos por cada mes completo. A estos efectos resultará preciso aportar certificado del órgano competente de la respectiva Administración Pública. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sólo se valoraran los servicios prestados cuyo certificado sea expedido por el titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

CVE-2014-11077

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

(EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN)

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO									
Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido			Segundo Apellido				Nombre
Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad							
Domicilio a efectos de notificación									
Tipo de vía	Nombre de la vía pública		Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia
Localidad		Primer teléfono		Segundo Teléfono			Correo electrónico		

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

CÓDIGO	NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA
Categoría a la que opta:	

Ejercicio voluntario en caso de estar previsto en la Convocatoria	Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)

Reserva discapacidad	Discapacidad %	Tipo de discapacidad
☐		

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo
☐

DECLARACIÓN

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.
CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.
EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA ☐ DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Certificado Discapacidad (original ó fotocopia compulsada).
☐ Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.
☐ Otros:

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander	
Cuantía (€) :	

FECHA

DIA	MES	AÑO	Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica
LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del S°. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

CVE-2014-11077

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

REGISTRO DE ENTRADA

(CARTA DE PAGO EJEMPLAR PARA EL INTERESADO)

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

	CÓDIGO	NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA
Categoría a la que opta:		

Ejercicio voluntario en caso de estar previsto en la Convocatoria	Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)

Reserva discapacidad	Discapacidad %	Tipo de discapacidad
☐		

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo ☐

DECLARACIÓN

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.
CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.
EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA ☐ DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Certificado Discapacidad (original ó fotocopia compulsada).
☐ Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.
☐ Otros:

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander
Cuantía (€) :

FECHA

DIA ☐ MES ☐☐ AÑO ☐☐☐☐ Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica
LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del Sº. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

CVE-2014-11077

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

SERVICIO CANTABRO DE SALUD SCS

REGISTRO DE ENTRADA

(CARTA DE PAGO EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD BANCARIA)

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

	CÓDIGO		NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA
Categoría a la que opta:			

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander

Cuantía (€) :

FECHA

DIA ☐ MES ☐☐ AÑO ☐☐☐☐ Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica

LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del S°. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-11077

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
  - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.

- **Categoría a la que opta:** Escriba el código numérico y el nombre de la categoría según anexo teniendo en cuenta las convocadas.

- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

- **Reserva discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.

- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de Tasa por encontrarse en situación de desempleo, que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo expedida al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud. . No obstante lo anterior, en caso de que dicha situación de desempleo haya sido tramitada por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho documento.

3.- TASAS: Deberá indicarse la cantidad a abonar dependiendo del grupo de clasificación de la plaza a la que se opte. Recuerde que la solicitud debe llevar necesariamente el sello de ingreso efectuado por la entidad bancaria. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la Tasa.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

ANEXO

COD.	DESCRIPCIÓN
935	Facultativo Especialista de Área Alergología
901	Facultativo Especialista de Área Análisis Clínicos
953	Facultativo Especialista de Área Cirugía Cardiovascular
908	Facultativo Especialista de Área Endocrinología y Nutrición
920	Facultativo Especialista de Área Neumología
932	Facultativo Especialista de Área Urología
981	Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica

2014/11077

CVE-2014-11077

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-11079 *Orden SAN/28/2014, de 24 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Neumología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 70/2012, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Neumología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Neumología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso tres (3) plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Neumología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Grupo A, subgrupo A1), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, a los Tribunales encargados de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad de-

CVE-2014-11079

pendientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Estar en posesión del Título de Médico especialista en Neumología, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta al momento de presentación de la solicitud de participación.

h) Haber abonado las tasas las que se refiere la base 3.6 de la presente convocatoria, salvo aquellos aspirantes que estén exentos, según se establece en la base 3.7 de esta convocatoria.

2.2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, salvo lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 de esta base y sin perjuicio de lo previsto en la base 10.3.

2.3. La acreditación de requisitos establecidos en el apartado 2.1 se realizará, caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 9ª de esta Orden.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria. El impreso será facilitado gratuitamente y por triplicado en las dependencias de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, sita en la calle Cardenal Herrera Oria, s/n, de Santander. También se podrá obtener el modelo de solicitud a través de la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es.

De este modelo se presentarán tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en el apartado 3.2 de esta base), la segunda para el interesado y la tercera para la entidad bancaria correspondiente.

3.2. Las solicitudes de participación en las pruebas selectivas («ejemplar para la administración»), irán dirigidas al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se presentarán en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, CP 39011 de Santander.

Las solicitudes podrán presentarse, asimismo, por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

CVE-2014-11079

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la presente base, en las correspondientes representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el extranjero, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El abono de las Tasas por derechos de examen se hará por transferencia bancaria a la cuenta reseñada en el apartado 3.6 de la presente base. En todo caso, deberá acompañarse a la solicitud comprobante de haber efectuado la transferencia.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.4. Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 11ª.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.5. Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitado deberán hacer constar en su solicitud, las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Administrativas, los derechos de examen serán de 30 euros.

Cumplimentada la solicitud, estos derechos de examen se ingresarán en la cuenta corriente con el código ES57 0049 6742 5829 1621 8065 «Pruebas selectivas para el acceso a plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud» en cualquiera de las oficinas del Banco Santander.

La acreditación del pago de la Tasa correspondiente a los derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la Tasa.

CVE-2014-11079

3.7. Estarán exentos del pago de esta Tasa quienes se encuentren en situación de desempleo, lo que acreditarán con la presentación junto a la solicitud de participación, del documento original -o copia compulsada - acreditativo de su condición de demandante de empleo en un Servicio Público de Empleo, expedido al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria. No obstante lo anterior, aquellos aspirantes inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Cantabria no deberán aportar tal acreditación, siempre que en la solicitud conste su consentimiento para ser verificada tal situación de oficio por la Administración, en cuyo caso se estará a lo previsto en la base 11.

3.8. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

3.9. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación ante el órgano mencionado en el apartado 3.2 de esta base.

3.10. Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

4.2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.2 de la presente Orden.

4.3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se podrá consultar en la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es, Resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.4. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoque al amparo de estas Bases. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la Base 9ª de esta convocatoria, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

CVE-2014-11079

BASE 5ª. TRIBUNALES.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, nombrados todos ellos por la autoridad convocante mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a titulo individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Al menos tres de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por los interesados a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal, no siendo necesario en este caso el cumplimiento del plazo a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria.

En todo caso, el Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

5.6. El Tribunal podrá disponer, con independencia del personal colaborador, la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.7. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander.

5.10. Los miembros de los Tribunales así como, en su caso, el personal colaborador autorizado tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido

CVE-2014-11079

en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es.

6.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar su personalidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

6.3. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con lo prevenido en el Art. 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.4. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.5. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales vinculan a la Administración, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

6.6. Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al Art. 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante el titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de conformidad con lo prevenido en el Art. 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

BASE 7ª. SISTEMA SELECTIVO.

7.1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

a) Fase de oposición.

b) Fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

7.2. La fase de oposición se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento sesenta minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, mas 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de

CVE-2014-11079

materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas del Bloque A no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,6 puntos. Las contestadas erróneamente restarán 0,15 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 90 puntos, siendo necesario obtener al menos 45 puntos para su superación.

Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del único ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas en relación con las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación de la Resolución con los resultados definitivos del mismo, en la que además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta Resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

7.3. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los meritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, conforme al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo conforme a la Base 3.3.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.2 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente. Tratándose de servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud o a la extinta Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud en Cantabria, la certificación se expedirá de oficio respecto de quienes hubieran superado la fase de oposición, salvo que no se haya prestado el consentimiento a tal efecto, en cuyo caso deberá aportarlos el propio interesado conforme lo previsto en la Base 11ª.

Los servicios prestados a los restantes órganos o entidades integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública.

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se certificarán por el respectivo órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 90 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

CVE-2014-11079

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en la base siguiente.

BASE 8ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación definitiva del concurso-oposición que contendrá los resultados definitivos de la fase de concurso tanto por orden alfabético como por orden de puntuación. Así mismo la citada resolución comprenderá la relación de aspirantes aprobados del concurso-oposición ordenados por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

8.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal hará pública la resolución citada en la Base 8.1, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es.

8.4. La relación de aspirantes aprobados se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución que contendrá la relación de aspirantes aprobados así como la relación de plazas que se ofertan a los aprobados. Las plazas que se oferten a los aspirantes aprobados serán siempre plazas básicas de la correspondiente categoría estatutaria.

Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es.

8.5. En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo, siempre y cuando no resulte perjudicado el derecho de preferencia de plaza de los aspirantes propuestos con anterioridad, de acuerdo con su solicitud presentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE 9ª. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.4 de la base anterior, deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud:

a) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

CVE-2014-11079

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

c) Así mismo, los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, deberán certificar la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Dicho certificado se verificará de oficio por la Administración. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Base 11 en caso de que la persona interesada no prestase su consentimiento, deberá aportar el citado certificado dentro del mismo plazo.

d) La comprobación de los datos de identificación personal del aspirante, se realizará de oficio por la Administración convocante. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 11, en caso de que la persona interesada no prestase su consentimiento, deberá aportar, dentro del plazo indicado, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3. En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.4 de la base anterior, los aspirantes que figuren en la relación de aprobados deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

9.4. La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

BASE 10ª. NOMBRAMIENTOS.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el cual, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada. Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es.

10.2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

10.3. No podrán tomar posesión quienes hayan adquirido, durante la celebración del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, la condición de personal estatutario fijo en ésta misma categoría, salvo que renuncien con anterioridad a la misma.

10.4. Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

CVE-2014-11079

BASE 11ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 20/2012 de 12 de abril 2012, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, para que puedan ser consultados y comprobados por la Administración convocante los datos o documentos referidos en las bases 2.2, 3.7, 7.3 y 9.1, será preciso, en todo caso, el consentimiento de la persona interesada, que deberá constar en el impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas, en el apartado destinado al efecto.

Si la persona interesada no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, siendo la no aportación de éste causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de julio de 2014.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2014-11079

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título I "De los derechos y deberes fundamentales", Título VIII "De la organización territorial del Estado". El Estatuto de Autonomía para Cantabria.

TEMA 2. La Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar "Del derecho a la protección de la salud", Capítulos I y II del Título I "De los principios generales del Sistema de Salud" y "De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud", Título III "De la estructura del Sistema Sanitario Público". Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Publica: Título preliminar "Disposiciones generales. La política de salud pública", Título I "Derechos, deberes y obligaciones en salud pública", Título II "Actuaciones de salud pública".

TEMA 3. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo preliminar "Disposiciones generales", Capítulo I "De las prestaciones", Capítulo X "Del Consejo Interterritorial". Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los medicamentos y productos sanitarios.

TEMA 4. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Título preliminar "Normas generales", Título I "Del ejercicio de las profesiones sanitarias", Título II "De la formación de los profesionales sanitarios", Título III "Del desarrollo profesional y su reconocimiento".

TEMA 5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación Clínica: Capítulo I "Principios generales", Capítulo II "El derecho de información sanitaria", Capítulo III "Derecho a la intimidad", Capítulo IV "El respeto a la autonomía del paciente", Capítulo V "La historia clínica", Capítulo VI "Informe de alta y otra documentación clínica". Decreto 139/2004, de 15 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Voluntades Previas de Cantabria.

TEMA 6. Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I "Disposiciones generales", Título II "Del sistema sanitario público de Cantabria", Título III "De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud".

TEMA 7. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa sanitario de Cantabria.

TEMA 8. El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 3/2012, de 19 de enero, de estructura básica de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cantabria: Estructura básica y Competencias.

TEMA 9. La Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo ; Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.

CVE-2014-11079

TEMA 10. Ley de Cantabria 7/2006, de 15 de junio, de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria.

TEMA 11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I "Objeto, ámbito de aplicación y definiciones", Capítulo II "Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo", Capítulo III "Derechos y obligaciones", Capítulo IV "Servicios de prevención". Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo Marco en salud laboral y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en el Servicio Cántabro de Salud.

TEMA 12. Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación", Título II "Políticas públicas para la igualdad", Título IV "El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades", Título V "El principio de igualdad en el empleo público". Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Título I "Disposiciones generales", Título II "Principios de la protección de datos", Título III "Derechos de las personas".

FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA NEUMOLOGÍA

TEMAS ESPECÍFICOS

TEMA 13. Anatomía, morfología y desarrollo del aparato respiratorio.
TEMA 14. Fisiología del aparato respiratorio: mecánica ventilatoria, intercambio de gases.
TEMA 15. Fisiología respiratoria durante el ejercicio y sueño.
TEMA 16. Alteraciones del desarrollo del aparato respiratorio y trastornos genéticos.
TEMA 17. Historia clínica neumológica. Medicina basada en la evidencia. Implicaciones.
TEMA 18. Manejo de la EPOC en fase estable.
TEMA 19. Aspectos de Microbiología en Neumología.
TEMA 20. Radiografía de tórax.
TEMA 21. Técnicas radiológicas especiales y aplicación neumológica: TAC, RMN, PET.
TEMA 22. Exploración Funcional I. Espirometría, broncodilatación y broncoconstricción.
TEMA 23. Exploración Funcional II. Volúmenes pulmonares, resistencias, difusión, presiones musculares, distensibilidad.
TEMA 24. Test de esfuerzo. Aplicación a incapacidades laborales.
TEMA 25. Calidad de vida aplicada a la neumología.
TEMA 26. Broncoscopia (BAL). Técnicas diagnósticas. EBUS.
TEMA 27. Otras técnicas diagnósticas: Punción aspiración con aguja fina (PAAF), toracocentesis.
TEMA 28. Ecografía en Neumología. Eco de miembros inferiores, ecografía torácica y aplicaciones en endoscopia.
TEMA 29. Técnicas intervensionistas en pleura (drenajes, fibrinolisis, toracoscopia y pleurodesis).
TEMA 30. Rehabilitación Respiratoria. Aplicaciones.
TEMA 31. Ventilación mecánica no invasiva en agudos. Unidad de ventilación.
TEMA 32. Ventilación no invasiva en pacientes crónicos.
TEMA 33. Polisomnografía y poligrafía cardiorrespiratoria, oximetría nocturna.
TEMA 34. Insuficiencia Respiratoria Aguda.
TEMA 35. Insuficiencia Respiratoria Crónica.
TEMA 36. Hemoptisis.
TEMA 37. Estudio del paciente con patología mediastínica.
TEMA 38. Manejo del paciente con derrame pleural.
TEMA 39. Tos crónica.
TEMA 40. Valoración del paciente con disnea.
TEMA 41. Manejo del paciente con dolor torácico.
TEMA 42. Patología aguda y crónica de tráquea y bronquios principales.
TEMA 43. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC). Definición. Clasificación. Manifestaciones clínicas.
TEMA 44. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC). Tratamiento en fase estable.
TEMA 45. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC). Tratamiento de exacerbaciones.
TEMA 46. Deshabituación tabáquica.

CVE-2014-11079

TEMA 47. Rinitis. Etiología. Diagnóstico. Tratamiento.
TEMA 48. Asma bronquial. Fisiopatología. Etiología. Clínica. Diagnóstico.
TEMA 49. Asma bronquial. Tratamiento basal.
TEMA 50. Asma de dificil control.
TEMA 51. Asma bronquial. Tratamiento de agudizaciones. Asma de riesgo vital.
TEMA 52. Asma ocupacional.
TEMA 53. Educación en el asma.
TEMA 54. Patología respiratoria durante el sueño. Síndrome de apnea del sueño (SAHS). Tratamiento.
TEMA 55. Enfermedad pulmonar difusa I. EPI-Fibrosis pulmonar idiopática.
TEMA 56. Enfermedad pulmonar difusa II. Sarcoidosis. Alveolitis alérgicas. Sarcoidosis. Eosinofilias, Histiocitosis de células de Langerhans, Microlitiasis alveolar, linfangioleiomiomatosis.
TEMA 57. Pulmón y Vasculitis. Enfermedades del tejido conectivo.
TEMA 58. Enfermedades pulmonares por hipersensibilidad.
TEMA 59. Enfermedades profesionales neumológicas.
TEMA 60. Enfermedad tromboembólica venosa. Profilaxis. Diagnóstico y tratamiento.
TEMA 61. Hipertensión pulmonar. Clasificación y diagnóstico. Malformaciones arteriovenosas pulmonares.
TEMA 62. Hipertensión pulmonar. Tratamiento. Cor pulmonale.
TEMA 63. Neumonía de la comunidad . Criterios de gravedad, clasificación, diagnóstico y tratamiento.
TEMA 64. Neumonía nosocomial. Prevención, diagnóstico y tratamiento
TEMA 65. Infecciones pulmonares en pacientes inmunocomprometidos.
TEMA 66. Tuberculosis. Estudio de contactos y profilaxis.
TEMA 67. Tuberculosis. Diagnóstico y Tratamiento.
TEMA 68. Micobacteriosis y otras infecciones. Aspergiliosis
TEMA 69. Fibrosis quística del adulto. Diagnostico y tratamiento
TEMA 70. Bronquiectasias. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.
TEMA 71. Cáncer de pulmón. Epidemiología. Clínica. Diagnóstico. Estadificación. Evaluación preoperatoria. Tratamiento quimioterápico/radioterápico. Manejo del paciente terminal.
TEMA 72. Otros tumores benignos y malignos pulmonares.
TEMA 73. Mesotelioma pleural y otros tumores pleurales.
TEMA 74. Pulmón como afectación secundaria de otras neoplasias.
TEMA 75. Neumotórax. Espontáneo, traumático. Simple y a tensión.
TEMA 76. Drenajes torácicos. Sistemas de drenaje.
TEMA 77. Trasplante pulmonar. Indicaciones. Protocolo de selección de receptores. Criterios del donante
TEMA 78. Trasplante pulmonar. Complicaciones postoperatorias. Profilaxis antinfeciosa. Inmunosupresión
TEMA 79. Trasplante Pulmonar. Complicaciones a largo plazo. Rechazo agudo y crónico. Bronquilitis obliterante
TEMA 80. Cuidados perioperatorios de los pacientes sometidos a resección pulmonar.
TEMA 81. Afectación pulmonar en el contexto de otras enfermedades sistémicas no inmunes.
TEMA 82. Patología respiratoria relacionada con el medio ambiente y gases tóxicos inhalados.
TEMA 83. Enfermedad pulmonar inducida por drogas. Epidemiología, prevención y tratamiento.
TEMA 84. Neumonitis por radiación.
TEMA 85. Patología torácica causada por agentes fisicos externos.
TEMA 86. EPOC al final de la vida.
TEMA 87. Agudización de la EPOC: definición, diagnóstico y tratamiento.
TEMA 88. Patología del diafragma y pared torácica.
TEMA 89. Patologías respiratorias en la mujer embarazada. Tratamiento
TEMA 90. Oxigenoterapia.
TEMA 91. Aerosolterapia.
TEMA 92. Genética y biología molecular en neumología.

CVE-2014-11079

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA NEUMOLOGÍA

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 90 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A.- Formación universitaria: puntuación máxima 13,5 puntos (15%).

A.1.- Expediente académico de los estudios de licenciatura. A estos efectos únicamente se computarán las matrículas de honor, sobresalientes ó notables obtenidos. El procedimiento para calcular la puntuación en concepto de expediente académico será el siguiente:

- Cada matricula de honor se puntuará con 8 puntos, cada sobresaliente con 7 puntos y cada notable con 3,5 puntos, procediéndose a su suma.
- La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresándose el cociente con los dos primeros decimales obtenidos. La puntuación máxima a obtener en concepto de expediente académico será de 8 puntos.

A.2.- Por estar en posesión del Título de Doctor: 4 puntos.

A.3.- Si el Título de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o “Cum Laude”, se añadirá: 1,5 puntos.

B.- Formación especializada: puntuación máxima 31,5 puntos (35%).

B.1.- Por estar en posesión del título de la especialidad requerida en la convocatoria y haber cumplido el período de formación completo como residente M.I.R., en centro nacional o extranjero, con programa reconocido de docencia para postgraduados por el Ministerio de Educación: 31,5 puntos.

B.2.- Por estar en posesión del título de la especialidad requerida en la convocatoria y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta al programa acreditativo M.I.R.: 15,75 puntos.

C.- Experiencia profesional: Puntuación máxima 31,5 puntos. (35%).

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

C.1- Por servicios prestados en las Administraciones Públicas Sanitarias como empleado público del Subgrupo A1, en la misma categoría, o cuerpo o plaza asimilada con igual contenido funcional, en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, en la misma categoría, o cuerpo o plaza asimilada con igual contenido funcional: 0,22 puntos por mes completo. Los servicios prestados en la categoría convocada, en situación de Promoción Interna Temporal, serán computados en este apartado.

A los efectos de este apartado, referido a experiencia profesional, al personal con nombramiento específico para la realización de atención continuada –guardias médicas-, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

CVE-2014-11079

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la antigüedad como especialistas de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará, incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo del interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de tal ejercicio y en el periodo inicial del mismo el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

C.2.- Por servicios prestados en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria directamente relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, certificados como tales por los órganos administrativos competentes en la materia: 0,001 puntos por mes completo.

D.- Otras actividades: Puntuación máxima: 13,5 puntos (15%).

D.1.- Actividad discente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 4 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.
b) Universidades.
c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.
d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.
e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,05 puntos por cada crédito otorgado por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, prorrateándose las fracciones. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, las horas de duración y/o un sistema diferente de créditos, la valoración se realizará siempre por los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, que figuren en el diploma o certificado.

Tratándose de cursos que carezcan de créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, cada 10 horas de formación equivaldrán a 1 crédito a efectos de valoración computándose por ello con 0,05 puntos cada 10 horas.

Se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

Así mismo se valorará la formación universitaria de postgrado relacionada directamente con la categoría convocada. A estos efectos cada crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de duración, valorándose por ello con 0,125 puntos.

D.2.- Actividad científica, de investigación, docente y servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 9,5 puntos.

a) Se valoraran los trabajos científicos y de investigación relacionados directamente con la categoría objeto de la convocatoria, publicados con ISBN o ISSN, con arreglo al siguiente detalle:

CVE-2014-11079

-Por cada libro completo: 3 puntos. En el caso de realización de un libro completo de autor colectivo, se valorará a cada autor con 1,5 puntos.

-Por cada capítulo de libro: 1 punto (primer autor) y 0,5 puntos (resto autores). Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.

-Por cada artículo publicado en revistas: 0,5 puntos (primer autor) y 0,25 puntos (resto autores). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes o abstracts que se hacen de las comunicaciones a congresos.

No se valorarán los libros de autoedición.

b) Por cada comunicación científica relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos (primer autor) y 0,05 puntos (resto autores). Los pósters no serán objeto de valoración.

c) Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos por hora impartida (primer autor) y 0,05 puntos (resto autores), prorrateándose las fracciones.

d) Por impartir docencia universitaria como Profesor Asociado o contratado laboral equivalente, o docencia postgraduada, como tutor principal de personal residente, en centros acreditados para la docencia en la especialidad a la que se opta: 0,04 puntos por cada mes.

e) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios: 0,0025 puntos por cada mes completo. A estos efectos resultará preciso aportar certificado del órgano competente de la respectiva Administración Pública. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sólo se valoraran los servicios prestados cuyo certificado sea expedido por el titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

CVE-2014-11079

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

(EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN)

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

	CÓDIGO	NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA
Categoría a la que opta:		

Ejercicio voluntario en caso de estar previsto en la Convocatoria	Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)

Reserva discapacidad	Discapacidad %	Tipo de discapacidad
☐		

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo ☐

DECLARACIÓN

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.
CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.
EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA ☐ DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Certificado Discapacidad (original ó fotocopia compulsada).
☐ Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.
☐ Otros:

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander
Cuantía (€) :

FECHA

DIA ☐ MES ☐☐ AÑO ☐☐☐☐ Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica
LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del S°. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

CVE-2014-11079

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

REGISTRO DE ENTRADA

(CARTA DE PAGO EJEMPLAR PARA El INTERESADO)

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

	CÓDIGO	NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA
Categoría a la que opta:		

Ejercicio voluntario en caso de estar previsto en la Convocatoria	Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)

Reserva discapacidad	Discapacidad %	Tipo de discapacidad
☐		

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo ☐

DECLARACIÓN

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.
CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.
EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA ☐ DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Certificado Discapacidad (original ó fotocopia compulsada).
☐ Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.
☐ Otros:

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander
Cuantía (€) :

FECHA

DIA ☐ MES ☐☐ AÑO ☐☐☐☐ Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica
LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del Sº. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-11079

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

(CARTA DE PAGO EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD BANCARIA)

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

	CÓDIGO	NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA
Categoría a la que opta:		

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander

Cuantía (€) :

FECHA

DIA ☐ MES ☐☐ AÑO ☐☐☐☐ Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica

LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del Sº. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-11079

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
  - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.

- **Categoría a la que opta:** Escriba el código numérico y el nombre de la categoría según anexo teniendo en cuenta las convocadas.

- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

- **Reserva discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.

- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de Tasa por encontrarse en situación de desempleo, que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo expedida al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud. . No obstante lo anterior, en caso de que dicha situación de desempleo haya sido tramitada por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho documento.

3.- TASAS: Deberá indicarse la cantidad a abonar dependiendo del grupo de clasificación de la plaza a la que se opte. Recuerde que la solicitud debe llevar necesariamente el sello de ingreso efectuado por la entidad bancaria. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la Tasa.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

ANEXO

COD.	DESCRIPCIÓN
935	Facultativo Especialista de Área Alergología
901	Facultativo Especialista de Área Análisis Clínicos
953	Facultativo Especialista de Área Cirugía Cardiovascular
908	Facultativo Especialista de Área Endocrinología y Nutrición
920	Facultativo Especialista de Área Neumología
932	Facultativo Especialista de Área Urología
981	Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica

2014/11079

CVE-2014-11079

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-11081 *Orden SAN/29/2014, de 24 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 70/2012, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Psicólogo Clínico en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden SAN/24/2013, de 26 de diciembre, por la que se crean las categorías de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica y de Psicólogo Clínico de Atención Primaria, establece en el apartado tercero de la Disposición Transitoria Primera, que las plazas de Psicólogo Clínico de la citada Oferta de Empleo Público, se entenderán referidas a plazas de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso seis (6) plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Grupo A, subgrupo A1), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, de las que una (1) se reservará a personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento. En el supuesto de que alguno de los aspirantes que participen por el cupo de discapacidad, superase el proceso selectivo, pero no obtuviese plaza por este cupo, y su puntuación fuese superior a la de otros aspirantes del turno libre, éste será incluido por su orden de puntuación en dicho turno.

1.2. Las plazas no cubiertas en el cupo de reserva a personas con discapacidad se incrementarán a las ofertadas en el turno libre.

1.3. El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.5. Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, a los Tribunales encargados de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas.

CVE-2014-11081

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Estar en posesión del Título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta al momento de presentación de la solicitud de participación.

h) Haber abonado las tasas las que se refiere la base 3.6 de la presente convocatoria, salvo aquellos aspirantes que estén exentos, según se establece en la base 3.7 de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), expedido por los órganos administrativos competentes. No obstante lo anterior, aquellos aspirantes a los que se haya reconocido dicha discapacidad por la Comunidad Autónoma de Cantabria, no deberán aportar tal acreditación, siempre que otorguen el consentimiento para su verificación de oficio por la Administración, conforme lo establecido en la Base 11.

2.3. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, salvo lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 de esta base y sin perjuicio de lo previsto en la base 10.3.

2.4. La acreditación de requisitos establecidos en el apartado 2.1 se realizará, caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 9ª de esta Orden.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria. El impreso será facilitado gratuitamente y por triplicado en las

CVE-2014-11081

dependencias de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, sita en la calle Cardenal Herrera Oria, s/n, de Santander. También se podrá obtener el modelo de solicitud a través de la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es.

De este modelo se presentarán tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en el apartado 3.2 de esta base), la segunda para el interesado y la tercera para la entidad bancaria correspondiente.

3.2. Las solicitudes de participación en las pruebas selectivas («ejemplar para la administración»), irán dirigidas al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se presentarán en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, CP 39011 de Santander.

Las solicitudes podrán presentarse, asimismo, por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la presente base, en las correspondientes representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el extranjero, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El abono de las Tasas por derechos de examen se hará por transferencia bancaria a la cuenta reseñada en el apartado 3.6 de la presente base. En todo caso, deberá acompañarse a la solicitud comprobante de haber efectuado la transferencia.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.4. Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 11ª.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.5. Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitado deberán hacer constar en su solicitud, las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

CVE-2014-11081

3.6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Administrativas, los derechos de examen serán de 30 euros.

Cumplimentada la solicitud, estos derechos de examen se ingresarán en la cuenta corriente con el código ES57 0049 6742 5829 1621 8065 «Pruebas selectivas para el acceso a plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud» en cualquiera de las oficinas del Banco Santander.

La acreditación del pago de la Tasa correspondiente a los derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la Tasa.

3.7. Estarán exentos del pago de esta Tasa quienes se encuentren en situación de desempleo, lo que acreditarán con la presentación junto a la solicitud de participación, del documento original -o copia compulsada - acreditativo de su condición de demandante de empleo en un Servicio Público de Empleo, expedido al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria. No obstante lo anterior, aquellos aspirantes inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Cantabria no deberán aportar tal acreditación, siempre que en la solicitud conste su consentimiento para ser verificada tal situación de oficio por la Administración, en cuyo caso se estará a lo previsto en la base 11.

3.8. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

3.9. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación ante el órgano mencionado en el apartado 3.2 de esta base.

3.10. Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

4.2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.2 de la presente Orden.

4.3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se podrá consultar en la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es, Resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.4. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre,

CVE-2014-11081

de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoque al amparo de estas Bases. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la Base 9ª de esta convocatoria, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

BASE 5ª. TRIBUNALES.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, nombrados todos ellos por la autoridad convocante mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a titulo individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Al menos tres de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por los interesados a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal, no siendo necesario en este caso el cumplimiento del plazo a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria.

En todo caso, el Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

5.6. El Tribunal podrá disponer, con independencia del personal colaborador, la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.7. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en

CVE-2014-11081

la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander.

5.10. Los miembros de los Tribunales así como, en su caso, el personal colaborador autorizado tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es.

6.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar su personalidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

6.3. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con lo prevenido en el Art. 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.4. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.5. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales vinculan a la Administración, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

6.6. Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al Art. 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante el titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de conformidad con lo prevenido en el Art. 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2014-11081

BASE 7ª. SISTEMA SELECTIVO.

7.1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

a) Fase de oposición.

b) Fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

7.2. La fase de oposición se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en la contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento sesenta minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, mas 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas del Bloque A no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,6 puntos. Las contestadas erróneamente restarán 0,15 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 90 puntos, siendo necesario obtener al menos 45 puntos para su superación.

Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del único ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas en relación con las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación de la Resolución con los resultados definitivos del mismo, en la que además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta Resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

7.3. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los meritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, conforme al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo conforme a la Base 3.3.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.2 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente. Tratándose de servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud o a la extinta Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud en Cantabria, la certificación se expedirá de oficio respecto de quienes hubieran superado la fase de oposición, salvo que no se haya prestado el consentimiento a tal efecto, en cuyo caso deberá aportarlos el propio interesado conforme lo previsto en la Base 11ª.

Los servicios prestados a los restantes órganos o entidades integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública.

CVE-2014-11081

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se certificarán por el respectivo órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 90 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en la base siguiente.

BASE 8ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación definitiva del concurso-oposición que contendrá los resultados definitivos de la fase de concurso tanto por orden alfabético como por orden de puntuación. Así mismo la citada resolución comprenderá la relación de aspirantes aprobados del concurso-oposición ordenados por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

8.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal hará pública la resolución citada en la Base 8.1, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es..

8.4. La relación de aspirantes aprobados se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución que contendrá la relación de aspirantes aprobados así como la relación de plazas que se ofertan a los aprobados. Las plazas que se oferten a los aspirantes aprobados serán siempre plazas básicas de la correspondiente categoría estatutaria.

Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es.

8.5. En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan por puntuación a los

CVE-2014-11081

propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo, siempre y cuando no resulte perjudicado el derecho de preferencia de plaza de los aspirantes propuestos con anterioridad, de acuerdo con su solicitud presentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE 9ª. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.4 de la base anterior, deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud:

a) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

c) Así mismo, los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, deberán certificar la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Dicho certificado se verificará de oficio por la Administración. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Base 11 en caso de que la persona interesada no prestase su consentimiento, deberá aportar el citado certificado dentro del mismo plazo.

d) La comprobación de los datos de identificación personal del aspirante, se realizará de oficio por la Administración convocante. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 11, en caso de que la persona interesada no prestase su consentimiento, deberá aportar, dentro del plazo indicado, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3. En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.4 de la base anterior, los aspirantes que figuren en la relación de aprobados deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

9.4. La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

No obstante lo anterior, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por la reserva para personas con discapacidad, conforme lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, podrán solicitar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas ofertadas, por causa de su discapacidad, dificultades de desplazamiento, dependencia personal u otras análogas debidamente motivadas, y acreditadas. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previo informe del Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, decidirá motivadamente sobre la alteración solicitada, si estuviera suficientemente justificada, limitándose a realizar los mínimos cambios necesarios en el orden de prelación para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

CVE-2014-11081

BASE 10ª. NOMBRAMIENTOS.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el cual, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada. Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es.

10.2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

10.3. No podrán tomar posesión quienes hayan adquirido, durante la celebración del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, la condición de personal estatutario fijo en ésta misma categoría, salvo que renuncien con anterioridad a la misma.

10.4. Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

BASE 11ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 20/2012 de 12 de abril 2012, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, para que puedan ser consultados y comprobados por la Administración convocante los datos o documentos referidos en las bases 2.2, 3.7, 7.3 y 9.1, será preciso, en todo caso, el consentimiento de la persona interesada, que deberá constar en el impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas, en el apartado destinado al efecto.

Si la persona interesada no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, siendo la no aportación de éste causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de julio de 2014.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2014-11081

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título I "De los derechos y deberes fundamentales", Título VIII "De la organización territorial del Estado". El Estatuto de Autonomía para Cantabria.

TEMA 2. La Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar "Del derecho a la protección de la salud", Capítulos I y II del Título I "De los principios generales del Sistema de Salud" y "De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud", Título III "De la estructura del Sistema Sanitario Público". Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Publica: Título preliminar "Disposiciones generales. La política de salud pública", Título I "Derechos, deberes y obligaciones en salud pública", Título II "Actuaciones de salud pública".

TEMA 3. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo preliminar "Disposiciones generales", Capítulo I "De las prestaciones", Capítulo X "Del Consejo Interterritorial". Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los medicamentos y productos sanitarios.

TEMA 4. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Título preliminar "Normas generales", Título I "Del ejercicio de las profesiones sanitarias", Título II "De la formación de los profesionales sanitarios", Título III "Del desarrollo profesional y su reconocimiento".

TEMA 5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación Clínica: Capítulo I "Principios generales", Capítulo II "El derecho de información sanitaria", Capítulo III "Derecho a la intimidad", Capítulo IV "El respeto a la autonomía del paciente", Capítulo V "La historia clínica", Capítulo VI "Informe de alta y otra documentación clínica". Decreto 139/2004, de 15 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Voluntades Previas de Cantabria.

TEMA 6. Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I "Disposiciones generales", Título II "Del sistema sanitario público de Cantabria", Título III "De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud".

TEMA 7. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa sanitario de Cantabria.

TEMA 8. El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 3/2012, de 19 de enero, de estructura básica de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cantabria: Estructura básica y Competencias.

TEMA 9. La Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal

CVE-2014-11081

estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo ; Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.

TEMA 10. Ley de Cantabria 7/2006, de 15 de junio, de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria.

TEMA 11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I "Objeto, ámbito de aplicación y definiciones", Capítulo II "Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo", Capítulo III "Derechos y obligaciones", Capítulo IV "Servicios de prevención". Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo Marco en salud laboral y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en el Servicio Cántabro de Salud.

TEMA 12. Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación", Título II "Políticas públicas para la igualdad", Título IV "El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades", Título V "El principio de igualdad en el empleo público". Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Título I "Disposiciones generales", Título II "Principios de la protección de datos", Título III "Derechos de las personas".

FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA

TEMAS ESPECÍFICOS

TEMA 13. Plan Integral de Salud Mental de Cantabria. Presente y Futuro de su abordaje
TEMA 14. Código deontológico y salud mental. Responsabilidad civil del Psicólogo Clínico.
TEMA 15. Violencia de género, Evaluación y tratamiento.
TEMA 16. Abuso y maltrato infantil, evaluación y abordaje terapéutico.
TEMA 17. Psicogeriatría clínica.
TEMA 18. Género y Salud Mental.
TEMA 19. Técnica de rehabilitación neuropsicológicas en pacientes con daño cerebral.
TEMA 20. Psicooncología, evaluación y tratamientos psicológicos.
TEMA 21. Trastornos cardiovasculares, evaluación y tratamientos psicológicos.
TEMA 22. Dolor crónico, evaluación y tratamientos psicológicos.
TEMA 23. Psicopatología laboral: Bournout, mobbing, estrés laboral. Tratamientos Psicológicos.
TEMA 24. Tratamientos Psicológicos basados en la evidencia.
TEMA 25. Nuevos modelos en terapia de conducta: Terapia analítica y funcional; terapia de aceptación y compromiso; terapia dialéctica.
TEMA 26. Constructivismo en Psicoterapia. Principales modelos terapéuticos.
TEMA 27. Psicología positiva. Modelos actuales sobre psicología de la felicidad y del bienestar.
TEMA 28. Funciones del psicólogo/a en la coordinación de Servicios de Salud Mental. Aportaciones desde la psicología.
TEMA 29. Trastornos de estrés agudos y de estrés postraumático. Teoría etiológicas, clínica, diagnostico y tratamiento psicológico.
TEMA 30. Educación para la salud. Programas de educación sanitaria específicos en el ámbito de la salud mental.

CVE-2014-11081

TEMA 31. La prevención en salud mental. Prevención primaria, secundaria y terciaria.
TEMA 32. Epidemiología de las enfermedades mentales. El modelo de Goldberg y Huxley.
TEMA 33. La personalidad. Principales enfoques teóricos y metodológicos: Teoría psicodinámica, modelo cognitivo, enfoque fenomenológico, teorías factorialistas, modelo interactivo.
TEMA 34. La entrevista como instrumento de evaluación y diagnóstico. La comunicación, interacción y procesos de la entrevista. Técnicas y modalidades.
TEMA 35. La historia clínica como instrumento para el proceso diagnóstico y terapéutico. Sus componentes.
TEMA 36. El proceso diagnóstico. Fases. La comunicación de resultados. El informe.
TEMA 37. Los procedimientos de recogida de información. Principales técnicas: Técnicas de observación, técnicas objetivas, los autoinformes, la entrevista, las técnicas subjetivas, las técnicas proyectivas.
TEMA 38. Evaluación de la inteligencia. Supuestos teóricos básicos, principales técnicas e instrumentos de evaluación.
TEMA 39. Evaluación de las aptitudes. Supuestos teóricos básicos, principales técnicas e instrumentos de evaluación.
TEMA 40. Evaluación de la personalidad. Supuestos teóricos básicos y principales técnicas e instrumentos de evaluación en las diferentes teorías y modelos.
TEMA 41. Evaluación de la motivación. Supuestos teóricos de la motivación humana, principales técnicas e instrumentos de evaluación.
TEMA 42. Evaluación neuropsicológica. Conceptos básicos. La exploración mediante pruebas generales. La evaluación mediante técnicas específicas. Baterías de exploración neuropsicológica. La exploración en la infancia.
TEMA 43. Evaluación del desarrollo psicomotor. Supuestos básicos de la psicomotricidad. Instrumentos y técnicas de evaluación.
TEMA 44. Evaluación del desarrollo intelectual y social en la infancia y adolescencia. Enfoques y técnicas.
TEMA 45. Evaluación del desarrollo del lenguaje. La evaluación de la lengua hablada desde procedimientos estandarizados y no estandarizados. La evaluación de la lengua escrita.
TEMA 46. Evaluación del funcionamiento intelectual afectivo y social en la vejez.
TEMA 47. Evaluación de las interacciones del sujeto con su ambiente. Supuestos básicos. Análisis de las interacciones sociales. Aplicaciones.
TEMA 48. Psicopatología de la atención y la conciencia. Concepto y tipos de trastornos.
TEMA 49. Psicopatología de la memoria. Concepto y tipos de trastornos.
TEMA 50. Psicopatología del pensamiento y del lenguaje. Concepto y tipos de trastornos.
TEMA 51. Psicopatología de la percepción. Concepto y tipos de trastornos.
TEMA 52. Psicopatología de la afectividad. Concepto y tipos de trastornos.
TEMA 53. Psicopatología de psicomotricidad. Concepto y tipos de trastornos.
TEMA 54. Sistema de clasificación de patologías: Sistemas más utilizados. Ventajas e inconvenientes.
TEMA 55. Las esquizofrenias. Teorías etiológicas, clínica, diagnóstico y tratamiento psicológicos. Modelos actuales de intervención.
TEMA 56. Los trastornos paranoides. Teorías etiológicas, clínica, diagnóstico y tratamiento psicológicos.
TEMA 57. Trastornos por ansiedad: Ansiedad generalizada, las fobias y los trastornos de adaptación. Teorías etiológicas, clínica, diagnóstico y tratamiento psicológicos.
TEMA 58. Trastornos obsesivos compulsivos. Teorías etiológicas, clínica, diagnóstico y tratamiento psicológicos.
TEMA 59. Trastornos disociativos. Teorías etiológicas, clínica, diagnóstico y tratamiento psicológicos.
TEMA 60. Trastornos somatomorfos. Teorías etiológicas, clínica, diagnóstico y tratamiento psicológicos.

CVE-2014-11081

TEMA 61. Trastornos afectivos. Teorías etiológicas, clínica, diagnóstico y tratamiento psicológicos.
TEMA 62. Trastornos de personalidad. Teorías etiológicas, clínica, diagnóstico y tratamiento psicológicos.
TEMA 63. Alcoholismo y toxicomanías (I): Diagnóstico psicológico. Alternativas terapéuticas.
TEMA 64. Alcoholismo y toxicomanías (II):Programas de prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción social.
TEMA 65. Trastornos de hábitos y control de impulsos. Teorías etiológicas, clínica, diagnóstico tratamiento psicológicos.
TEMA 66. Trastornos de la conducta alimentaria. Teorías etiológicas, clínica, diagnóstico y tratamiento psicológicos.
TEMA 67. Las disfunciones sexuales. Criterios de valoración en el estudio de la conducta sexual normal y patológica. Diagnóstico y tratamiento psicológicos.
TEMA 68. Trastornos no orgánicos del sueño. Clasificaciones, diagnóstico y tratamiento psicológicos.
TEMA 69. Trastornos mentales orgánicos: Demencias, delirios. Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento psicológicos.
TEMA 70. Retraso mental. Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento psicológicos.
TEMA 71. Trastornos específicos del lenguaje. Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento psicológicos.
TEMA 72. Trastornos generalizados del desarrollo infantil. Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento psicológicos.
TEMA 73. Trastornos específicos del aprendizaje. Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento psicológicos.
TEMA 74. Trastornos hipercinéticos. Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento psicológicos.
TEMA 75. Trastornos disociales y trastornos del comportamiento social en la infancia. Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento psicológicos.
TEMA 76. Trastornos emocionales en la infancia. Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento psicológicos.
TEMA 77. Trastornos por tics. Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento psicológicos.
TEMA 78. Trastornos del control de esfínteres: Encopresis, enuresis. Etiología, clínica, diagnóstico tratamiento psicológicos.
TEMA 79. Modificación de conducta: Técnicas derivadas del condicionamiento clásico. Técnicas derivadas del condicionamiento operante.
TEMA 80. Modificación de conducta: Técnicas derivadas del aprendizaje social.
TEMA 81. Terapia cognitiva: Terapia racional-emotiva de A. Ellis. Bases teóricas y procedimientos.
TEMA 82. La terapia cognitiva de A. Beck. Bases teóricas y procedimientos.
TEMA 83. Terapia psicoanalítica. Fundamentos teórico-técnicos y aplicaciones.
TEMA 84. Psicoterapia dinámica breve y focal. Fundamentos teórico-técnicos y aplicaciones.
TEMA 85. Aproximaciones humanísticas a la psicoterapia: El análisis transacional, la logoterapia, terapias energéticas, terapias gestálticas, la psicoterapia centrada en el cliente. Conceptos básicos.
TEMA 86. La teoría sistémica. Bases teóricas. La escuela de Palo Alto, la escuela estructural-estratégica (Haley y Minuchin), la escuela de Milan. Técnicas y aplicaciones.
TEMA 87. La psicoterapia de grupo. Definición. La organización del grupo terapéutico, dinámica del grupo, los factores terapéuticos. Tipos de grupo y técnicas terapéuticas específicas.
TEMA 88. Intervención en crisis. Principios de actuación.
TEMA 89. Psicología Clínica de enlace. Técnicas de intervención psicológica en pacientes hospitalizados.
TEMA 90. Trastornos gastrointestinales, respiratorios y endocrinos; evaluación y técnicas de intervención psicológica.

CVE-2014-11081

TEMA 91. Rehabilitación y reinserción social de los enfermos mentales. Definición, principios y conceptos fundamentales. La organización de los recursos. Programas y técnicas específicas de rehabilitación.
TEMA 92. La peritación psicológica.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 90 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A.- Formación universitaria: puntuación máxima 13,5 puntos (15%).

A.1.- Expediente académico de los estudios de licenciatura. A estos efectos únicamente se computarán las matrículas de honor, sobresalientes ó notables obtenidos. El procedimiento para calcular la puntuación en concepto de expediente académico será el siguiente:

- Cada matricula de honor se puntuará con 8 puntos, cada sobresaliente con 7 puntos y cada notable con 3,5 puntos, procediéndose a su suma.
- La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresándose el cociente con los dos primeros decimales obtenidos. La puntuación máxima a obtener en concepto de expediente académico será de 8 puntos.

A.2.- Por estar en posesión del Título de Doctor: 4 puntos.

A.3.- Si el Título de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o “Cum Laude”, se añadirá: 1,5 puntos.

B.- Formación especializada: puntuación máxima 31,5 puntos (35%).

B.1.- Por estar en posesión del título de la especialidad requerida en la convocatoria y haber cumplido el período de formación completo como residente P.I.R., en centro nacional o extranjero, con programa reconocido de docencia para postgraduados por el Ministerio de Educación: 31,5 puntos.

B.2.- Por estar en posesión del título de la especialidad requerida en la convocatoria y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta al programa acreditativo P.I.R.: 15,75 puntos.

C.- Experiencia profesional: Puntuación máxima 31,5 puntos. (35%).

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

C.1- Por servicios prestados en las Administraciones Públicas Sanitarias como empleado público del Subgrupo A1, en la misma categoría, o cuerpo o plaza asimilada con igual contenido funcional, en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, en la misma categoría, o cuerpo o plaza asimilada con igual contenido funcional: 0,22 puntos por mes completo. Los servicios prestados en la categoría convocada, en situación de Promoción Interna Temporal, serán computados en este apartado.

CVE-2014-11081

A los efectos de este apartado, referido a experiencia profesional, al personal con nombramiento específico para la realización de atención continuada –guardias-, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

C.2.- Por servicios prestados en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria directamente relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, certificados como tales por los órganos administrativos competentes en la materia: 0,001 puntos por mes completo.

D.- Otras actividades: Puntuación máxima: 13,5 puntos (15%).

D.1.- Actividad discente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 4 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) Universidades.

c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.

d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.

e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,05 puntos por cada crédito otorgado por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, prorrateándose las fracciones. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, las horas de duración y/o un sistema diferente de créditos, la valoración se realizará siempre por los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, que figuren en el diploma o certificado.

Tratándose de cursos que carezcan de créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, cada 10 horas de formación equivaldrán a 1 crédito a efectos de valoración computándose por ello con 0,05 puntos cada 10 horas.

Se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

CVE-2014-11081

Así mismo se valorará la formación universitaria de postgrado relacionada directamente con la categoría convocada. A estos efectos cada crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de duración, valorándose por ello con 0,125 puntos.

D.2.- Actividad científica, de investigación, docente y servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 9,5 puntos.

a) Se valoraran los trabajos científicos y de investigación relacionados directamente con la categoría objeto de la convocatoria, publicados con ISBN o ISSN, con arreglo al siguiente detalle:

-Por cada libro completo: 3 puntos. En el caso de realización de un libro completo de autor colectivo, se valorará a cada autor con 1,5 puntos.

-Por cada capítulo de libro: 1 punto (primer autor) y 0,5 puntos (resto autores). Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.

-Por cada artículo publicado en revistas: 0,5 puntos (primer autor) y 0,25 puntos (resto autores). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes o abstracts que se hacen de las comunicaciones a congresos.

No se valorarán los libros de autoedición.

b) Por cada comunicación científica relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos (primer autor) y 0,05 puntos (resto autores). Los pósters no serán objeto de valoración.

c) Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos por hora impartida (primer autor) y 0,05 puntos (resto autores), prorrateándose las fracciones.

d) Por impartir docencia universitaria como Profesor Asociado o contratado laboral equivalente, o docencia postgraduada, como tutor principal de personal , en centros acreditados para la docencia en la especialidad a la que se opta: 0,04 puntos por cada mes.

e) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios: 0,0025 puntos por cada mes completo. A estos efectos resultará preciso aportar certificado del órgano competente de la respectiva Administración Pública. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sólo se valoraran los servicios prestados cuyo certificado sea expedido por el titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

CVE-2014-11081

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

(EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN)

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

CÓDIGO	NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA
Categoría a la que opta:	

Ejercicio voluntario en caso de estar previsto en la Convocatoria	Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)

Reserva discapacidad	Discapacidad %	Tipo de discapacidad
☐		

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo ☐

DECLARACIÓN

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.
CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.
EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA ☐ DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Certificado Discapacidad (original ó fotocopia compulsada).
☐ Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.
☐ Otros:

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número	**ES57 0049 6742 5829 1621 8065**	del Banco Santander
Cuantía (€) :		

FECHA

DIA ☐ MES ☐☐ AÑO ☐☐☐☐ Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica

LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del Sº. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

CVE-2014-11081

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

REGISTRO DE ENTRADA

(CARTA DE PAGO - EJEMPLAR PARA EL INTERESADO)

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

CÓDIGO	NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA
Categoría a la que opta:	

Ejercicio voluntario en caso de estar previsto en la Convocatoria	Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)

Reserva discapacidad	Discapacidad %	Tipo de discapacidad
☐		

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo ☐

DECLARACIÓN

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.
CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.
EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA ☐ DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Certificado Discapacidad (original ó fotocopia compulsada).
☐ Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.
☐ Otros:

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander

Cuantía (€) :	

FECHA

DIA	MES	AÑO	Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica

LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del Sº. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

CVE-2014-11081

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

(CARTA DE PAGO EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD BANCARIA)

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

	CÓDIGO	NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA
Categoría a la que opta:		

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número	**ES57 0049 6742 5829 1621 8065**	del Banco Santander
Cuantía (€) :		

FECHA

DIA	MES	AÑO	Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica

LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del Sº. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

CVE-2014-11081

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
  - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.

- **Categoría a la que opta:** Escriba el código numérico y el nombre de la categoría según anexo teniendo en cuenta las convocadas.

- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

- **Reserva discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.

- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de Tasa por encontrarse en situación de desempleo, que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo expedida al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud. . No obstante lo anterior, en caso de que dicha situación de desempleo haya sido tramitada por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho documento.

3.- TASAS: Deberá indicarse la cantidad a abonar dependiendo del grupo de clasificación de la plaza a la que se opte. Recuerde que la solicitud debe llevar necesariamente el sello de ingreso efectuado por la entidad bancaria. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la Tasa.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

ANEXO

COD.	DESCRIPCIÓN
935	Facultativo Especialista de Área Alergología
901	Facultativo Especialista de Área Análisis Clínicos
953	Facultativo Especialista de Área Cirugía Cardiovascular
908	Facultativo Especialista de Área Endocrinología y Nutrición
920	Facultativo Especialista de Área Neumología
932	Facultativo Especialista de Área Urología
981	Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica

2014/11081

CVE-2014-11081

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-11082 *Orden SAN/30/2014, de 24 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Urología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 70/2012, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Urología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Urología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso tres (3) plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Urología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Grupo A, subgrupo A1), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, a los Tribunales encargados de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad de-

CVE-2014-11082

pendientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Estar en posesión del Título de Médico especialista en Urología, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta al momento de presentación de la solicitud de participación.

h) Haber abonado las tasas las que se refiere la base 3.6 de la presente convocatoria, salvo aquellos aspirantes que estén exentos, según se establece en la base 3.7 de esta convocatoria.

2.2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, salvo lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 de esta base y sin perjuicio de lo previsto en la base 10.3.

2.3. La acreditación de requisitos establecidos en el apartado 2.1 se realizará, caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 9ª de esta Orden.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria. El impreso será facilitado gratuitamente y por triplicado en las dependencias de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, sita en la calle Cardenal Herrera Oria, s/n, de Santander. También se podrá obtener el modelo de solicitud a través de la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es.

De este modelo se presentarán tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en el apartado 3.2 de esta base), la segunda para el interesado y la tercera para la entidad bancaria correspondiente.

3.2. Las solicitudes de participación en las pruebas selectivas («ejemplar para la administración»), irán dirigidas al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se presentarán en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, CP 39011 de Santander.

Las solicitudes podrán presentarse, asimismo, por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

CVE-2014-11082

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la presente base, en las correspondientes representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el extranjero, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El abono de las Tasas por derechos de examen se hará por transferencia bancaria a la cuenta reseñada en el apartado 3.6 de la presente base. En todo caso, deberá acompañarse a la solicitud comprobante de haber efectuado la transferencia.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.4. Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 11ª.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.5. Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitado deberán hacer constar en su solicitud, las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Administrativas, los derechos de examen serán de 30 euros.

Cumplimentada la solicitud, estos derechos de examen se ingresarán en la cuenta corriente con el código ES57 0049 6742 5829 1621 8065 «Pruebas selectivas para el acceso a plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud» en cualquiera de las oficinas del Banco Santander.

La acreditación del pago de la Tasa correspondiente a los derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la Tasa.

CVE-2014-11082

3.7. Estarán exentos del pago de esta Tasa quienes se encuentren en situación de desempleo, lo que acreditarán con la presentación junto a la solicitud de participación, del documento original -o copia compulsada - acreditativo de su condición de demandante de empleo en un Servicio Público de Empleo, expedido al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria. No obstante lo anterior, aquellos aspirantes inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Cantabria no deberán aportar tal acreditación, siempre que en la solicitud conste su consentimiento para ser verificada tal situación de oficio por la Administración, en cuyo caso se estará a lo previsto en la base 11.

3.8. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

3.9. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación ante el órgano mencionado en el apartado 3.2 de esta base.

3.10. Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

4.2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.2 de la presente Orden.

4.3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se podrá consultar en la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es, Resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.4. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoque al amparo de estas Bases. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la Base 9ª de esta convocatoria, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

CVE-2014-11082

BASE 5ª. TRIBUNALES.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, nombrados todos ellos por la autoridad convocante mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a titulo individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Al menos tres de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por los interesados a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal, no siendo necesario en este caso el cumplimiento del plazo a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria.

En todo caso, el Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

5.6. El Tribunal podrá disponer, con independencia del personal colaborador, la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.7. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander.

5.10. Los miembros de los Tribunales así como, en su caso, el personal colaborador autorizado tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido

CVE-2014-11082

en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es.

6.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar su personalidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

6.3. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con lo prevenido en el Art. 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.4. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.5. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales vinculan a la Administración, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

6.6. Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al Art. 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante el titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de conformidad con lo prevenido en el Art. 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

BASE 7ª. SISTEMA SELECTIVO.

7.1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

a) Fase de oposición.

b) Fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

7.2. La fase de oposición se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento sesenta minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, mas 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de

CVE-2014-11082

materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas del Bloque A no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,6 puntos. Las contestadas erróneamente restarán 0,15 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 90 puntos, siendo necesario obtener al menos 45 puntos para su superación.

Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del único ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas en relación con las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación de la Resolución con los resultados definitivos del mismo, en la que además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta Resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

7.3. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los meritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, conforme al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo conforme a la Base 3.3.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.2 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente. Tratándose de servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud o a la extinta Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud en Cantabria, la certificación se expedirá de oficio respecto de quienes hubieran superado la fase de oposición, salvo que no se haya prestado el consentimiento a tal efecto, en cuyo caso deberá aportarlos el propio interesado conforme lo previsto en la Base 11ª.

Los servicios prestados a los restantes órganos o entidades integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública.

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se certificarán por el respectivo órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 90 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

CVE-2014-11082

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en la base siguiente.

BASE 8ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación definitiva del concurso-oposición que contendrá los resultados definitivos de la fase de concurso tanto por orden alfabético como por orden de puntuación. Así mismo la citada resolución comprenderá la relación de aspirantes aprobados del concurso-oposición ordenados por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

8.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal hará pública la resolución citada en la Base 8.1, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es.

8.4. La relación de aspirantes aprobados se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución que contendrá la relación de aspirantes aprobados así como la relación de plazas que se ofertan a los aprobados. Las plazas que se oferten a los aspirantes aprobados serán siempre plazas básicas de la correspondiente categoría estatutaria.

Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es.

8.5. En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo, siempre y cuando no resulte perjudicado el derecho de preferencia de plaza de los aspirantes propuestos con anterioridad, de acuerdo con su solicitud presentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE 9ª. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.4 de la base anterior, deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud:

a) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

CVE-2014-11082

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

c) Así mismo, los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, deberán certificar la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Dicho certificado se verificará de oficio por la Administración. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Base 11 en caso de que la persona interesada no prestase su consentimiento, deberá aportar el citado certificado dentro del mismo plazo.

d) La comprobación de los datos de identificación personal del aspirante, se realizará de oficio por la Administración convocante. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 11, en caso de que la persona interesada no prestase su consentimiento, deberá aportar, dentro del plazo indicado, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3. En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.4 de la base anterior, los aspirantes que figuren en la relación de aprobados deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

9.4. La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

BASE 10ª. NOMBRAMIENTOS.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el cual, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada. Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es.

10.2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

10.3. No podrán tomar posesión quienes hayan adquirido, durante la celebración del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, la condición de personal estatutario fijo en ésta misma categoría, salvo que renuncien con anterioridad a la misma.

10.4. Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

CVE-2014-11082

BASE 11ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 20/2012 de 12 de abril 2012, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, para que puedan ser consultados y comprobados por la Administración convocante los datos o documentos referidos en las bases 2.2, 3.7, 7.3 y 9.1, será preciso, en todo caso, el consentimiento de la persona interesada, que deberá constar en el impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas, en el apartado destinado al efecto.

Si la persona interesada no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, siendo la no aportación de éste causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de julio de 2014.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2014-11082

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título I "De los derechos y deberes fundamentales", Título VIII "De la organización territorial del Estado". El Estatuto de Autonomía para Cantabria.

TEMA 2. La Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar "Del derecho a la protección de la salud", Capítulos I y II del Título I "De los principios generales del Sistema de Salud" y "De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud", Título III "De la estructura del Sistema Sanitario Público". Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Publica: Título preliminar "Disposiciones generales. La política de salud pública", Título I "Derechos, deberes y obligaciones en salud pública", Título II "Actuaciones de salud pública".

TEMA 3. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo preliminar "Disposiciones generales", Capítulo I "De las prestaciones", Capítulo X "Del Consejo Interterritorial". Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los medicamentos y productos sanitarios.

TEMA 4. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Título preliminar "Normas generales", Título I "Del ejercicio de las profesiones sanitarias", Título II "De la formación de los profesionales sanitarios", Título III "Del desarrollo profesional y su reconocimiento".

TEMA 5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación Clínica: Capítulo I "Principios generales", Capítulo II "El derecho de información sanitaria", Capítulo III "Derecho a la intimidad", Capítulo IV "El respeto a la autonomía del paciente", Capítulo V "La historia clínica", Capítulo VI "Informe de alta y otra documentación clínica". Decreto 139/2004, de 15 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Voluntades Previas de Cantabria.

TEMA 6. Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I "Disposiciones generales", Título II "Del sistema sanitario público de Cantabria", Título III "De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud".

TEMA 7. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa sanitario de Cantabria.

TEMA 8. El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 3/2012, de 19 de enero, de estructura básica de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cantabria: Estructura básica y Competencias.

TEMA 9. La Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo ; Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.

CVE-2014-11082

TEMA 10. Ley de Cantabria 7/2006, de 15 de junio, de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria.

TEMA 11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I "Objeto, ámbito de aplicación y definiciones", Capítulo II "Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo", Capítulo III "Derechos y obligaciones", Capítulo IV "Servicios de prevención". Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo Marco en salud laboral y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en el Servicio Cántabro de Salud.

TEMA 12. Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación", Título II "Políticas públicas para la igualdad", Título IV "El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades", Título V "El principio de igualdad en el empleo público". Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Título I "Disposiciones generales", Título II "Principios de la protección de datos", Título III "Derechos de las personas".

FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA UROLOGÍA

TEMAS ESPECÍFICOS

TEMA 13. Evaluación del paciente urológico: anamnesis, examen fisico y análisis de orina.
TEMA 14. Instrumentación básica cistoscópica: cateterismo uretral, dilatación uretral, ureterocistoscopia y pielografia retrógrada.
TEMA 15. Diagnóstico por imágenes del tracto urinario: Rx simple, urografia iv, pielografia, TAC. RMN, estudio por radionúclidos y arteriografia.
TEMA 16. Etiología, patogenia y manejo de la Insuficiencia renal aguda.
TEMA 17. Etiología, patogenia y manejo de la Insuficiencia renal crónica.
TEMA 18. Disgenesia u enfermedad quística del riñón.
TEMA 19. Megauréter y Ureterocele.
TEMA 20. Reflujo vesico-ureteral.
TEMA 21. Extrofia vesical: características anatómicas opciones terapéuticas.
TEMA 22. Criptorquidia.
TEMA 23. Fisiopatología de la obstrucción del tracto urinario superior.
TEMA 24. Hidronefrosis congénita.
TEMA 25. Fisiopatología de la obstrucción del tracto urinario inferior.
TEMA 26. Infección inespecífica del tracto urinario: etiopatogenia, clasificación, diagnóstico y enfoque terapéutico.
TEMA 27. Sepsis y shock de origen urológico.
TEMA 28. Tuberculosis genito-urinaria.
TEMA 29. Prostatitis y trastornos relacionados.
TEMA 30. Cistitis y cistopatías.
TEMA 31. Cistitis intersticial y síndrome uretral.
TEMA 32. Orquitis y Epididimitis.
TEMA 33. Uretritis y enfermedades de transmisión sexual.
TEMA 34. Gangrena de Fournier. Etiología, diagnóstico y tratamiento
TEMA 35. Quiste hidatídico en el trato urinario.
TEMA 36. Traumatismos de riñón. Hematoma retroperitoneal
TEMA 37. Traumatismos de la vía urinaria superior.
TEMA 38. Traumatismos de la vejiga.
TEMA 39. Traumatismos de la uretra.
TEMA 40. Traumatismos de los genitales externos.
TEMA 41. Litiasis urinaria: epidemiología.
TEMA 42. Litogénesis y trastornos metabólicos.
TEMA 43. Litiasis urinaria: aspectos clínicos, diagnósticos y alternativas terapéuticas. Litotricia
TEMA 44. Tumores malignos del parénquima renal. Etiología, clasificación, diagnóstico y tratamiento
TEMA 45. Tumores del urotelio superior.

CVE-2014-11082

TEMA 46. Tumores de vejiga: epidemiología e historia natural. Aspectos histiopatológicos. Clasificación.
TEMA 47. Tumores superficiales de la vejiga: aspectos clínicos, diagnósticos y tratamiento.
TEMA 48. Tumores infiltrantes de la vejiga: aspectos clínicos, diagnósticos y tratamiento.
TEMA 49. Lesiones premalignas del urotelio vesical: concepto de displasia. Ca in sito.
TEMA 50. Carcinoma de próstata: etiología y epidemiología. Aspectos patológicos. La neoplasia intraepitelial.
TEMA 51. Carcinoma de próstata: clínica, diagnóstico y estadiaje.
TEMA 52. Carcinoma de próstata: modalidades terapéuticas.
TEMA 53. Carcinoma primario de uretra.
TEMA 54. Tumores del pene: lesiones benignas y premalignas.
TEMA 55. Tumores del pene: el carcinoma epidermoide. Aspectos clínicos, diagnósticos y terapéuticos.
TEMA 56. Tumores de testículo: Clasificación histológica. Aspectos clínicos y diagnósticos.
TEMA 57. Tumores de testículo: Modalidades terapéuticas.
TEMA 58. Tumores de la suprarrenales.
TEMA 59. Feocromocitoma.
TEMA 60. Tumores del retroperitoneo.
TEMA 61. Tumores urológicos de la infancia: nefroblastoma y Fibrosis retroperitoneal.
TEMA 62. Hiperplasia benigna de la próstata: etiopatogenia, histopatología, clínica y diagnóstico.
TEMA 63. Hiperplasia benigna de la próstata: tratamiento no quirúrgico.
TEMA 64. Hiperplasia benigna de la próstata: tratamientos mínimamente invasivos. Cirugía de la HBP.
TEMA 65. Fisiología de la vejiga y uretra.
TEMA 66. Fisiopatología de la disfunción miccional.
TEMA 67. Evaluación neurológica del tracto urinario inferior.
TEMA 68. Disfunción neuromuscular del tracto urinario inferior y su manejo.
TEMA 69. Incontinencia de orina en la mujer: manejo no quirúrgico.
TEMA 70. Cirugía reconstructiva vaginal para la incontinencia esfinteriana y el prolapso. Anatomía del suelo pelviano.
TEMA 71. Cirugía de suspensión retropúbica para la incontinencia de orina.
TEMA 72. Cabestrillos pubovaginales para el tratamiento quirúrgico de la incontinencia de orina. Tratamiento con inyecciones para la incontinencia de orina.
TEMA 73. Implante del esfínter artificial para el tratamiento de la incontinencia.
TEMA 74. Enuresis. Enfoque clínico, diagnóstico y terapéutico.
TEMA 75. Estenosis de uretra: estudio clínico y terapéutico.
TEMA 76. Hidrocele, Varicolcele y Quiste de cordón. Diagnóstico y tratamiento.
TEMA 77. Síndrome de escroto agudo. Torsión testicular.
TEMA 78. Disfunción eréctil. Tratamiento farmacológico. Tratamiento quirúrgico.
TEMA 79. Induración plástica de los cuerpos cavernosos.
TEMA 80. Tratamiento farmacológico y quirúrgico.
TEMA 81. Incurvadura del pene. Tratamiento quirúrgico.
TEMA 82. Infertilidad masculina.
TEMA 83. Hipertensión vasculo-renal.
TEMA 84. Transplante renal: criterios urológicos de selección donante/receptor.
TEMA 85. Transplante renal: extracción renal simple y multiorgánica. Preservación de los riñones.
TEMA 86. Transplante renal: técnica quirúrgica. Complicaciones quirúrgicas y manejo de las mismas.
TEMA 87. Fístulas urinarias de origen ginecológico. Localización, diagnóstico y tratamiento.
TEMA 88. Fístulas vesico-intestinales: diagnóstico y tratamiento.
TEMA 89. Uso del intestino en urología.
TEMA 90. Cirugía urológica laparoscópica: principios básicos.
TEMA 91. Cirugía laparoscópica del riñón y suprarrenales. Indicaciones y aspectos técnicos.
TEMA 92. Cirugía laparoscópica del carcinoma de próstata. Indicaciones. Otras aplicaciones de la cirugía laparoscópica en Urología.

CVE-2014-11082

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA UROLOGÍA

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 90 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A.- Formación universitaria: puntuación máxima 13,5 puntos (15%).

A.1.- Expediente académico de los estudios de licenciatura. A estos efectos únicamente se computarán las matrículas de honor, sobresalientes ó notables obtenidos. El procedimiento para calcular la puntuación en concepto de expediente académico será el siguiente:

- Cada matricula de honor se puntuará con 8 puntos, cada sobresaliente con 7 puntos y cada notable con 3,5 puntos, procediéndose a su suma.
- La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresándose el cociente con los dos primeros decimales obtenidos. La puntuación máxima a obtener en concepto de expediente académico será de 8 puntos.

A.2.- Por estar en posesión del Título de Doctor: 4 puntos.

A.3.- Si el Título de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o “Cum Laude”, se añadirá: 1,5 puntos.

B.- Formación especializada: puntuación máxima 31,5 puntos (35%).

B.1.- Por estar en posesión del título de la especialidad requerida en la convocatoria y haber cumplido el período de formación completo como residente M.I.R., en centro nacional o extranjero, con programa reconocido de docencia para postgraduados por el Ministerio de Educación: 31,5 puntos.

B.2.- Por estar en posesión del título de la especialidad requerida en la convocatoria y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta al programa acreditativo M.I.R.: 15,75 puntos.

C.- Experiencia profesional: Puntuación máxima 31,5 puntos. (35%).

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

C.1- Por servicios prestados en las Administraciones Públicas Sanitarias como empleado público del Subgrupo A1, en la misma categoría, o cuerpo o plaza asimilada con igual contenido funcional, en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, en la misma categoría, o cuerpo o plaza asimilada con igual contenido funcional: 0,22 puntos por mes completo. Los servicios prestados en la categoría convocada, en situación de Promoción Interna Temporal, serán computados en este apartado.

A los efectos de este apartado, referido a experiencia profesional, al personal con nombramiento específico para la realización de atención continuada –guardias médicas-, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

CVE-2014-11082

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la antigüedad como especialistas de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará, incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo del interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de tal ejercicio y en el periodo inicial del mismo el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

C.2.- Por servicios prestados en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria directamente relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, certificados como tales por los órganos administrativos competentes en la materia: 0,001 puntos por mes completo.

D.- Otras actividades: Puntuación máxima: 13,5 puntos (15%).

D.1.- Actividad discente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 4 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.
b) Universidades.
c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.
d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.
e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,05 puntos por cada crédito otorgado por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, prorrateándose las fracciones. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, las horas de duración y/o un sistema diferente de créditos, la valoración se realizará siempre por los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, que figuren en el diploma o certificado.

Tratándose de cursos que carezcan de créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, cada 10 horas de formación equivaldrán a 1 crédito a efectos de valoración computándose por ello con 0,05 puntos cada 10 horas.

Se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

Así mismo se valorará la formación universitaria de postgrado relacionada directamente con la categoría convocada. A estos efectos cada crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de duración, valorándose por ello con 0,125 puntos.

D.2.- Actividad científica, de investigación, docente y servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 9,5 puntos.

a) Se valoraran los trabajos científicos y de investigación relacionados directamente con la categoría objeto de la convocatoria, publicados con ISBN o ISSN, con arreglo al siguiente detalle:

CVE-2014-11082

-Por cada libro completo: 3 puntos. En el caso de realización de un libro completo de autor colectivo, se valorará a cada autor con 1,5 puntos.

-Por cada capítulo de libro: 1 punto (primer autor) y 0,5 puntos (resto autores). Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.

-Por cada artículo publicado en revistas: 0,5 puntos (primer autor) y 0,25 puntos (resto autores). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes o abstracts que se hacen de las comunicaciones a congresos.

No se valorarán los libros de autoedición.

b) Por cada comunicación científica relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos (primer autor) y 0,05 puntos (resto autores). Los pósters no serán objeto de valoración.

c) Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos por hora impartida (primer autor) y 0,05 puntos (resto autores), prorrateándose las fracciones.

d) Por impartir docencia universitaria como Profesor Asociado o contratado laboral equivalente, o docencia postgraduada, como tutor principal de personal residente, en centros acreditados para la docencia en la especialidad a la que se opta: 0,04 puntos por cada mes.

e) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios: 0,0025 puntos por cada mes completo. A estos efectos resultará preciso aportar certificado del órgano competente de la respectiva Administración Pública. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sólo se valoraran los servicios prestados cuyo certificado sea expedido por el titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

CVE-2014-11082

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

(EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN)

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

CÓDIGO	NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA
Categoría a la que opta:	

Ejercicio voluntario en caso de estar previsto en la Convocatoria	Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)

Reserva discapacidad	Discapacidad %	Tipo de discapacidad
☐		

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo ☐

DECLARACIÓN

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.
CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.
EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA ☐ DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Certificado Discapacidad (original ó fotocopia compulsada).
☐ Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.
☐ Otros:

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander
Cuantía (€) :

FECHA

DIA ☐ MES ☐☐ AÑO ☐☐☐☐ Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica
LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del S°. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

CVE-2014-11082

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

REGISTRO DE ENTRADA

(CARTA DE PAGO EJEMPLAR PARA EL INTERESADO)

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del S°. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

CÓDIGO	NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA
Categoría a la que opta:	

Ejercicio voluntario en caso de estar previsto en la Convocatoria	Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)

Reserva discapacidad	Discapacidad %	Tipo de discapacidad
☐		

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo ☐

DECLARACIÓN

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.
CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.
EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA ☐ DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Certificado Discapacidad (original ó fotocopia compulsada).
☐ Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.
☐ Otros:

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander
Cuantía (€) :

FECHA

DIA ☐ MES ☐☐ AÑO ☐☐☐☐ Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica
LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-11082

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

(CARTA DE PAGO EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD BANCARIA)

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia

Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN/			Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

	CÓDIGO	NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA
Categoría a la que opta:		

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **ES57 0049 6742 5829 1621 8065** del Banco Santander

Cuantía (€) :

FECHA

DIA MES AÑO Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica

LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del S°. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-11082

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
  - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.

- **Categoría a la que opta:** Escriba el código numérico y el nombre de la categoría según anexo teniendo en cuenta las convocadas.

- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

- **Reserva discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.

- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de Tasa por encontrarse en situación de desempleo, que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo expedida al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud. . No obstante lo anterior, en caso de que dicha situación de desempleo haya sido tramitada por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho documento.

3.- TASAS: Deberá indicarse la cantidad a abonar dependiendo del grupo de clasificación de la plaza a la que se opte. Recuerde que la solicitud debe llevar necesariamente el sello de ingreso efectuado por la entidad bancaria. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la Tasa.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

ANEXO

COD.	DESCRIPCIÓN
935	Facultativo Especialista de Área Alergología
901	Facultativo Especialista de Área Análisis Clínicos
953	Facultativo Especialista de Área Cirugía Cardiovascular
908	Facultativo Especialista de Área Endocrinología y Nutrición
920	Facultativo Especialista de Área Neumología
932	Facultativo Especialista de Área Urología
981	Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica

2014/11082

CVE-2014-11082

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2014-10975 *Resolución de 22 de julio de 2014 por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud, Escuela Universitaria de Fisioterapia. Concurso número 4 AS 2014-2015.*

Concurso número 4 AS 2014-2015.

Con la puesta en marcha de los estudios de Grado en Fisioterapia que sustituyen a la anterior Diplomatura se vio la necesidad de reforzar la formación práctica de los alumnos, y por ello, la de potenciar la realización de estas actividades de formación en los establecimientos pertenecientes al sistema público de salud de nuestra región. Por ello, a solicitud de la Escuela Universitaria de Fisioterapia "Gimbernat Cantabria" (y según el convenio establecido entre la UC y dicha institución al objeto del abono de las retribuciones, en el marco del artículo 83 LOU), y en base al acuerdo que en su día se adoptó por la Comisión Mixta (Universidad de Cantabria - Servicio Cántabro de Salud) en su sesión de 31 de enero de 2012, para la convocatoria de profesores asociados clínicos en las titulaciones de los Centros adscritos a la UC, la Universidad ha considerado oportuno proceder a la convocatoria de cinco plazas de profesor asociado de Ciencias de la Salud (cuatro de ellas ya dotadas y una de nueva dotación), a cubrir por profesionales fisioterapeutas pertenecientes a las unidades que en el anexo se indican, de acuerdo con el procedimiento y las singularidades establecidas en las bases de la convocatoria.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, las plazas de Personal Docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Orden de 29 de agosto de 1990, por la que se aprueba el Concierto entre la Universidad de Cantabria y el Instituto Nacional de la Salud y su ampliación de 22 de diciembre de 1993, y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos será para el Curso Académico 2014-2015, con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Los profesionales que, tras la selección, fueran contratados, dependerán orgánicamente del Vicerrectorado de Profesorado y funcionalmente de la Dirección de

CVE-2014-10975

la Escuela de Fisioterapia. La vinculación con el Departamento de Fisiología y Farmacología de la UC será a los solos efectos de la convocatoria de las plazas y la selección de los candidatos.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno), o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3. 1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

CVE-2014-10975

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados, en el ámbito que se requiere en función del perfil y las características de las plazas y en horario compatible con las obligaciones docentes de las plazas convocadas.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte

b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

c) Declaración a efectos de incompatibilidad

d) Documentación original o fotocopia compulsada que acredite el ejercicio profesional en el Centro o Área de Salud concertado requerido para cada plaza.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de

CVE-2014-10975

exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de Selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: El Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

CVE-2014-10975

8.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

— Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.

— Presentación de los candidatos.

— Valoración de los méritos de los candidatos.

— Realización de entrevista personal a los candidatos.

— Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del

CVE-2014-10975

baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la Comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnable directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser mo-

CVE-2014-10975

dificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

— Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

— Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

— Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 22 de julio de 2014.

El rector

P.D (R.R. 272/10) el vicerrector de Profesorado,

Fernando Cañizal Berini.

CVE-2014-10975

ANEXO I

1.- Área: FISIOLOGÍA.
Plazas: 1

Titulación:	Grado en Fisioterapia
Centro:	Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Actividades:	Practicum del Grado en Fisioterapia

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidenta: Dª. MARÍA AMOR HURLE GONZÁLEZ. Catedrática de Universidad. Universi de Cantabria
Vocal: D. SAMUEL COS CORRAL. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. CARMEN MARTÍNEZ-CUE PESINI. Profesora Contratada Doctora (Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. FERNANDO SALMÓN MUÑIZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FRANCISCO JAVIER AYESTA AYESTA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. ANA VICTORIA VILLAR RAMOS. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

CVE-2014-10975

2.- Área: FISIOLOGÍA.
Plazas: 1

Titulación:	Grado en Fisioterapia
Centro:	Hospital Sierrallana
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Actividades:	Practicum del Grado en Fisioterapia

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidenta: Dª. MARÍA AMOR HURLE GONZÁLEZ. Catedrática de Universidad. Universi de Cantabria
Vocal: D. SAMUEL COS CORRAL. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. CARMEN MARTÍNEZ-CUE PESINI. Profesora Contratada Doctora (Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. FERNANDO SALMÓN MUÑIZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FRANCISCO JAVIER AYESTA AYESTA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. ANA VICTORIA VILLAR RAMOS. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

CVE-2014-10975

3.- Área: FISIOLOGÍA.
Plazas: 1

Titulación:	Grado en Fisioterapia
Centro:	Hospital Laredo
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Actividades:	Practicum del Grado en Fisioterapia

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidenta: Dª. MARÍA AMOR HURLE GONZÁLEZ. Catedrática de Universidad. Universi de Cantabria
Vocal: D. SAMUEL COS CORRAL. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. CARMEN MARTÍNEZ-CUE PESINI. Profesora Contratada Doctora (Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. FERNANDO SALMÓN MUÑIZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FRANCISCO JAVIER AYESTA AYESTA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. ANA VICTORIA VILLAR RAMOS. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

CVE-2014-10975

4.- Área: FISIOLOGÍA.
Plazas: 2

Titulación:	Grado en Fisioterapia
Centro:	Centros de Atención Primaria
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Actividades:	Practicum del Grado en Fisioterapia

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidenta: Dª. MARÍA AMOR HURLE GONZÁLEZ. Catedrática de Universidad. Universi de Cantabria
Vocal: D. SAMUEL COS CORRAL. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. CARMEN MARTÍNEZ-CUE PESINI. Profesora Contratada Doctora (Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. FERNANDO SALMÓN MUÑIZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FRANCISCO JAVIER AYESTA AYESTA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. ANA VICTORIA VILLAR RAMOS. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

CVE-2014-10975

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Experiencia y otros méritos profesionales: Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- Formación académica: Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura, grado, máster y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- Experiencia docente: Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- Publicaciones y experiencia investigadora: Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a "experiencia y méritos profesionales" que podrá alcanzar hasta el 50 %. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

2014/10975

CVE-2014-10975

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2014-11036 *Resolución rectoral, de 16 de julio de 2014, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la escala de Auxiliares Técnicos de Biblioteca, especialidad de archivos y bibliotecas, Subgrupo C1.*

Pendientes de designar miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares Técnicos de Biblioteca, Especialidad Archivos y Bibliotecas, Subgrupo C1, por el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución Rectoral de 27 de mayo de 2014, (publicada en el BOC del día 5 de junio).

Este rectorado en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, Decreto 26/2012 de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), ha resuelto designar a las siguientes personas para formar parte del Tribunal Calificador:

VOCALÍAS TITULAR:

— D. ALFREDO GARCÍA BLANCO

— Dª PILAR JIMÉNEZ DELGADO

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 16 de julio de 2014.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

2014/11036

CVE-2014-11036

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2014-11037 *Resolución rectoral, de 16 de julio de 2014, por la que se aprueban la lista de las personas aspirantes admitidas y se hace público el lugar y fecha de comienzo del ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la escala de Auxiliares Técnicos de Biblioteca, especialidad de archivos y bibliotecas, subgrupo C1, por promoción interna.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares Técnicos de Biblioteca, Especialidad Archivos y Bibliotecas, Subgrupo C1 por el sistema de promoción interna, procede de conformidad con la base 4.1 de la resolución de 27 de mayo de 2014 (BOC de 5 de junio), declarar aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas para participar en dichas pruebas.

La relación de las personas aspirantes admitidas se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de PAS, Formación y Acción Social, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, s/n Santander, y en la siguiente dirección de intranet: https://www.unican.es/srv/Concopos/Convocatorias/PASFuncionarioFrw.aspx.

Igualmente y de conformidad con la misma base de la Convocatoria, se pone en conocimiento de las personas aspirantes que la realización del ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 3 de octubre, a las 10:00 horas, en el aula 17, Planta 0, de la Facultad de Derecho.

Al examen deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 16 de julio de 2014.
El rector,
José Carlos Gómez Sal.

2014/11037

CVE-2014-11037

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2014-11013 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de Juez de Paz Sustituto del Municipio de Cieza y con el fin de proceder al nombramiento, se abre el plazo de un mes, a partir de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que las personas que, reuniendo las condiciones necesarias, deseen ser nombrados para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995, («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales.

Los interesados deberán de reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 y la Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes extremos mediante declaración jurada:

1.- Ser español.

2.- mayor de edad.

3.- No estar incurso en causas de incompatibilidad previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 31/1995, de Jueces de Paz.

4.- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para ingreso en la carrera judicial.

5.- Actividad y profesión a la que se dedica.

6.- Edad del solicitante.

7.- No pertenecer a ningún partido político, de acuerdo con el artículo 127.1 de la Constitución Española y el artículo 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

8.- Deberá residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.

Junto con la instancia deberá de presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y Certificado de Empadronamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 22 de julio de 2014.

El alcalde (ilegible).

2014/11013

CVE-2014-11013

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2014-11003 *Bases para la selección de un Técnico Superior en Educación Infantil para el curso escolar 2014-2015.*

PRIMERA.- OBJETO, NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria pública para la contratación de dos Técnicos Superiores en Educación Infantil para el primer ciclo de Educación Infantil (2 años) del Colegio Público Marcial Solana, dentro del marco del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Villaescusa y con cargo a la subvención nominativa que se recibe por este concepto.

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, a tiempo parcial y para obra o servicio determinado.

La jornada semanal, en cómputo global, será la siguiente:

1. De seis horas y media diarias de lunes a viernes, de 08:00 a 14:30 horas.

2. De cinco horas diarias de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

La jornada citada anteriormente se desempeñará semanalmente y de forma alterna por cada trabajador.

La duración del contrato será la correspondiente al curso escolar 2014/2015, de conformidad con el calendario escolar aprobado al efecto por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, disfrutándose las vacaciones que correspondan a los trabajadores con arreglo a lo establecido en el citado calendario.

La retribución fijada por el desempeño de los citados puestos será de 800,00 euros brutos mensuales, incluida la parte proporcional de las pagas extras que les corresponda.

Las funciones a desempeñar consistirán en:

— Colaborar en la atención educativa y asistencial de los alumnos de esta unidad, de acuerdo con la propuesta pedagógica y bajo el seguimiento y la supervisión del maestro de Educación Infantil o titulo de grado equivalente.

— Atender a los alumnos en los periodos previo y posterior al horario escolar, así como durante el tiempo intermedio entre las sesiones.

— Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría, por el maestro de Educación Infantil.

En cualquier caso el Técnico Superior en Educación Infantil dependerá administrativa y organizativamente del Ayuntamiento de Villaescusa.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Serán obligatorios para presentarse a la siguiente convocatoria:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la U.E o aquellos estados que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la U.E y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos del artículo 57 del EBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos

CVE-2014-11003

públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del titulo de Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Especialista en Jardín de Infancia o titulación equivalente, a la fecha de presentación de instancias.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo irán dirigidas a la señora alcaldesa del excelentísimo Ayuntamiento de Villaescusa y se presentarán por los interesados en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Villaescusa, en la página web municipal y que figura en el Anexo I de estas bases.

A la solicitud se acompañará únicamente:

1. Copia compulsada del D.N.I. o documento que acredite la nacionalidad.
2. Original o copia compulsada de la titulación exigida.
3. Certificado justificativo de los servicios prestados.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base quinta, para que subsane la falta en el plazo de tres días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará su solicitud sin más trámite con los efectos del artículo 42.1 de la misma Ley.

CUARTA.- ANUNCIOS DEL PROCESO SELECTIVO.

Los sucesivos anuncios del procedimiento de selección, incluida la lista definitiva de admitidos, la valoración de meritos o la propuesta de contratación se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, alojada en el dominio www.villaescusa.es.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de diez días, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal www.villaescusa.es, con indicación, en su caso, del plazo de subsanación por tres días, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo la totalidad de los miembros del Tribunal de Selección poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la categoría que se está seleccionando, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

CVE-2014-11003

6.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los nombró, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, análogas a las convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

6.4. Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. El procedimiento de selección será el concurso, consistente en la valoración de méritos de los participantes.

2. Únicamente será objeto de valoración como mérito por el Tribunal Calificador la experiencia profesional, de acuerdo al siguiente baremo:

Por servicios prestados como Técnico Superior en Educación Infantil en Entidades Locales: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

3. Los servicios prestados deberán acreditarse mediante certificación expedida por el secretario de la Administración Local correspondiente, con expresión del puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.

4. En los casos de empate entre los candidatos se dará preferencia a los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "C" y asi sucesivamente, de conformidad con lo establecido en la Resolucion de la Secretaria de Estado de Administraciones Publicas de 5 de febrero de 2014 («Boletín Oficial del Estado» nº 38, de 13 de febrero de 2014).

OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los méritos alegados por los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal el aspirante propuesto. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará dicha relación a la Alcaldía para que en uso de las facultades que le correspondan efectúe la oportuna contratación.

El Tribunal no podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El plazo, forma y lugar para recurrir esta decisión será el establecido en la legislación vigente.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo de 5 días naturales. Si en dicho plazo el aspirante propuesto no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Cumplidos los requisitos anteriores y una vez aprobada la propuesta de nombramiento, el seleccionado deberá formalizar su contrato en el plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha en que se ha notificado el nombramiento, quedando, en su caso contrario, salvo causa justificada, en situación de cesante.

CVE-2014-11003

DÉCIMA.- CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Todos los candidatos que hayan obtenido una valoración superior a 0,50 puntos y sobre los que no haya recaído propuesta de contratación, pasarán a integrar una lista de reserva o bolsa de empleo por el orden de la puntuación final obtenida.

La lista de reserva o bolsa de empleo, tendrá una duración máxima de hasta el 31 de junio de 2015 y será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales para puestos similares en el Colegio Público Marcial Solana siempre que así se acuerde por la Alcaldía de la Corporación, con ocasión, entre otras circunstancias, de bajas médicas, excedencias, vacaciones, licencias, o circunstancias análogas del personal contratado.

Cuando la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de 15 días el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Cuando tras el primero o sucesivos llamamientos, el tiempo de trabajo total prestado supere el plazo 15 días el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa.

El candidato que resulte seleccionado y hubiera sido contratado en primer lugar, una vez finalizada su relación contractual, pasará a integrarse el primero en la bolsa de empleo manteniendo su puntuación y posición resultante del proceso selectivo.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen y mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza, ya temporal o en propiedad.

UNDÉCIMA.- NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley de7/2007 de 12 de abril del Estatuto del Empleado público, Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, RDL 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

DUODÉCIMA.- APLICACIÓN DE LAS BASES.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de esta prueba de selección en todo lo no previsto en aquellas.

Villaescusa, 23 de julio de 2014.
La alcaldesa,
Almudena Gutiérrez Edesa.

CVE-2014-11003

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

D/Dña..., mayor de edad, con DNI nº... y domicilio en..., calle..., número..., piso..., teléfono..., por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE

1º.- Que tiene conocimiento de las bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal de dos Técnicos Superiores en Educación Infantil para el Aula de Preescolar del Colegio Público Marcial Solana del Ayuntamiento de Villaescusa durante el curso escolar 2014-2015, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número _____ de fecha _____.

2º.- Que quien suscribe reúne todos los requisitos exigidos a los aspirantes y está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

Se adjunta la siguiente documentación:

— Original o copia compulsada del D.N.I. o documento que acredite la nacionalidad.

— Original o copia compulsada de la titulación exigida.

— Documentos justificativos de los méritos alegados.

Villaescusa a..... de..... de 2014.

Firma.

2014/11003

CVE-2014-11003

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-10988 *Relación de contratos menores tramitados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, al amparo de los artículos 111 y 138.3 del TRLCSP, durante el segundo trimestre de 2014.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre y en el artículo único del Decreto 85/96, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2014 (2º trimestre).

Santander, 22 de julio de 2014.
La secretaria general,
Marta Velasco Torre.

CVE-2014-10988

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
CONTRATOS MENORES SEGUNDO TRIMESTRE 2014

OBJETO DEL CONTRATO	TIPO	IMPORTE	ADJUDICATARIO	CIF
SUMINISTRO DE CIZALLA YOSAN	SUMINISTRO	189,97	ECHEVARRÍA SUMINISTROS DE OFICINA, S.L.	B39366794
CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE EQUPOS DE SOLDADURA: MANEJO Y MANTENIMIENTO (2014-P-053)	SERVICIOS	500,00	TALLERES DANIEL ALVARO, S.L.	B39432661
INFORME DE CÁLCULO ESTRUCTURAL PARA ACERA VOLADA EN LA CA-131, BARREDA-LA REVILLA. TRAMO: P.K. 21+710 AL P.K. 2+734 Y P.K. 21+734 AL P.K. 21+792	SERVICIOS	937,75	JyP CANTABRIA INGENIEROS, S.L.	B39449269
PANTALLA DE HORMIGÓN ARMADO ADOSADO A MURO DE MAMPOSTERÍA EXISTENTE MEDIANTE ANCLAJES PASIVOS EN LA CA-131, DE BARREDA A LA REVILLA, P.K. 21+800,	SERVICIOS	1.089,00	JyP CANTABRIA INGENIEROS, S.L.	B39449269
REDACCIÓN PROYECTO DE MEJORA DE BALIZAMIENTO DE LA CANAL DE ACCESO A LOS PUERTOS DE SANTOÑA Y COLINDRES	SERVICIOS	1.089,00	INGECONSUL, S.L.	B39034947
ANUNCIO PRENSA PUESTA EN MARCHA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA	SERVICIOS	1.452,00	EDIGRÁFICA ARTE&DISEÑO	B39436100
MEDIANTE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL EN DIVERSAS CARRETERAS DE LA ZONA SUR Y ORIENTAL	SERVICIOS	2.420,00	SIC INGENIEROS, S.L.P.	B39540861
SUMINISTRO DE CINCO ESCÁNERES FUJITSU IX500 PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	SUMINISTRO	2.758,80	ITECAN	B39740287
ELABORACIÓN ÍNTEGRA DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE ACERA EN LA CA-131, BARREDA-LA REVILLA. TRAMO: ACCESO AL PUENTE DEL PORTILLO DEL P.K. 21+710 AL P.K. 21+792	SERVICIOS	3.630,00	JyP CANTABRIA INGENIEROS, S.L.	B39449269
RENOVACIÓN CONTRATO AUTODESK AUTOCAD 3D Y AUTODESK INFRAESTRUCTURE DESING SUITE PREMIUM COMMERCIAL	SUMINISTRO	4.065,60	CAD & LAN, S.A.	A79364394
MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE REPINTADO DE PASOS DE PEATONES EN LA CA-446 EN BAREYO Y CA-447 EN AJO, Y REFUERZO DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN LA CA-141 EN AJO	OBRAS	4.490,14	API MOVILIDAD	A78015880
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA (ARQUITECTOS Y ARQUITECTOS TÉCNICOS)	SERVICIOS	4.776,75	JOSÉ FRANCISCO LASO CASTAÑERA	13763786B
ELABORACIÓN ÍNTEGRA DE LOS PROYECTOS DE "PODA DE ARBOLADO EN DIVERSAS CARRETERAS AUTÓNOMICAS DE LAS ZONAS CENTRO, OCCIDENTAL, ORIENTAL Y SUR"	SERVICIOS	4.840,00	INICAN, S.L.	B39569793
A.T. PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE REPARACIONES PUNTUALES EN CAPA DE RODADURA ZONA CENTRO, OCCIDENTAL, ORIENTAL Y SUR	SERVICIOS	4.840,00	SIC INGENIEROS, S.L.P.	B39540861
ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN HORMIGÓN EN CAMINO DE ACCESO A AVIOS	OBRAS	4.942,85	GIOC, S.L.U.	B39582978
SUMINISTRO DE UNA GRAVILLADORA PARA EL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS	SUMINISTRO	5.989,50	REPUESTOS BERNO, S.A.	A39030994
TRABAJOS DE REVISIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE FLOTAS DE VIALIDAD INVERNAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	SERVICIOS	6.135,55	CRV CONSULTORÍA Y SERVICIOS, S.L.	B39750195
ELABORACIÓN DE ESTUDIO GEOLÓGICO PARA LA ESTABILIDAD DE UN DESLIZAMIENTO EN SEBRANGO (AYTO. CAMALEÑO)	SERVICIOS	6.509,80	ICINSA, S.A.	A39030374
ADQUISICIÓN DE DATOS Y GENERACIÓN DE CARTOGRAFÍA 1:1000 MEDIANTE VANT (VUELO AÉREO NO TRIPULADO) EN DIFERENTES CARRETERAS DE CANTABRIA	SERVICIOS	6.655,00	INGENIERÍA AGRÍCOLA EMILIO CASUSO, S.L.	B39478532
REDACCIÓN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN "MEJORA DE PLATAFORMA Y REFUERZO DE FIRME. CARRETERA CA-503, ACCESO A BERNALES, P.K. 0+000 AL P.K. 0+900. TRAMO: BERNALES	SERVICIOS	6.897,00	ANGELA FERNÁNDEZ SAINZ	72061463W
INCORPORACIÓN DE UNA NUEVA ALTERNATIVA AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "CARRETERA CELIS-EL SOPLAO"	SERVICIOS	7.260,00	ARQUIMER TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.	B39788377
ACONDICIONAMIENTO DE FONDO DE PLATAFORMA EN EL PUERTO DE COMILLAS	OBRAS	10.834,67	CIOMAR CONSTRUCCIONES Y OBRAS MARÍTIMAS, S.L.	B39236807
REDACCIÓN PROYECTO DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE PUERTOS DE CANTABRIA. CAMPAÑAS 2015-2019	SERVICIOS	11.979,00	INGECONSUL, S.L.	B39034947
ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL REPLANTEO DE EJE Y OBTENCIÓN DE PERFILES TRANSVERSALES EN LA CA-652 ENTRE EL BARRIO DE SAN ANTONIO Y SU INTERSECCIÓN CON LA CA-266	SERVICIOS	14.060,20	ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA RODRIGUEZ-GARCÍA, S.L.	B39544515
ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA VIGILANCIA AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA CARRETERA CA-233, PUENTE ARCE-RENEDO	SERVICIOS	16.698,00	SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES DEL NORTE, S.L.	B39580295
TRATAMIENTO ANTICORROSIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS EN LOS MUELLES DEL PUERTO DE SUANCES	OBRAS	16.927,90	SERPI, S.L.	B39257621
REALIZACIÓN DE BATIMETRÍAS DE CONTROL DEL ESTADO DE LOS FONDOS EN LOS PUERTOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	SERVICIOS	21.296,00	INGECONSUL, S.L.	B39034947

CVE-2014-10988

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
CONTRATOS MENORES SEGUNDO TRIMESTRE 2014

OBJETO DEL CONTRATO	TIPO	IMPORTE	ADJUDICATARIO	CIF
INCORPORACIÓN DE LA ALTERNATIVA 4 AL ESTUDIO INFORMATIVO DEL EJE A-67, CORTIGUERA-TAGLE (II). TRAMO: SUANCES-REQUEJADA	SERVICIOS	21.719,50	APIA XXI	A39074877
ADAPTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DEL NUEVO PUENTE DE GOLBARDO SOBRE EL RIO SAJA. CARRETERA CA-354, GOLBARDO-NOVALES, P.K. 0,000 AL P.K. 0,450- TRAMO: PUENTE DE GOLBARDO	SERVICIOS	21.719,50	ARENAS&ASOCIADOS, INGENIERÍA DE DISEÑO, S.L.P.	B39468731
CONEXIÓN A DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO DE LAS AGUAS PLUVIALES DEL ÁREA DEL PARQUE AMESTOY EN CASTRO URDIALES	OBRAS	23.691,80	CONSTRUCCIONES JOSÉ MELERO, S.L.	B39214291
REPARACIÓN DE PAVIMENTOS Y ESTRUCTURAS EN EL DIGUE OESTE DEL PUERTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	OBRAS	27.315,75	CONSTRUCCIONES JOSÉ MELERO, S.L.	B39214291
REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE VIVIENDAS PROPIEDAD DE LA D.G. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA PARA ALQUILAR	OBRAS	27.546,86	OBRAS Y SERVICIOS FYJA, S.L.	B39795638
EJECUCIÓN DE CAMINO DE SERVICIO Y ACONDICIONAMIENTO DE DOS CANTERAS EN VILLAPRESENTE	OBRAS	39.463,88	GIOC, S.L.U.	B39582978
ESTABILIZACIÓN DE PLATAFORMA DE CARRETERA CA-860, P.K. 5+000, MARGEN IZQUIERDA EN SAN SEBASTIÁN DE GARABANDAL	OBRAS	45.382,18	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL, S.L.	B39360540

2014/10988

CVE-2014-10988

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-10989 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 133, de 12 de julio de 2013, de relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda durante el segundo trimestre de 2013.*

Advertidos errores en la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en el segundo trimestre de 2013, por medio del presente se procede a su corrección en el sentido siguiente:

Santander, 22 de julio de 2014.
La secretaria general,
Marta Velasco Torre.

- Incluir en la relación el siguiente contrato:

Suministro de dos desbrozadoras Jonsered modelo CC2245	Suministro	José Antonio Bárcena Gutiérrez	1.380,01	Art. 111 y 138.3 TRLCSP

- Corregir el importe de los siguientes contratos:

Ejecución de obras para la reposición de plantaciones en zonas afectadas por las obras de la carretera CA-281 y CA-860, Puentenansa-La Cohilla y Cosio-San Sebastiann de Garabandal	Obras	Quintial Obras y Servicios	4.608,89	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
Asistencia Técnica para la obtención de cartografía, replanteo del eje y perfiles transversales del proyecto de construcción Vega-Llerana	Servicios	RG Topografía Estudio Técnico	12.342,00	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
Asistencia Técnica para la obtención de cartografía, replanteo del eje y perfiles transversales en la CA-652 entre el Barrio San Antonio y su intersección con la carretera CA-266	Servicios	RG Topografía Estudio Técnico	7.139,00	Art. 111 y 138.3 TRLCSP

2014/10989

CVE-2014-10989

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-10990 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC nº 201, de 18 de octubre de 2013, de relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda durante el tercer trimestre de 2013.*

Advertido error en la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en el tercer trimestre de 2013, por medio del presente se procede a su corrección en el sentido siguiente:

Santander, 22 de julio de 2014.
La secretaria general,
Marta Velasco Torre.

- Incluir en la relación el siguiente contrato:

Servicios postales y telegráficos generados en el ámbito de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (1-10-2013 a 31-12-2013)	Servicios	Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos	20.000,00	Art. 111 y 138.3 TRLCSP

2014/10990

CVE-2014-10990

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-11030 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega convocando procedimiento abierto para la contratación de la gestión del servicio de telefonía y comunicaciones de los centros de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Expediente 2014.2.21.04.03.01.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.

b) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.

c) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.

d) Número de expediente: 2014.2.21.04.03.01

e) Obtención de documentación e información:

1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Servicio de Suministros.

2) Domicilio: Barrio Ganzo, s/n.

3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.

4) Teléfono/fax. 942.847.400/ 942.847.520

5) Perfil del contratante:

http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratante.do y en la página web: http://www.hospitalsierrallana.com.

6) Fecha límite de obtención de documentación e información: 1 de septiembre de 2014 a las 14:00 horas.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Gestión del servicio de telefonía y comunicaciones de los centros de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV del Servicio Cántabro de Salud.

c) número de unidades a entregar: Según pliegos de condiciones.

d) Lotes y número: no, Según pliego de condiciones.

e) Lugar de entrega: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.

f) Plazo de entrega: Según necesidades de la Gerencia.

g) Admisión de prórroga: Se admite.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

d) Forma: Varios criterios de valoración, según pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 780.011,21 euros con ventiún céntimos, IVA excluído. Setecientos ochenta mil once euros con ventiún céntimos.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe total 471.906,78 euros IVA incluido. Cuatrocientos setenta y un mil novecientos seis euros con setenta y ocho céntimos.

CVE-2014-11030

6. Garantía provisional: No.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 del día 1 de septiembre de 2014.

b) Documentación a presentar: Según pliegos de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Registro General. Planta 1ª.

2) Domicilio: Barrio Ganzo s/n.

3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b) Dirección: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c) Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d) Lugar: Planta baja

d) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante (ver apartado 1.e) 5.).

10. Gastos de publicidad

a) Los gastos de publicidad de este expediente serán por cuenta de los adjudicatarios.

Torrelavega, 22 de julio de 2014.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud.
Por delegación, según Resolución de 20 de diciembre de 2010
(B.O.C. extraordinario nº 36, de 30 de diciembre de 2010),
la directora gerente de Atención Especializada, Áreas III y IV,
María Isabel Priede Díaz.

2014/11030

CVE-2014-11030

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-11005 *Formalización del contrato de obras de Renovación de campo de fútbol La Maruca en Muriedas. Expediente CON/79/2013.*

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
c) Número de expediente: CON/79/2013.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.

2. Objeto del Contrato:
a) Tipo: Obras.
b) Descripción: Renovación de campo de futbol "La Maruca" de Muriedas.
c) CPV-2008: 45212200-8, y 45236119-7.
d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de abril de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 380.362,18 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 345.783,80 euros. Importe total 418.398,4 euros.

6. Formalización del contrato:
a) Fecha adjudicación: 17 de junio de 2014.
b) Fecha de formalización del contrato: 19 de junio de 2014.
c) Contratista: Italgreen Iberica S. A..
d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 297.374,00 euros. Importe total 359.822,54 euros.

Camargo, 22 de julio de 2014.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2014/11005

CVE-2014-11005

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-11006 *Formalización del contrato de obras de Construcción y mejora de zonas deportivas y de ocio juvenil en el Parque de Cros en Maliaño. Expediente CON/75/2013.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: CON/75/2013.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Construcción y mejora de zonas deportivas y de ocio juvenil en el Parque de Cros de Maliaño.

c) CPV-2008: 45212220.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de marzo de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 544.200,34 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 494.727,58 euros. Importe total 598.620,37 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha adjudicación: 27 de mayo de 2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 30 de junio de 2014.

c) Contratista: Constructora Obras Públicas San Emeterio S. A.

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 420.271,07 euros. Importe total 508.527,99 euros.

Camargo, 22 de julio de 2014.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2014/11006

CVE-2014-11006

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-11007 *Formalización del contrato de servicios de Actividades infantiles de ocio y tiempo libre Abierto por Vacaciones y Abierto por Navidad. Expediente CON/11/2014.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: CON/11/2014.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Actividades infantiles de ocio y tiempo libre "Abierto por Vacaciones" y "Abierto por Navidad" del Ayuntamiento de Camargo.

c) CPV-2008: 92331210.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de abril de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 294.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 70.000,00 euros. Importe total 77.000,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha adjudicación: 21 de junio de 2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 01 de julio de 2014.

c) Contratista: Brenes XXI S. L.

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 68.000,00 euros. Importe total 74.800,00 euros.

Camargo, 22 de julio de 2014.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2014/11007

CVE-2014-11007

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2014-11014 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras de Acondicionamiento de caminos y su entorno.*

De conformidad con el cuerdo del Pleno del 11 de julio del 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS Y SU ENTORNO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RIBAMONTÁN AL MONTE, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
a) Organismo. AYUNTAMIENTO RIBAMONTÁN AL MONTE.
b) Dependencia que tramita el expediente. SECRETARÍA.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia. SECRETARÍA.
2) Domicilio. HOZ DE ANERO.
3) Localidad y código postal. BARRIO LA IGLESIA S/N.
4) Teléfono. 942507048.
5) Telefax. 942507048.
6) Correo electrónico. SECRETARIA@AYTORMONTE.COM
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: AYTORMONTE.COM
8) Fecha límite de obtención de documentación e información.

2. Objeto del Contrato:
a) Tipo. OBRAS.
b) Descripción. MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS.
c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. NO.
d) Lugar de ejecución/entrega:
1) Domicilio. AYTO RIBAMONTAN AL MONTE.
2) Localidad y código postal. HOZ DE ANERO 39794.
e) Plazo de ejecución/entrega. TRES MESES.
f) Admisión de prórroga. NO.
g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso). NO.
h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso). NO.
i) CPV 45233200-1

3. Tramitación y procedimiento: ORDINARIO.
a) Tramitación. ORDINARIA.
b) Procedimiento. ABIERTO.
c) Subasta electrónica. NO.
d) Criterios de adjudicación.
Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:
1.- Precio y Mejoras con cargo a la baja en el precio licitación. Se puntúa con un máximo de 5 puntos.

CVE-2014-11014

Para aplicar la puntuación se atenderá a la siguiente fórmula: La oferta económica con el precio más bajo, no declarada anormal o desproporcionada, se valorará con la puntuación máxima 5 puntos, valorándose el resto de forma inversamente proporcional conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación otorgada= (Menor oferta (precio) de las recibidas x Puntuación Máxima) dividido por la Oferta Precio que se quiere valorar.

La baja se debe destinar a la realización de mejoras del proyecto incluyendo más unidades de obra y/o mejoras del proyecto inicial.

2.- Calidad oferta: se puntúa con un máximo de 3 puntos:

— Calidad con respecto a la propuesta de la Memoria, hasta 1,5 puntos.

Medios técnicos y materiales utilizados, distancia planta asfalto. .. (1 punto).

Programa de trabajo y propuestas de mejora (0,5 puntos).

— Ampliación del plazo de garantía de las obras, hasta 1 punto (0,5 por año).

3.-Personal contratado del Municipio se puntúa con un máximo de 2 puntos.

Por cada trabajador contratado desempleado para esta obra se puntúa 0,5 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 291.587,26 euros. Importe total: 352.820,58 euros.

5. Garantías exigidas.

Provisional: NO.

Definitiva: 5% presupuesto adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista: (Pliegos cláusulas).

a) Clasificación. No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Según pliego de cláusulas administrativas.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación.26 días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) documentación a presentar: según pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Secretaría.

2. Domicilio.Ayuntamiento Ribamontán al Monte.

3. Localidad y código postal. Hoz de Anero 39072.

4. Dirección electrónica:secretaria@aytormonte.com

8. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación.

b) Dirección. Ayuntamiento Ribamontán al Monte.

c) Localidad y código postal. Hoz de Anero 39072.

d) Fecha y hora. Tercer día hábil tras la finalización plazo presentación, a las 12 horas.

CVE-2014-11014

9. Gastos de Publicidad. Por cuenta del adjudicatario.

10. Otras Informaciones. Los pliegos de cuelgan en el perfil del contratante en la página WEB AYTORMONTE.COM

Ribamontán al Monte, 22 de julio de 2014.
El alcalde,
José Luis Blanco Fomperosa.

2014/11014

CVE-2014-11014

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-11020 *Resolución por la que se hace publica la formalización del contrato de obras de renovación de la calle Cisneros. Tramo calle La Roca-Camilo Alonso Vega.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 63/14

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Obras de renovación de la calle Cisneros. Tramo: Calle La Roca-Camilo Alonso Vega.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 70 del 10 de abril de 2014.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación

4.- Presupuesto de licitación:

Importe: 1.677.008,82 € IVA incluido.

5. Adjudicación:

a) Adjudicación de fecha 14 de julio de 2014

b) Contratista: Siecsa, Construcción y Servicios, S. A.

c) Importe de la adjudicación: 756.900 € más 158.949 € de IVA, que totaliza 915.849 €.

d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - empresas -Contratación - Perfil del Contratante.

Santander, 23 de julio de 2014.
La concejala de contratación,
Ana Mª González Pescador.

2014/11020

CVE-2014-11020

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2014-11042 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, a la oferta económica mas ventajosa, para el contrato de Servicio de limpieza viaria de parques y jardines públicos.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para licitar el contrato del `"Servicio de limpieza viaria y de parques y jardines públicos en el municipio de Val de San Vicente "." conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Val de San Vicente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaria del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

2) Domicilio: Plaza Doctores Sánchez de Cos nº 2.

3) Localidad y código postal: Pesués 39548.

4) Teléfono: 942718011.

5) Telefax: 942718078.

6) Correo electrónico: secretaria@aytovaldesanvicente.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.contrataciondelestado.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: Servicio de limpieza viaria y de parques y jardines.

c) Lugar de ejecución/ entrega:

1) Domicilio: Val de San Vicente.

d) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90611000 (Limpieza de Calles).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación: Varios.

— Oferta económica: hasta un máximo de 70 puntos.

— Mejoras (consistentes en prestaciones accesorias al objeto del contrato, directamente relacionadas con él y sin coste para el Ayuntamiento): Hasta un máximo de 30 puntos distribuidos de la siguiente manera:

A. Más frecuencia en las siegas (accesorias a que se disponga en el pliego de prescripciones técnicas): hasta un máximo de 10 puntos.

CVE-2014-11042

B. Aportación de barredora mecánica (características mínimas: Barredora auto cargable con una carga mínima de 2000 kg. y un motor mínimo de 30 cv):10 puntos.

C. Horas anuales de servicio sin cargo para el Ayuntamiento y destinadas al objeto del contrato (accesorias a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y cuya ejecución decidirá el Ayuntamiento, previa comunicación al contratista, en función de las necesidades que surjan a lo largo del plazo de ejecución del contrato, sin que puedan quedar sin prestar a la finalización del mismo) hasta un máximo de 10 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 170.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe anual sin IVA 85.000,00 euros. Importe total con IVA: 93.500,00 euros.

6. Garantías exigidas. Provisional (No se exige) Definitiva (%): 5.

7. Requisitos específicos del contratista:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se exige según la cláusula octava del pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a.-Fecha límite de presentación: Fecha límite de presentación: durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de esta licitación en el B.O.C.

b.-Lugar de presentación:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Val de San Vicente.

2) Domicilio: Plaza Doctores Sánchez de Cos nº 2.

3) Localidad y código postal: Pesués 39548.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Ayuntamiento de Val de San Vicente.

b) Dirección: Plaza Doctores Sánchez de Cos nº 2.

c) Localidad y código postal: Pesués 39548.

d) Fecha y hora: Se comunicará mediante fax autorizado (o en su caso mail) a los licitadores.

10. Gastos de publicidad: Si.

11. Otras informaciones: En el perfil del contratante del Ayuntamiento de Val de San Vicente (Plataforma de contratación del Estado) se tendrá acceso a los pliegos de condiciones.

Pesués 17 de julio de 2014.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2014/11042

CVE-2014-11042

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-11023 *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en periodo voluntario en expediente sanción 58/14.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en horario de nueve a catorce horas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Hernán Cortés 9, 3º, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.
Expediente: 58/14.
Apellidos y nombre o razón Social: Ceballos Salcines, Rafael.
NIF ó CIF: 13764839Y.
Liquidación número 047-2-5147152.

Santander, 28 de julio de 2014.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2014/11023

CVE-2014-11023

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2014-11015 *Notificación de imposición de multa coercitiva número 45. Expediente sancionador D-82/92.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación a la persona a continuación relacionada, como sujeto obligado, en la que se daba traslado del acuerdo por el que se imponía la multa coercitiva nº 45, por incumplimiento de la obligación impuesta, conforme a lo establecido en el art. 107.3 la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en la resolución de la Demarcación de Costas, de fecha 10/06/1993, por el presente edicto se hace público el contenido del mismo, en parte bastante.

— EXPTE. SANCIONADOR: D-82/92 - Ejecución forzosa.

— SUJETO OBLIGADO: D. Miguel Ángel Ponga Pazos.

— OBLIGACIÓN IMPUESTA: Levantamiento de tierras depositadas y restitución del terreno a su estado anterior, en dominio público marítimo-terrestre en las inmediaciones de la playa de Cuberris, en Ajo, t.m. de Bareyo.

— IMPORTE: Setenta y dos euros y doce céntimos (72,12€).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Asimismo, se concede al denunciado un nuevo plazo de quince (15) días, para dar cumplimiento a la obligación impuesta, advirtiéndole que su incumplimiento será motivo de imposición de nuevas multas coercitivas.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

Santander, 23 de julio de 2014.
El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2014/11015

CVE-2014-11015

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-10992 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Don Diego Movellán Lombilla, alcalde-presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo.

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2014, el padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2014, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes entre el 1 de agosto al 30 de septiembre de 2014.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier sucursal de la red de oficinas de Liberbank (Caja Cantabria), BBVA, Banco Santander, Caixa (Kaixabanck), BBK, Caja Laboral (Kutxa), Caja Rural de Burgos (Caja ViVa), Bankia y Banco Popular, presentando la factura emitida por el Servicio de Aguas recibida en su domicilio. En caso de no recibir la misma, se personará en las Oficinas de dicho Servicio sita en calle Marqués de Villapuente, 1 Bajo de Muriedas, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en el artículo 25 y 38 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

MEDIOS DE PAGO: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determinará la exigencia de intereses de demora y recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 23 de julio de 2014.
El alcalde-presidente,
Diego Movellán Lombilla.

2014/10992

CVE-2014-10992

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-10996 *Notificación por comparecencia de incoación de expediente sancionador SEC/414/2014.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a los interesados relacionados a continuación don/doña Abdelhak Abdellaoui, DNI/NIF/NIE X5325891B, para que comparezca por sí o por persona que le represente, en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, 13 de Muriedas (Camargo) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación de los siguientes actos relativos a procedimiento sancionador por infracción de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante Fuera del Establecimiento Comercial Permanente y Otras Ventas Especiales: Incumplimiento del deber de asistir y ejercer la actividad en el mercadillo semanal:

1. Providencia incoación.
2. Liquidación sanción.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de QUINCE días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Camargo, 22 de julio de 2014.
El secretario general,
José Luis de Vicente González.

2014/10996

CVE-2014-10996

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-10736 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores 2448/14 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno local, se adopta la siguiente Resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que los hechos denunciados se encuentran tipificados en la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Segundo.- Que los hechos mencionados pueden ser constitutivos de una infracción LEVE, tal y como se detalla a continuación, de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, para lo que se prevé sanción económica en los términos previstos en el Art. 23.1 del citado texto legal. Determinándose, en base a la apreciación de los hechos denunciados, una sanción de multa de la cuantía que en cada caso se expresa.

Significar que según el citado Art. 23 "las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte Resolución en el expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de la denuncia por el instructor del expediente". Dicha cantidad podrá hacerse efectiva en este Ayuntamiento, o bien mediante ingreso directo o transferencia bancaria en el número de cuenta ES7120482196273400000293, en cualquier oficina de LIBERBANK, siendo imprescindible indicar nombre, apellidos y número de expediente a efectos de su identificación.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, RESUELVE:

Primero.- Acordar la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, como consecuencia de los hechos denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a Dña. Mª Ángeles Ruiz Toranzo, y secretario del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá se considerado propuesta de resolución.

CVE-2014-10736

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 15 de julio de 2014.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D. (ilegible).

HORARIO DE ATENCION AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACION DE CODIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "OMPC" Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

CODIFICACION DE INFRACCIONES

Precepto Infringido	Descripción del hecho denunciado
OMPC 4	No respetar la convivencia y la tranquilidad ciudadana.
OMPC 9	Alterar el descanso de los vecinos.
OMPC 9	No respetar el descanso de los vecinos, ni evitar ruidos y olores que alteren la convivencia.
OMPC 9	Producir molestias al vecindario con ruidos.
OMPC 11	Ruidos desde vehículos
OMPC 13	Actuar en la vía pública empleando instrumentos musicales, aparatos de radio, televisores, objetos, tocadiscos y otros aparatos análogos, sin la previa autorización municipal. y a las condiciones que en su caso en esta se fijen.
OMPC 17	Ofrecer en la vía pública bienes o servicios, sin la preceptiva autorización.
OMPC 17	Ejercer acciones de presión o insistencia sobre los ciudadanos en la vía pública, sin la preceptiva autorización.
OMPC 17	Perturbar el transito peatonal por la vía pública.
OMPC 21.C	Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de las Servicios Públicos.
OMPC 22	Infracciones leves de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

RELACION DE HECHOS E IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

Datos Identificativos de la Infracción CC 07/14							
Nº Expediente	Fecha denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Ultimo Domicilio Conocido				
2448/14	28/03/14	Producir ruidos innecesarios por alarma activada 6150BGK, en Gerardo Diego.	188-200	LEVE	OMPC 11	100,00 €	A
B92713015	URRERE PON CONSTRUCCIONES S.L.		C/ RIVERA – BQ MAR SOL BAJO B. 29620 TORREMOLINOS - MALAGA				
2418/14	22/02/14	Perturbar La convivencia ciudadana, encontrándose en "La Parada" habiéndose autolesionado, gritando y	241-272	LEVE	OMPC 4	200,00 €	D

CVE-2014-10736

Datos Identificativos de la Infracción CC 07/14							
Nº Expediente	Fecha denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Ultimo Domicilio Conocido				
		molestando a los clientes, en Calderon de la Barca 14					
X6200942G	MOHAMED CHATTIBI		C/ CUEVAS 9 5IZDA – 39010 SANTANDER-CANTABRIA				
2439/14	20/03/14	Poner a elevada potencia equipos musicales desde vehículo C4 – 1953DJM, en Rampa Sotileza.	302-309	LEVE	OMPC 11	100,00 €	A
72081540T	DANIEL MIGUEL ALVARIÑO		C/ GENERAL DAVILA 182 BJOP CTO – 39006 SANTANDER				
2424/14	03/03/14	Causar graves molestias con una fiesta con música en tono elevado, en Ramón S. Adana 1-2DCHA.	126-163	LEVE	OMPC 9	300,00 €	A
X0303792D	CONSTANTIN FERENT		C/ RAMON S DE ADANA 1-2 DCHA - 39006 SANTANDER				
2450/14	07/03/14	No respetar el descanso de los vecinos con ciclomotor C1584BKX, em Virgen del Camino 9 BAJO.	265-273-279	LEVE	OMPC 9	100,00 €	D
72356503K	BRYAN RODRIGUEZ BECI		BO CARMEN SANTA LUCIA 11 BAJO DCHA – 39003 SANTANDER				
2407/14	15/02/14	No respetar el descanso de los vecinos por música a volumen muy alto, en Ruiz de Alda 13- 4I.	265-273-279-312	LEVE	OMPC 9	100,00 €	D
72068471H	RAQUEL GARCIA RODRIGUEZ		C/ RUIZ DE ALDA 13 4IZ – 39009 SANTANDER				
2478/14	03/05/14	Poner a elevada potencia música desde vehículo estacionado S1526AH, en Santa Micaela s/n	302	LEVE	OMPC 11	100,00 €	A
71347966B	JORGE VARGAS JIMENEZ		URB BUENOS AIRES 7 – 1 DCHA, 39600 MALIAÑO				

2014/10736

CVE-2014-10736

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2014-11016 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2014.*

Elaborada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2014, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la citada matrícula los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Delegación en Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos. El plazo para interponer el recurso o reclamación será de quince días a contar desde el día siguiente al del término del periodo de la exposición pública de la matrícula.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Selaya, 22 de julio de 2014.
El alcalde,
José Luis Cobo Fernández.

2014/11016

CVE-2014-11016

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2014-10925 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución adoptada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdáliga el 23 de julio de 2014 se ha aprobado el padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado así como del Canon de Saneamiento correspondientes a este Ayuntamiento en el segundo trimestre del ejercicio 2014.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse durante los meses de agosto y septiembre de 2014.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valdáliga, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la alcaldía recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz, Valdáliga, 23 de julio de 2014.
El alcalde presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2014/10925

CVE-2014-10925

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-10962 *Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 810/14/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 810/14/ARB formulada por Mihaela Dorina Lupes, frente a la empresa denominada Mobile Fun, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto, y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 23 de julio de 2014.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2014/10962

CVE-2014-10962

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-10963 *Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 655/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 655/14/ARB formulada por Adrián Arenal Mateo frente a la empresa denominada Tiendas Conexión, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 23 de julio de 2014.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2014/10963

CVE-2014-10963

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-10973 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 534/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 534/14/ARB formulada por Isabel Riestra Velar en representación de la Comunidad de Propietarios Los Robles II frente a la empresa denominada EON, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 17 de julio de 2014.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2014/10973

CVE-2014-10973

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

CVE-2014-11000 *Citación para notificación de trámites de audiencia y/o requerimientos de subsanación de deficiencias en expedientes de subvenciones para el fomento de la natalidad (Decreto 153/2007).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado por dos veces notificar a las interesadas en el domicilio señalado por las mismas a efecto de notificaciones los acuerdos de trámite de audiencia y/o requerimientos de subsanación de deficiencias relativos a solicitudes de subvenciones para fomento de la natalidad del Decreto 153/2007, de 22 de noviembre y sus disposiciones modificativas, sin que haya sido posible practicar las notificaciones por causas no imputables a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, se cita a las interesadas que se relacionan a continuación a fin de que comparezcan para el conocimiento íntegro de los acuerdos y/o requerimientos citados y constancia de los mismos en las dependencias de esta Dirección General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde el día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Nº EXPTE	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
2012/1639	Y1397275Q	RODRIGUEZ AITAGRACIA, SOLANGE

Santander, 23 de julio de 2014.
La directora general de Igualdad, Mujer y Juventud,
Mª Isabel Gómez-Barreda García.

2014/11000

CVE-2014-11000

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

CVE-2014-11001 *Citación para notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de revocación y reintegro, trámite de audiencia, y resolución de suspensión cautelar de pago de subvenciones de fomento de la natalidad.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar a la interesada en el domicilio señalado por la misma a efecto de notificaciones el Acuerdo de inicio de procedimiento de revocación y reintegro, trámite de audiencia, y resolución de suspensión cautelar de pago de subvención para fomento de la natalidad del Decreto 153/2007, de 22 de noviembre y sus disposiciones modificativas, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, se cita a la interesada que se relaciona a continuación a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro del acuerdo y resolución citados y constancia de los mismos en las dependencias de esta Dirección General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde el día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Nº EXPTE	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
2011/1626	72087118N	PEROJO MARTIN, LAURA

Santander, 23 de julio de 2014.
La directora general de Igualdad, Mujer y Juventud,
Mª Isabel Gómez-Barreda García.

2014/11001

CVE-2014-11001

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2014-10909 *Información pública de la aprobación inicial de Proyecto de Urbanización en Pontejos.*

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 7 de julio de 2014 ha acordado la aprobación, con carácter inicial, del proyecto de urbanización de la parcela catastral 6470101VP-3067S0001YJ en suelo clasificado urbano (IT), correspondiente al Bº Otero nº 230-L de Pontejos, presentado a instancia de D. Venancio Cagigas García, y redactado por el arquitecto D. Federico Rodríguez - Parets Rivero, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 10 de junio de 2014, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 11 del RD Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, se abre período de información publica durante el plazo de veinte días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Que en cumplimiento de lo establecido por el art. 11 del citado Decreto, se pone en conocimiento de los propietarios de las parcelas colindantes a la afectada mediante notificación individualizada, si bien, intentada la notificación y, habiendo sido imposible llevarla a efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación a la relación de propietarios que a continuación se transcribe por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos arriba referidos

Polígono: 19
Parcela: 195
Propietario: Nukamel Iberica, S. A.
Condición: Colindante

Así lo manda y firma el Sr. alcalde.

Marina de Cudeyo, 15 de julio de 2014.
El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2014/10909

CVE-2014-10909

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2014-10395 *Información pública de solicitud de autorización de cambio de uso residencial a extrahotelero en edificación situada en suelo rústico del barrio de La Pedrosa.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por doña Teresa Barquín Trueba, DNI 13.758.610-X, para autorización de cambio de uso residencial a extrahotelero, en edificación situada en suelo rústico del Barrio de La Pedrosa, parcela 116, del polígono 4 (ficha 674 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 7 de julio de 2014.
El alcalde,
Antonio Fernandez Diego.

2014/10395

CVE-2014-10395

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2014-10694 *Concesión de licencia de primera ocupación para área de servicio en Pesués.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha de 10 de julio de 2014 se ha otorgado licencia de primera ocupación a Iniciativas y Proyectos del Norte S.L para la obra correspondiente al proyecto de "Un área de servicios" en Pesués, en los términos que constan en el expediente.

El citado acuerdo pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Pesués, Val de San Vicente, 14 de julio de 2014.
El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

2014/10694

CVE-2014-10694

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2014-10841 *Información pública de expediente de solicitud de reestructuración de una vivienda unifamiliar en Barrio de Socabarga.*

Por D. José Luis Gómez Soler y Dª Carmen Loricera Ruiz, se tramita expediente en solicitud de autorización para reestructuración de cubierta en edificio existente, sito en el Barrio de Socabarga, nº 327, del pueblo de Liaño de este Municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información publica, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 22 de julio de 2014.
La alcaldesa,
Almudena Gutiérrez Edesa.

2014/10841

CVE-2014-10841

7.4.PARTICULARES

REGISTRO MERCANTIL DE SANTANDER

CVE-2014-11043 *Notificación de resolución de nombramiento de auditor. Expediente 10/14.*

No habiendo podido ser notificada por medios ordinarios la Resolución dictada el 3 de julio de 2014 por la registrador mercantil de Santander dirigida a la sociedad "Albasport Hotel, SL" se procede a su notificación mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Escalante, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

"EXPEDIENTE DE NOMBRAMIENTO DE AUDITOR 10/14

Habiéndose dado traslado a la sociedad "Albasport Hotel, SL" el día 21 de marzo de 2014 de la solicitud de nombramiento de auditor para la verificación de cuentas del ejercicio 2013, han tenido lugar los hechos que a continuación se relacionan:

— que el 26 de marzo de 2014 el servicio de Correos devolvió a este Registro el sobre enviado con una nota en el acuse de recibo que dice "Desconocido".

— que el 28 de marzo de 2014 se dio traslado de la solicitud mediante certificado con acuse de recibo al domicilio del administrador único de la sociedad que obra en los archivos de este Registro.

— que el 3 de abril de 2014 el servicio de Correos devolvió a este Registro el sobre enviado con una nota en el acuse de recibo que dice "Desconocido".

— que el 15 de abril de 2014 se dio traslado de la solicitud mediante certificado con acuse de recibo al primer domicilio del administrador único facilitado por los solicitantes de la auditoría.

— que el 23 de abril de 2014 el servicio de Correos devolvió a este Registro el sobre enviado con una nota en el acuse de recibo que dice "Desconocido (falta el portal)".

— que el día 25 de abril de 2014 se dio traslado de la solicitud mediante certificado con acuse de recibo al segundo domicilio del administrador único facilitado por los solicitantes de la auditoría.

— que el 16 de mayo de 2014 el servicio de Correos devolvió a este Registro el sobre enviado con dos notas en el acuse de recibo que dicen "Ausente Reparto. Se dejó aviso llegada en buzón" y "No retirado".

— que el 16 de mayo de 2014 se dio traslado de la solicitud mediante certificado con acuse de recibo al tercer domicilio del administrador único facilitado por los solicitantes de la auditoría.

— que el 11 de junio de 2014 el servicio de Correos devolvió a este Registro el sobre enviado con dos notas en el acuse de recibo que dicen "Ausente Reparto" y "No retirado".

— que el 13 de junio de 2014 se dio traslado de la solicitud mediante su notificación al tercer domicilio del administrador único facilitado por los solicitantes de la auditoría.

— y que el 30 de junio de 2014 el servicio de Correos devolvió a este Registro el sobre enviado con dos notas en el acuse de recibo que dicen "Ausente Reparto" y "No retirado".

En consecuencia, procede dictar Resolución en base al artículo 354 del Reglamento del Re-

CVE-2014-11043

gistro Mercantil en relación con la solicitud relacionada y dado que dicha solicitud no ha sido recibida en ningún caso y que en el presente caso los solicitantes han cumplido los dos requisitos que establecen los textos legales para que pueda prosperar la solicitud de nombramiento de auditor, a saber:

— el requisito de capital, en cuanto acredita la representación de, al menos, el 5% del capital social de la compañía

— el requisito de tiempo, en cuanto la petición se ha solicitado en el plazo de tres meses desde la fecha de cierre del ejercicio a auditar. Artículo 265.2 LSC y artículo 359 RRM.

SE RESUELVE estimar la solicitud de nombramiento de auditor procediendo en consecuencia a su nombramiento.

Santander, a 3 de julio de 2014.- La registrador.

Contra dicha Resolución puede interponerse recurso ante la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar de la fecha de notificación de la misma."

Santander, 22 de julio de 2014.
La registrador mercantil,
Emilia Tapia Izquierdo.

2014/11043

CVE-2014-11043

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

CVE-2014-10998 *Resolución de 18 de julio de 2014 por la que se reconoce oficialmente la Oficina de Información Juvenil del Ayuntamiento de Guriezo.*

Vista la solicitud de reconocimiento oficial de una oficina de información juvenil formulada por el Ayuntamiento de Guriezo y su integración en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, creada y regulada por el Decreto Regional 22/1998, de 13 de marzo.

Examinada la documentación exigida y comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en la citada norma, para su reconocimiento e integración.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo noveno del Decreto 22/1998, por la presente Resolución.

DISPONGO

Primero. Reconocer oficialmente la oficina de Información Juvenil del Ayuntamiento de Guriezo, sito en el Barrio el Puente, 39788 Guriezo.

Segundo. Acordar su integración en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, con los derechos y obligaciones que dicha integración comporta, inscribiéndose el centro en el Registro de la Red con el número 33.

Tercero: Remitir la presente Resolución al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante la consejera de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Notifíquese a los interesados.

Santander, 18 de julio de 2014.
La directora general de Igualdad, mujer y Juventud,
Maria Isabel Gómez-Barreda García.

2014/10998

CVE-2014-10998

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

CVE-2014-10774 *Resolución de 21 de julio de 2014, que actualiza la relación de certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en lengua extranjera del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, que regula la acreditación de la competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria establece, en su artículo 3, los requisitos para solicitar la acreditación de la competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés, entre los que se encuentra estar en posesión de alguna de las certificaciones expedidas por entidades de reconocido prestigio, cuya relación se recoge en el anexo II de la orden. Dicho artículo faculta asimismo al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para modificar, mediante resolución, la relación de certificaciones acreditativas de la competencia lingüística.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.

El anexo II de la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, queda redactado de la siguiente manera:

"ANEXO II

CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS DEL NIVEL DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN LENGUA EXTRANJERA
(NIVEL B2 O SUPERIOR)

- IDIOMA ALEMÁN:

a) Goethe-Zertifikat B2 o superior.

b) TestDaf-Niveaustufe 3 (TDN 3) o superior.

c) ZMP- Zentrale Mittlestufenprüfung.

d) Zentrale Oberstufenprüfung.

e) Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD).

f) Kleines Deutches Spachdiplom (KDS) o superior.

— IDIOMA FRANCÉS:

a) Diplôme de Langue Française (DL).

CVE-2014-10774

b) Diplôme d´Études en Langue Française (DELF B2) (CIEP).

c) Diplôme de Français professionnel Secrétariat, juridique, médical (DFP B2).

d) Certificat pratique de langue française (CPLF).

e) Diplôme Supérieur d´Études Françaises Modernes (DS).

f) Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1 (CIEP) o Superior.

g) Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF).

— IDIOMA INGLÉS:

a) First Certificate in English (FCE) (University of Cambridge).

b) Certificate in Advanced English (CAE) (University of Cambridge).

c) Certificate of Proficiency in English (CPE) (University of Cambridge).

d) Test of English as a Foreign Language (TOEFL): calificación igual o superior a 87.

e) International English Language Testing System (IELTS): calificación igual o superior a 5.5.

f) Integrated Skills in English (IES) (Trinity College): ISE II o nivel superior.

g) Oxford Test of English (OTE-B): calificación igual o superior a 111.

h) Certificación de superación de la Prueba de Capacitación Lingüística de nivel B2 de la Universidad de Cantabria.

i) Documento acreditativo de haber superado los estudios correspondientes al nivel B2 del Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria (CIUC) obtenido mediante prueba realizada a partir del 1 de enero de 2014.

j) APTIS B2 (British Council) (Reading + Listening + Speaking + Writing) o superior

k) APTIS for Teachers B2 (British Council) (Reading + Listening + Speaking + Writing) o superior.

l) Pearson Test of English General (PTE General): nivel 3 o superior.

m) Pearson Test of English Academic (PTE Academic): puntuación igual o superior a 59."

Segundo.

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre.

Tercero.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de julio de 2014.

El director general de Ordenación e Innovación Educativa,

José Luis Blanco López.

2014/10774

CVE-2014-10774

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-11011 *Orden ECD/94/2014, de 24 de julio, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas en centros públicos y privados de Educación Secundaria y Formación Profesional para el curso escolar 2014/2015.*

En el curso escolar 2014/2015 se implantarán los Ciclos Formativos de Formación Profesional específica de grados medio y superior, con el fin de adecuar las ofertas públicas de Formación Profesional a las necesidades del mercado de trabajo y a la cualificación que éste requiere, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 1.2 del Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo 1.- Implantación, sustitución y supresión de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior, de Formación Profesional Básica y Programas Específicos de Formación Profesional Básica en centros públicos de Educación Secundaria y Formación Profesional.

En los centros públicos de Educación Secundaria y Formación Profesional, que se relacionan en el anexo I de la presente orden, se implantarán en el curso escolar 2014/2015 Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior, en régimen presencial y a distancia, se sustituirán Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior LOGSE por LOE, se suprimirán Ciclos Formativos de Grado Superior LOGSE y se implantarán Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, Programas Específicos de Formación Profesional Básica y enseñanzas de idiomas.

Artículo 2.- Implantación y sustitución de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior, de Formación Profesional Básica y Programas Específicos de Formación Profesional Básica en centros privados de Educación Secundaria y Formación Profesional.

En los centros privados de Educación Secundaria y Formación Profesional, que se relacionan en el anexo II de la presente orden, se implantarán en el año académico 2014/2015 Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, en régimen presencial, se sustituirán Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior LOGSE por LOE y se implantarán Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica y Programas Específicos de Formación Profesional Básica.

Disposición final primera.- Desarrollo de la orden.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes para dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exija la implantación, sustitución o supresión de las enseñanzas que se disponen por la presente orden.

Disposición final segunda.- Eficacia.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de julio de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2014-11011

OFERTA FORMATIVA PARA EL CURSO 2014-2015

ANEXO I

CENTROS PÚBLICOS

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA IMPLANTADOS EN CENTROS PÚBLICOS EN EL CURSO ESCOLAR 2014-2015, CONFORME A LA ORDEN ECD/71/2014, DE 5 DE JUNIO (BOC DEL 12), POR LA QUE SE ESTABLECE LA IMPLANTACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y EL CURRÍCULO DE DIECISIETE CICLOS FORMATIVOS DE ESTAS ENSEÑANZAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	Nº CÓDIGO	CENTRO
AGRO-JARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	39019383	CENTRO INTEGRADO DE FP LA GRANJA - Heras (Medio Cudeyo)
	39014129	NUEVE VALLES- Puente San Miguel (Reocín)
APROVECHAMIENTOS FORESTALES	39011441	FORAMONTANOS - Cabezón de la Sal
ARTES GRÁFICAS	39008075	LA ALBERICIA - Santander
CARPINTERÍA Y MUEBLE	39008075	LA ALBERICIA - Santander
	39012248	RICARDO BERNARDO - Valdecilla (Medio Cudeyo)
COCINA Y RESTAURACIÓN	39001895	ATAULFO ARGENTA- Castro-Urdiales
	39011700	FUENTE FRESNEDO - Laredo
	39009456	BESAYA- Torrelavega
	39013599	PEÑACASTILLO - Santander
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	39001901	JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ- Castro-Urdiales
	39000611	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS- Guarnizo (Astillero))
	39013393	JOSE HIERRO - San Vicente de la Barquera
	39012649	ZAPATÓN - Torrelavega
	39001691	SANTA CRUZ - Castañeda
FABRICACIÓN Y MONTAJE	39001780	ESTELAS DE CANTABRIA - Los Corrales de Buelna
	39009471	MIGUEL HERRERO PEREDA - Torrelavega
	39012935	JOSE DEL CAMPO - Ampuero
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	39013575	VALENTÍN TURIENZO - Colindres
	39014211	VALLE DE PIÉLAGOS - Renedo (Piélagos)
	39008087	AUGUSTO GONZÁLEZ DE LINARES- Santander
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	39014282	MONTESCLAROS- Reinosa

CVE-2014-11011

	39009471	MIGUEL HERRERO PEREDA - Torrelavega
	39011700	FUENTE FRESNEDO - Laredo
PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	39013101	ALISAL - Santander
	39008531	MARQUÉS DE MANZANEDO- Santoña
	39012649	ZAPATÓN - Torrelavega
REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	39008087	AUGUSTO GONZÁLEZ DE LINARES- Santander
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	39012789	VALLE DE CAMARGO - Muriedas (Camargo)
	39014282	MONTESCLAROS - Reinosa
SERVICIOS COMERCIALES	39002504	JAVIER ORBE CANO - Los Corrales de Buelna
TAPICERÍA Y CORTINAJE	39008063	VILLAJUNCO - Santander

PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA IMPLANTADOS EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL CURSO ESCOLAR 2014-2015, CONFORME A LA ORDEN ECD 72/2014, DE 5 DE JUNIO, (BOC DEL 13), QUE REGULA LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA QUE SE DESARROLLEN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

MODALIDAD: PROGRAMA ESPECÍFICO	Nº CÓDIGO	CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL
Operaciones Básicas de Cocina	39012728	PINTOR MARTÍN SAEZ - Laredo
Operaciones Auxiliares de Lavandería Industrial y de Proximidad	39001391	PARAYAS - Maliaño (Camargo)
Actividades Auxiliares de Viveros, Jardines y Centros de Jardinería		
MODALIDAD: PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CUALIFICACIÓN BÁSICA	**Nº CÓDIGO**	**CENTRO**
Actividades Auxiliares de Viveros, Jardines y Centros de Jardinería	39018949	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS BERRIA- Santoña

CVE-2014-11011

IMPLANTACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR L.O.E. EN RÉGIMEN PRESENCIAL.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO LOE	Nº CÓDIGO	CENTRO
Confección y Moda	39011441	FORAMONTANOS - Cabezón de la Sal
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR LOE	**Nº CÓDIGO**	**CENTRO**
Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	39001895	ATAULFO ARGENTA - Castro Urdiales
Química Industrial	39013587	MANUEL GUTIÉRREZ ARAGÓN - Viérnoles (Torrelavega)

SUPRESIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR L.O.G.S.E.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR LOGSE SUPRIMIDOS	Nº CÓDIGO	I.E.S.
Química Ambiental	39013587	MANUEL GUTIÉRREZ ARAGÓN- Viérnoles (Torrelavega)

SUSTITUCIÓN DE CICLOS FORMATIVOS, DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR L.O.G.S.E., POR CICLOS FORMATIVOS L.O.E.

CICLO FORMATIVO L.O.G.S.E. SUSTITUIDO	CICLO FORMATIVO L.O.E.	Nº CÓDIGO	IES
CICLOS DE GRADO MEDIO			
Estética Personal Decorativa	Estética y Belleza	39013101	ALISAL - Santander
		39012649	ZAPATÓN - Torrelavega
Comercio	Actividades Comerciales	39013095	LAS LLAMAS - Santander
		39009456	BESAYA - Torrelavega
CICLO FORMATIVO L.O.G.S.E. SUSTITUIDO	**CICLO FORMATIVO L.O.E.**	**Nº CÓDIGO**	**IES**
CICLOS DE GRADO SUPERIOR			
Integración Social	Integración Social	39012935	JOSÉ DEL CAMPO - Ampuero
		39008051	SANTA CLARA - Santander
		39009456	BESAYA - Torrelavega
Asesoría de Imagen Personal	Asesoría de Imagen Personal y Corporativa	39012649	ZAPATÓN - Torrelavega
Diseño y Producción Editorial	Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia	39008075	LA ALBERICIA - Santander
Mantenimiento de Equipo Industrial	Mecatrónica Industrial	39012935	JOSÉ DEL CAMPO - Ampuero
		39011441	FORAMONTANOS - Cabezón de la Sal

CVE-2014-11011

IMPLANTACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO L.O.E. EN RÉGIMEN A DISTANCIA.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO LOE	Nº CÓDIGO	I.E.S.
Producción Agroecológica	39019383	CENTRO INTEGRADO DE FP LA GRANJA - Heras (Medio Cudeyo)
Producción Agropecuaria		
Soldadura y Calderería	39000611	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS - Guarnizo (Astillero)

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR QUE SE TRASLADAN DE CENTRO.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO LOE QUE SE SUPRIMEN	Nº CÓDIGO	CENTRO
Jardinería y Floristería	39003983	IES LA GRANJA - Heras (Medio Cudeyo)
Producción Agroecológica		
Producción Agropecuaria		
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR LOE QUE SE SUPRIMEN	**Nº CÓDIGO**	**CENTRO**
Paisajismo y Medio Rural	39003983	IES LA GRANJA - Heras (Medio Cudeyo)

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO LOE QUE SE IMPLANTAN	Nº CÓDIGO	CENTRO
Jardinería y Floristería	39019383	CENTRO INTEGRADO DE FP LA GRANJA - Heras (Medio Cudeyo)
Producción Agroecológica		
Producción Agropecuaria		
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR LOE QUE SE IMPLANTAN	**Nº CÓDIGO**	**CENTRO**
Paisajismo y Medio Rural	39019383	CENTRO INTEGRADO DE FP LA GRANJA - Heras (Medio Cudeyo)

CVE-2014-11011

IMPLANTACIÓN DE ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE.

CURSO 2010/2011:			
ENSEÑANZAS OFICIALES	**DEPENDIENTE EOI**	**Nº CÓDIGO**	**CENTRO**
- That´s English! - Inglés a Distancia Básico e Intermedio	TORRELAVEGA	39018573	CEPA de Potes
- That´s English! - Inglés a Distancia Nivel Básico e Intermedio	TORRELAVEGA	39018585	CEPA de Reinosa
CURSO 2014/2015:			
ENSEÑANZAS OFICIALES	**DEPENDIENTE EOI**	**Nº CÓDIGO**	**CENTRO**
- Inglés Básico - Presencial	TORRELAVEGA	39018561	CEPA de Los Corrales de Buelna
- Inglés Básico - Presencial	SANTANDER	39018548	CEPA de Camargo
- That´s English! - Inglés a Distancia Nivel Intermedio	SANTANDER	39018524	CEPA de El Astillero
ENSEÑANZAS OFICIALES		**Nº CÓDIGO**	**EOI**
- That´s English! - Inglés a Distancia Nivel Avanzado		39013149	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS de Santander
- That´s English! - Inglés a Distancia Nivel Avanzado		39013496	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS de Torrelavega

CVE-2014-11011

ANEXO II

CENTROS PRIVADOS

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA IMPLANTADOS EN CENTROS PRIVADOS EN EL CURSO ESCOLAR 2014-2015, CONFORME A LA ORDEN ECD 71/2014 DE 5 DE JUNIO, (BOC DEL 12), POR LA QUE SE ESTABLECE LA IMPLANTACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y EL CURRÍCULO DE DIECISIETE CICLOS FORMATIVOS DE ESTAS ENSEÑANZAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	Nº CÓDIGO	CENTRO
ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	39010598	CALASANZ - Villacarriedo
CARPINTERÍA Y MUEBLE	39013162	CENTRO SOCIAL BELLAVISTA-JULIO BLANCO - Santander
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	39007368	PUENTE I - Santander (mañana)
INFORMÁTICA DE OFICINA	39011293	DECROLY- Santander
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	39011293	DECROLY- Santander
	39018482	CEINMARK - Santander
	39007708	ANGELES CUSTODIOS - Santander
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	39002474	SAN JUAN BAUTISTA - Los Corrales de Buelna
	39013162	CENTRO SOCIAL BELLAVISTA-JULIO BLANCO - Santander
PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	39007708	ANGELES CUSTODIOS - Santander
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	39008671	CORAZÓN DE MARÌA - San Vicente de la Barquera
	39011293	DECROLY - Santander
	39009390	ACADEMIA CRESPO - Torrelavega
	39007368	PUENTE I - Santander (tarde)
	39018482	CEINMARK - Santander
	39007988	HERNÁN CORTÉS - Santander
	39007708	ANGELES CUSTODIOS - Santander
SERVICIOS COMERCIALES	39007988	HERNÁN CORTÉS - Santander
FABRICACIÓN Y MONTAJE	39007447	Mª AUXILIADORA - Santander

CVE-2014-11011

PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA IMPLANTADOS EN CENTROS PRIVADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL CURSO ESCOLAR 2014-2015, CONFORME A LA ORDEN ECD 72/2014, DE 5 DE JUNIO, (BOC DEL 13), QUE REGULA LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA QUE SE DESARROLLEN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

MODALIDAD: PROGRAMA ESPECÍFICO	Nº CÓDIGO	CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL
Operaciones Básicas de Pisos en Alojamiento (mañana)	39009444	DR. FERNANDO ARCE - Torrelavega
Operaciones Básicas de Pisos en Alojamiento (tarde)		
Trabajos de Reprografía	39018861	EL MOLINO - Santander
Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales	39012297	JUAN XXIII - Santander
Aplicación de Barnices y Lacas en elementos de Carpintería y Mueble		
Operaciones Básicas de Pisos en Alojamiento	39012108	PADRE APOLINAR - Santander

SUSTITUCIÓN DE CICLOS FORMATIVOS, DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR L.O.G.S.E. POR CICLOS FORMATIVOS L.O.E.

CICLO FORMATIVO L.O.G.S.E. SUSTITUIDO	CICLO FORMATIVO L.O.E.	Nº CÓDIGO	CENTRO
CICLOS DE GRADO MEDIO			
Comercio	Actividades Comerciales	39002474	SAN JUAN BAUTISTA - Los Corrales de Buelna
		39007988	HERNÁN CORTÉS - Santander
CICLO FORMATIVO L.O.G.S.E. SUSTITUIDO	**CICLO FORMATIVO L.O.E.**	**Nº CÓDIGO**	**CENTRO**
CICLOS DE GRADO SUPERIOR			
Integración Social	Integración Social	39007988	HERNÁN CORTÉS - Santander
Prótesis Dentales	Prótesis Dentales	39019103	MAESTRÍA DENTAL - Soto de la Marina (Sta. Cruz de Bezana)

2014/11011

CVE-2014-11011

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2014-10959 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente PA20140721.*

Vistos los tramites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la incidencia 141"Comprobación de residencia de ciudadano No_ENCSARP no inscrito en el Registro Censal de Extranjeros" y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal. No habiendo sido posible la notificación y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación en la Inscripción Padronal.

HE RESUELTO

Declarar la baja por "incidencia 141" en el Padrón Municipal de Habitantes:

APELLIDOS Y NOMBRE: FRANTESCU ANDREI IOAN.

DNI/NIF: 246181.

DOMICILIO: C/ VIRGEN NIÑA, S/N. BLOQUE 2- PORTAL 2-2º IZ (MARRON) - 39840 AMPUERO.

Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que contra la misma que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, haciéndole saber que contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander. Transcurrido el plazo de un mes sin que se le notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo ahora el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de SEIS MESES.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ampuero, 22 de julio de 2014.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2014/10959

CVE-2014-10959

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2014-10960 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente PA20140722.*

Vistos los tramites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la incidencia 141"Comprobación de residencia de ciudadano No_ENCSARP no inscrito en el Registro Censal de Extranjeros" y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal. No habiendo sido posible la notificación y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación en la Inscripción Padronal.

HE RESUELTO

Declarar la baja por "incidencia 141" en el Padrón Municipal de Habitantes:

APELLIDOS Y NOMBRE: D. ROBERT GRZEGORZ WEGIEL. 27/11/1974 DNI/NIF: AJ049911.
DOMICILIO: POLONIA.

APELLIDOS Y NOMBRE: EMILIA KOWALSKA. 17/04/1980 DNI/NIF: AK5375752.
DOMICILIO: POLONIA.

en la siguiente dirección C/ LA MIES, Nº 22 -1º C -39840 AMPUERO

Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que contra la misma que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, haciéndole saber que contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander. Transcurrido el plazo de un mes sin que se le notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo ahora el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de SEIS MESES.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ampuero, 22 de julio de 2014.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2014/10960

CVE-2014-10960

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2014-10013 *Información pública de solicitud de licencia para actividad de diseño y creación de rótulos y carteles en Adal Treto. Expediente 04/14.*

Don Juan Manuel Expósito Soler ha solicitado licencia de actividad para diseño y creación de rótulos y carteles en el local situado en Adal Treto, Residencial Bellavista, 1, portal 1, bajo.

Se trata de una actividad incluida en el anexo C2 del Decreto 19/2010, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, por lo que se tramita mediante procedimiento simplificado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del citado Decreto, el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación puedan hacer las alegaciones pertinentes.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas y las alegaciones se dirigirán al propio ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bárcena de Cicero, 1 de julio de 2014.
El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2014/10013

CVE-2014-10013

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2014-10970 *Notificación de solicitud de disolución de pareja de hecho en el Registro Municipal.*

Habiéndose iniciado por D./ Dª LUIS ALBERTO LAORDEN LAVÍN procedimiento de cancelación de pareja de hecho, por voluntad unilateral, y tras la imposibilidad de realizar la notificación a D./Dª MARÍA ANTONIA BATISTA HERNÁNDEZ, en cumplimiento del art. 10.1.b de la Ordenanza Reguladora del Registro de Parejas de Hecho de Colindres, se procede a publicar el presente anuncio, concediendo al interesado el plazo de 10 días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que pueda oponerse a la solicitud. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se dictará resolución acordando el asiento de cancelación.

ANEXO

PRIMER COMPONENTE	SEGUNDO COMPONENTE	FECHA INSCRIPCION
LUIS ALBERTO LAORDEN LAVIN	MARIA ANTONIA BATISTA HERNANDEZ	16/01/2013

Colindres, 16 de julio de 2014.
El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar

2014/10970

CVE-2014-10970

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2014-10971 *Notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre la solicitud de puesto en el mercadillo.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2014, a las personas interesadas que figuran en el expediente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres y en el BOC el citado acuerdo que a continuación se trascribe:

"3.2.- Solicitud de puesto de mercadillo, presentada por D. Marius Asan, con registro de entrada nº: 2721, de 13 de mayo de 2014

Vista la solicitud presentada por D. Marius Asan, con registro de entrada nº: 2721, de 13 de mayo de 2014, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía 182/2011, de fecha 16 de junio de 2011 (BOC nº 127 de 4 de julio de 2011), por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Comunicar al interesado que no se están recogiendo nuevas solicitudes para la instalación de puestos de venta ambulante en el mercadillo de los viernes, debido a la necesidad de liberar determinadas calles de puestos de venta ambulante.

Segundo.- Comunicar al interesado que se le incluirá en la lista de espera existente a la espera de concesión, en su caso, de puesto libre en el anterior.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos, dándole traslado de los recursos oportunos."

Colindres, 16 de julio de 2014.
El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2014/10971

CVE-2014-10971

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2014-10972 *Notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre la solicitud de puesto en el mercadillo.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2014, a las personas interesadas que figuran en el expediente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres y en el BOC el citado acuerdo que a continuación se trascribe:

"4.2.- Solicitud de puesto de mercadillo, presentada por D. José Ramón Borja Barul, con registro de entrada nº: 2991, de 23 de mayo de 2014

Vista la solicitud presentada por D. José Ramón Borja Barul, con registro de entrada nº: 2991, de 23 de mayo de 2014, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía 182/2011, de fecha 16 de junio de 2011 (BOC nº 127 de 4 de julio de 2011), por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Comunicar al interesado que no se están recogiendo nuevas solicitudes para la instalación de puestos de venta ambulante en el mercadillo de los viernes, debido a la necesidad de liberar determinadas calles de puestos de venta ambulante.

Segundo.- Comunicar al interesado que se le incluirá en la lista de espera existente a la espera de concesión, en su caso, de puesto libre en el anterior.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos, dándole traslado de los recursos oportunos."

Colindres, 16 de julio de 2014.
El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2014/10972

CVE-2014-10972

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2014-11039 *Aprobación inicial y exposición pública de desafectación de bien demanial.*

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 9 de julio de 2014, se aprobó incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica (desafectación) del bien mueble afecto a servicio público "Paneles Informativos", dejando dicho bien de ser destinado al uso o servicio público al que estaba afecto, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Liérganes, 22 de julio de 2014.
La alcaldesa en funciones,
Ana María Poo Espinosa.

2014/11039

CVE-2014-11039

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2014-10974 *Notificación de trámite de información pública a colindante. Expediente AYT/816/2014.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, de 26 de noviembre, y ante la imposibilidad de efectuar la notificación a los interesados que se relacionan a continuación, bien por ser desconocidos o no tener su domicilio, se pone en su conocimiento, como vecinos inmediatos, la apertura de un plazo de quince días del expediente promovido por Dª. María Nelly Palacio de Diego para la instalación temporal de una caseta desmontable (estilo carpa de plástico) de 3,30 x 9,60 metros, durante los meses de mayo a octubre con el fin de guardar material deportivo en la parcela de referencia catastral 39080A003000720000QZ, sita en Oyambre, a efectos de formular las observaciones que estimen oportunas.

Propietario	Parcela	Domicilio
--	39080A003050000000QQ	--
Fernández Noriega HM	39080A003000760000QA	--

San Vicente de la Barquera, 21 de julio de 2014.
El alcalde,
Julián Vélez González.

2014/10974

CVE-2014-10974

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2014-10976 *Notificación por comparecencia de baja en el Registro Parejas de Hecho.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentado practicar la notificación personal a la/s persona/s, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que se procede, por medio del presente a anuncio, a la notificación por comparencia.

Para el conocimiento íntegro del acto administrativo objeto de notificación, dispongo que el/los citado/s, o sus representantes debidamente acreditados, comparezcan en las oficinas generales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sita en la Plaza Cantabria nº 1 de Santa Cruz de Bezana, en horario de nueve a catorce horas y dentro del plazo de los 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de hacerles entrega de la misma, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia:

Acto a notificar: Baja en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.

Providencia de la Alcaldía de 8 de julio de 2014

Apellidos y nombre/ Razón social: Dª. Aline Aparecida Lopes

Contra la anterior Resolución, que es un acto de trámite, no cabe la interposición de recursos.

Santa Cruz de Bezana, 24 de julio de 2014.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2014/10976

CVE-2014-10976

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-10978 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 399/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el n° 0000399/2014 a instancia de Miguel Barruetabeña Díez frente a Cablenort Telecomunicaciones SL, Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación SL, Contrata de Obras y Telecomunicaciones SL y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado la cédula siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el 15 de octubre de 2014, a las 10.50 horas, en la Sala de Vistas Núm 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS)

En Santander, a 21 de julio de 2014.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 21 de julio de 2014.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/10978

CVE-2014-10978

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-10979 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 100/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n° 0000100/2014 a instancia de Ángel José Lavín Vega frente a Metálicas Cedelmon SL y FOGASA, en los que se ha dictado la cédula de citación siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: Metálicas Cedelmon S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 25 de febrero de 2015 a las 10.00 horas, en la Sala de Vistas núm 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 17 de julio de 2014.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metálicas Cedelmon S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 17 de julio de 2014.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/10979

CVE-2014-10979

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-10980 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 410/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n° 0000410/2013 a instancia de Miguel Gómez Triguero frente a Viviendas y Solares del Norte, SL, Edificaciones Eurocántabras, SL y José G. Triguero, SLU, en los que se ha dictado sentencia de fecha 11/6/14, con el siguiente dispongo:

FALLO

Se estima la demanda formulada por don Miguel Gómez Triguero contra las empresas Viviendas y Solares del Norte S. L., Edificaciones Eurocántabras S. L. y José G. Triguero S. L.U., a las que se condena solidariamente, a abonar al actor la cantidad de 4.755,83 euros por la deuda reclamada mas los intereses moratorios del 10%.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander n9 3867000036041013, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, la secretaria judicial, Dª María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, la jueza sustituta Sra. Dª Mª de los Ángeles Hormaechea Sánchez hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencias. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Viviendas y Solares del Norte, SL (VISONOR), en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de julio de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/10980

CVE-2014-10980

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-10981 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 21/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000021/2014, a instancia de María Teresa Gutiérrez Martínez, frente a Sobaos Gómez García, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 16/07/14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Señor/a secretario juducial doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 16 de julio de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado Sobaos Gómez García, SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, por las cantidades que a continuación se relacionan:

Doña Mª Teresa Gutiérrez Martínez, por importe de 30.204,72 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en la entidad Banco Santander, número 3867000064002114, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Sobaos Gómez García, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 16 de julio de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/10981

CVE-2014-10981

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-10982 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 128/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000128/2014 a instancia de julio José Sánchez Mendoza frente a Monte Pisueña SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 17/07/2014 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de julio José Sánchez Mendoza, como parte ejecutante, contra Monte Pisueña SL, como parte ejecutada, por importe de 5.696 euros de principal, más la cantidad de 1.139,20 euros calculado provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0128 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la juez,

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de julio José Sánchez Mendoza, como parte ejecutante, contra Monte Pisueña SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 5.696 euros en concepto de principal, más

CVE-2014-10982

la cantidad de 1.139,20 euros que se prevén provisionalmente para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano judicial a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina abierta en el Banco Santander con número 3867 0000 64 0128 14.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria.

Recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0128 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Monte Pisueña, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de julio de 2014.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/10982

CVE-2014-10982

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-10983 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 132/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 132/2014 a instancia de Lorena González Carmona frente a Enertel Consulting SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 17/07/2014 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Lorena González Carmona, como parte ejecutante, contra Enertel Consulting SL, como parte ejecutada, por importe de 1.831,99 euros de principal, más 366,40 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867000005013214, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la juez.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Lorena González Carmona, contra Enertel Consulting SL, por importe de 1.831,99 euros, más la cantidad de 366,40 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

CVE-2014-10983

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0132 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Enertel Consulting SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de julio de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/10983

CVE-2014-10983

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-10947 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 443/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000443/2014 a instancia de Jorge González Díaz frente a Inmo Alfa Mártires SL, en los que se ha dictado la resolución de fecha 21-07-2014 siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- Señora secretaria judicial, doña Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 21 de julio de 2014.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Inmo Alfa Mártires SL que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 8 de octubre de 2014, a las 11:00 horas, en la Sala de Vistas Número Cuatro, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Inmo Alfa Mártires SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 21 de julio de 2014.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/10947

CVE-2014-10947

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-10949 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 444/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000444/2014 a instancia de Álvaro Quintanilla Gutiérrez frente a Inmo Alfa Mártires SL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha, del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA ORDENACIÓN.- Señora secretaria judicial, doña Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 21 de julio de 2014.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Inmo Alfa Mártires SL que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 8 de octubre de 2014, a las 11:15 horas, en la Sala de Vistas Número Cuatro, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial."

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Inmo Alfa Mártires, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de julio de 2014.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/10949

CVE-2014-10949

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-10951 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 77/2013.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución 77/13, dimanante de procedimiento ordinario número 0000241/2012 a instancia de Miguel Ángel Garmendia Francisco frente a Suministros Cárnicos de las Siete Villas SL y Recogida de Mar y Mer SL" Selección de Carnes Setién y José Luis Setién Díez en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 17 de julio de 2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

"DILIGENCIA ORDENACIÓN.- Señora secretaria judicial, doña Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 17 de julio de 2014.

Practicada la subasta de la finca 14.263 del Registro de la Propiedad de Villacarriedo, se acuerda, de conformidad con el artículo 670.4 dar traslado al ejecutado para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, presente tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70% del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Si el ejecutante solicita la adjudicación del bien deberá manifestar, al mismo tiempo, si interesa la cesión de la adjudicación a un tercero e instar, si queda cubierto el principal con la adjudicación, lo que a su derecho convenga sobre intereses y costas, con el objeto dictar el oportuno decreto de adjudicación y mandamiento de cancelación con todas las circunstancias necesarias para la inscripción del bien en el Registro con arreglo a la legislación hipotecaria.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, sin efecto suspensivo, ante este secretario, en el plazo de TRES DÍAS siguientes a su notificación.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Selección de Carnes Setién en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de julio de 2014.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/10951

CVE-2014-10951

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-10952 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 218/2013.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 218/13 a instancia de doña Marcia Burgos Subirana frente a San Hostelera S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha 21/07/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto,

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado San Hostelera S. L. (CIF B-39586177) en situación de insolvencia total por importe de 5.243,88 euros de principal (5.47,06 euros de indemnización, más 1.029,44 euros de salarios desde el despido hasta el 31.03.2013, más 3.667,38 euros de salarios desde la notificación de sentencia hasta el auto de extinción) a favor del trabajador doña Marcia Burgos Subirana (NIF 72.275.375-Z); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante por correo ordinario con acuse de recibo para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (artículo 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064021813, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a San Hostelera S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de julio de 2014.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/10952

CVE-2014-10952

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-10954 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 44/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 44/14 a instancia de don José Raúl SALMÓN RIVAS frente a TRANSPORTES Y ALQUILERES DE MAQUINARIA PARA OBRAS SIETE VILLAS S. L.., en los que se ha dictado Decreto de FECHA 21/07/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado TRANSPORTES Y ALQUILERES DE MAQUINARIA PARA OBRAS SIETE VILLAS S. L. (CIF B-39408729) en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 15.494,73 euros de principal (14.735,90 € de condena, más otros 758,83€ de intereses de mora desde conciliación previa hasta sentencia; así como las costas impuestas a la empresa en sentencia, fijadas por el letrado Sr. Calderón en 600 €) y aprobadas éstas últimas mediante Decreto 18/07/2014), a favor del trabajador don José Raúl SALMÓN RIVAS; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante por correo ordinario con acuse de recibo para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064004414, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Secretario Judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TRANSPORTES Y ALQUILERES DE MAQUINARIA PARA OBRAS SIETE VILLAS S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de julio de 2014.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/10954

CVE-2014-10954

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-10955 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 94/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social, Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 94/14 a instancia de don José Ángel Soto Edesa frente a ALUMINIOS Y PVC MARBESA S. L., en los que se ha dictado Decreto de fecha 21/07/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado ALUMINIOS Y PVC MARBESA S. L. (CIF B-39647243) en situación de insolvencia TOTAL por importe de 5.862,33 € de principal (5.512,55 € de condena, más otros 349,78 € de intereses de mora desde conciliación previa hasta sentencia). a favor del trabajador Don Jose Ángel Soto Edesa (Nif 20.197.851-x); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante por correo ordinario con acuse de recibo para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la INSOLVENCIA del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art.276.5 LRJS)

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nO 3855000064009414, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Secretario Judicial,"

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALUMINIOS Y PVC MARBESA S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de julio de 2014.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres

2014/10955

CVE-2014-10955

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-10984 *Notificación de decreto 313/2014 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 137/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000137/2012 a instancia de Antonio Díaz San Emeterio, Juan Carlos Baldo Cabrero, Segundo Ortiz López y Óscar Díez Álvarez frente a Hergo Materiales de Construcción SA, Maquinaria Hergo SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 21 de julio 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 313/2014

Señora secretaria judicial doña Oliva Agustina García Carmona.

En Santander, a 21 de julio de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de Antonio Díaz San Emeterio, Juan Carlos Baldo Cabrero, Segundo Ortiz López y Óscar Díez Álvarez como parte ejecutante, contra Hergo Materiales de Construcción SA y Maquinaria Hergo SL, como parte ejecutada/s, se dictó decreto de insolvencia de las ejecutadas en fecha 19 de febrero 2013, por importe total de 46297,76 euros.

SEGUNDO.- En fecha 5 de noviembre 2013, por el letrado Juan Luis Cortes Gabaudan, se presentó escrito ampliatorio de la demanda, dictándose auto dictando orden general de ejecución y decreto acordando despachar ejecución por importe total de 15540,62 euros.

TERCERO.- Se ha dado trámite de audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial con el resultado obrante en las actuaciones.

CUARTO.- Con fecha 12 de noviembre 2013, el FOGASA, presentó escrito poniendo en conocimiento del Juzgado la subrogación, habiendo abonado a los trabajadores la cantidad de 35.125,06 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Hergo Materiales de Construcción SA y Maquinaria Hergo SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

CVE-2014-10984

Antonio Díaz San Emeterio por importe de 4297,92 euros.

Juan Carlos Baldo Cabrero por importe de 3626,13 euros.

Segundo Ortiz López por importe de 3543,75 euros.

Óscar Díez Álvarez por importe de 4072,82 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064013712, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hergo Materiales de Construcción SA con CIF A39606538 y Maquinaria Hergo SL con CIF B39473525, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de julio de 2014.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2014/10984

CVE-2014-10984

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-10927 *Notificación de sentencia 166/2013 en procedimiento ordinario 251/2013.*

Doña María Carmen de la Roza González Torre, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia N° 5 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de CARLOS UMBRIA SAIZ, frente a JOSÉ MARÍA PÉREZ ESPIN, AMELIA RODRÍGUEZ PÉREZ y CARLOS PÉREZ RODRÍGUEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA DE FECHA 29-7-13 que en su parte bastante es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000166/2013

En Santander, a 29 de julio de 2013.

Vistos por el IImo/a D./Dña. Fermín Javier Goñi Iriarte, magistrado-juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 5 de Santander y su Partido, los presentes autos de procedimiento ordinario nº 0000251/2013 seguidos ante este Juzgado, a instancia de CARLOS UMBRIA SAIZ representado por el Procurador D./Dña. FEDERICO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y asistido por el Letrado D./Dña. LUZ UMBRIA SAIZ contra JOSÉ MARÍA PÉREZ ESPIN, AMELIA RODRÍGUEZ PÉREZ y CARLOS PÉREZ RODRÍGUEZ en rebeldía.

FALLO: ESTIMANDO LA DEMANDA interpuesta por el Procurador Sr. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ en nombre y representación de CARLOS UMBRÍA SAINZ frente a JOSÉ MARÍA PÉREZ ESPIN, AMELIA RODRÍGUEZ PÉREZ y CARLOS PÉREZ RODRÍGUEZ, en rebeldía, debo condenar a estos a abonar a aquel la suma de 17.032,44 euros cada uno más los intereses desde la interpelación judicial y las costas.

Frente a esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN que se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla y el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya/ consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 3861000004025113 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.,

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ MARÍA PÉREZ ESPIN, AMELIA RODRÍGUEZ PÉREZ y CARLOS PÉREZ RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de junio de 2014.
La secretaria judicial,
María Carmen de la Roza González Torre.

2014/10927

CVE-2014-10927

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2014-11012 *Notificación de sentencia 111/2014 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 604/2011.*

Doña Lorena Álvarez García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. divorcio contencioso, a instancia de María Tatiana Álvarez Careaga, frente a Christopher Mark Grose, en los que se ha dictado sentencia de fecha 29 de mayo de 2014 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA n° 000111/2014

En Torrelavega, a 29 de mayo de 2014.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia n°1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio de divorcio n° 604/2013, promovidos por el procurador don Luis Velarde Gutiérrez, en representación de doña María Tatiana Álvarez Careaga, asistida por el letrado don Pedro Álvarez Careaga, contra don Christopher Mark Grose, rebelde en este procedimiento.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Luis Velarde Gutiérrez, en representación de doña María Tatiana Álvarez Careaga, contra don Christopher Mark Grose, declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por dichos cónyuges, con todos los efectos legales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días a partir del siguiente a su notificación, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Una vez firme esta resolución líbrese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de la misma, para que se anote su parte dispositiva al margen de la correspondiente inscripción del matrimonio.

Así lo acuerdo, mando y firmo

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Christopher Mark Grose, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 11 de julio de 2014.
La secretaria judicial,
Lorena Álvarez García.

2014/11012

CVE-2014-11012